



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE MÉXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
CUAUTITLÁN**

**ANÁLISIS CONTABLE Y FISCAL DE LAS ACTIVIDADES  
EMPRESARIALES, PERSONAS FÍSICAS.**

**T E S I S**

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:**

**LICENCIADO EN CONTADURÍA**

**P R E S E N T A:**

**JAVIER ROSALES OLIVA**

**ASESOR: LIC. FRANCISCO ALCÁNTARA SALINAS**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
 AVILA DE VIAL

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN**  
 UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR  
 DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

U. N. A. M.  
 FACULTAD DE ESTUDIOS  
 SUPERIORES CUAUTITLAN  
 ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS



**DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO**  
 DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN  
 P R E S E N T E

ATN: Q. Ma. del Carmen García Mijares  
 Jefe del Departamento de Exámenes  
 Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

Análisis Contable y Fiscal de las Actividades Empresariales,  
Personas Físicas.

que presenta el pasante: Javier Rosales Oliva  
 con número de cuenta: 7904035-2 para obtener el título de :  
Licenciado en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

**ATENTAMENTE**  
**"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"**

Cuautitlán Izcalli, Méx. a 06 de septiembre de 2004

PRESIDENTE	<u>C.P. Jorge Irene Landín</u>	
VOCAL	<u>L.C. Francisco Alcántara Salinas</u>	
SECRETARIO	<u>L.C. Luis Yescas Ramírez</u>	
PRIMER SUPLENTE	<u>C.P. Fermín González Camberos</u>	
SEGUNDO SUPLENTE	<u>L.C. Ofelia Noguez Cisneros</u>	

## AGRADECIMIENTOS A :

- DIOS.
  
- A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.
  
- A LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUATITLÁN.
  
- A MIS PROFESORES :  
QUE CON SUS CONOCIMIENTOS CONTRIBUYERON A MI  
FORMACIÓN PROFESIONAL.
  
- AL HONORABLE JURADO.
  
- A MI ASESOR DE TESIS :  
L. C. FRANCISCO ALCÁNTARA SALINAS  
CON TODO RESPETO.

\* \* \*

## DEDICATORIAS.

A MIS PADRES :

ALFONSO Y PAULA, QUIENES  
GRACIAS A SU AMOR, APOYO  
Y GUÍA HE PODIDO LOGRAR  
UNA DE LAS METAS FIJADAS  
EN MI DESARROLLO PROFESIONAL,  
LA MEJOR HERENCIA QUE PUDE  
RECIBIR.

A MI ESPOSA BLANCA E HIJAS :

GRACIAS A SU APOYO, AMOR,  
COMPENSIÓN Y POR COM -  
PARTIR LOS MOMENTOS MÁS  
IMPORTANTES DE MI VIDA.

Y A MIS HERMANOS :

MUCHAS GRACIAS POR  
SU APOYO Y COMPEN -  
SIÓN .

## DEDICATORIAS.

A LA FACULTAD DE ESTUDIOS  
SUPERIORES CUAUTITLÁN :

GRACIAS POR HABERME DADO  
LA OPORTUNIDAD DE CURSAR  
UNA CARRERA PROFESIONAL.  
LE DEDICO ESTE TRABAJO COMO  
AGRADECIMIENTO A SU APOYO  
Y ENSEÑANZA.

AL LIC. FRANCISCO ALCÁNTARA SALINAS :

A USTED LE DOY LAS GRACIAS POR  
APOYARME DESDE UN PRINCIPIO EN  
LA ELABORACIÓN DE ESTE TRABAJO,  
Y POR DARME UN MEJOR PANORAMA  
DE LO QUE DEBÍA HACER; SIN SU  
AYUDA NO SERÍA POSIBLE HABER  
TERMINADO.

# Í N D I C E .

## ANÁLISIS CONTABLE Y FISCAL DE LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES PERSONAS FÍSICAS.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .	Pág. 1
OBJETIVOS	2
INTRODUCCIÓN	3
Capítulo I . ANTECEDENTES GENERALES	
1.1. Antecedentes históricos de las contribuciones	5
1.2. Clasificación de las contribuciones	8
1.3. Constitucionalidad de las contribuciones	12
1.4. Clasificación de las personas	19
1.5. Actividades empresariales	23
Capítulo II . CLASIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS.	
2.1. Régimen de actividades empresariales y profesionales	25
2.2. Régimen intermedio	30
2.3. Régimen de pequeños contribuyentes	33
Capítulo III . ESTRUCTURA CONTABLE Y FISCAL DE LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES.	
3.1. Obligaciones	38
3.2. Contabilidad	50

3.3. Pagos provisionales	54
3.4. El I. S. R. Como flujo de efectivo y su acumulación	58
Capítulo IV . ASPECTOS RELEVANTES	
4.1. Requisitos de los comprobantes fiscales	60
4.2. Presentación electrónica	78
4.3. Obligaciones y registros ante otras dependencias	91
CASO PRÁCTICO.	104
CONCLUSIONES	155
BIBLIOGRAFÍA.	159

## Planteamiento del Problema.

Las actividades en las Personas Físicas en la actualidad cuentan con variantes de tributación, ante lo cual debemos conocer las alternativas y los derechos y obligaciones fiscales para no incurrir en faltas que pudiesen afectar económicamente al contribuyente.

## Objetivo General.

Dar a conocer a el público en general , las obligaciones tanto fiscales como contables a que se encuentran sujetas las Personas Físicas con Actividades Empresariales, para que cumplan correcta y oportunamente con sus impuestos.

### Objetivos Específicos :

Indicar las Instituciones a las que deben inscribirse las Personas Físicas con Actividades Empresariales y las obligaciones correspondientes.

Identificar las obligaciones contables y fiscales a que están sujetos las Personas Físicas con Actividades Empresariales.

Darles a conocer a los contribuyentes Personas Físicas con Actividades Empresariales, de conformidad con las Leyes correspondientes, la mecánica para la determinación de los pagos provisionales, anuales y / o definitivos .

Detallar los pasos a seguir para la presentación de los pagos provisionales y / o definitivos a través de los medios electrónicos.

Detallar todos los requisitos necesarios para la deducibilidad de los comprobantes fiscales.

## INTRODUCCIÓN.

Las contribuciones han existido desde nuestros antepasados , pero fueron impuestos de una manera injusta sobre las personas de ese tiempo que se vieron afectadas grandemente. Sin embargo se han evolucionado poco a poco y las autoridades hacendarias han tomado la decisión de llevar a cabo una transición total, en las contribuciones sobre las personas físicas tratando de que su pago del impuesto, sea más sencillo y justo para cada tipo de régimen, a través de las bases especiales de tributación.

Todo éste cambio es con el propósito de que todos los sectores de Contribuyentes puedan cumplir con todas las obligaciones fiscales correspondientes que impongan las leyes hacendarias , ya que anteriormente existía un total descontrol fiscal y ahora están obligados en cierta forma a tener un adecuado control sobre los flujos de efectivo.

Cada sector tiene diferentes tratamientos , según las disposiciones fiscales establecidas , lo que hace de mucho interés este tema.

En el primer capítulo explicaremos el concepto y antecedentes históricos de la contribución. También la clasificación de las contribuciones y sus conceptos. La constitucionalidad de las contribuciones, la clasificación de las personas físicas , y a su vez la clasificación de los regímenes de tributación de las personas físicas con actividades empresariales y profesionales.

En el segundo capítulo se analiza cada uno de los regímenes de tributación de las actividades empresariales, para conocer las diferentes obligaciones a que está sujeto cada

contribuyente de acuerdo a los ingresos que se obtengan, puesto que se dan diferentes tratamientos fiscales , ya sea el régimen de actividades empresariales y profesionales , régimen intermedio ó régimen de pequeños contribuyentes.

En el tercer capítulo se estudia las obligaciones de las personas físicas con actividades empresariales. Se estudian las diferentes obligaciones a que están sujetas en materia fiscal, el registro contable de las operaciones, la determinación de los pagos provisionales del Impuesto sobre la Renta , y el flujo de efectivo para su acumulación para los pagos provisionales.

En el cuarto capítulo estudiaremos algunos aspectos relevantes de las personas físicas tales como : los requisitos necesarios de los comprobantes fiscales para su deducibilidad, los pasos a seguir y la obligación de presentar los pagos provisionales y definitivos a través de medios electrónicos. Y también la obligación de registrarse ante otras dependencias tales como : IMSS, INFONAVIT, Tesorería del Distrito Federal, y Ley para funcionamiento de establecimientos mercantiles.

Y finalmente se presenta un caso práctico de una persona Física con Actividades Empresariales, con el cual se explicará y ejemplificará cada una de las obligaciones a que esta sujeto, tales como el cálculo y presentación de los pagos provisionales del Impuesto sobre la Renta, pagos definitivos del Impuesto al Valor Agregado, determinación del Impuesto al Activo y Declaración Anual del Ejercicio.

## Capítulo I .- ANTECEDENTES GENERALES.

### 1.1. Antecedentes históricos de las contribuciones .

Contribución es el término genérico que designa toda aportación a una obra.

Contribución que percibe el estado, la provincia ó el municipio.

El impuesto se encuentra ya en las primitivas organizaciones sociales tanto en forma personal como real.

Con el cultivo de las partes útiles aparecen los tributos en especie , como capitación y sobre los rendimientos de la agricultura y de la ganadería (diezmos). Como se ve la primera forma que adopta el impuesto es la directa. La indirecta no aparece hasta después cuando crecen las necesidades del estado . Los gobiernos viven de los dominios (propiedades) fiscales y del despojo de los pueblos vencidos, así como los tributos en especie de la agricultura ; sin embargo en Egipto y Persia se conocieron ya los impuestos en numerario llegando a existir un sistema tributario bastante complicado , con impuestos de carácter industrial y algún indirecto, como el de aduanas . Llevándose en Egipto una administración y contabilidad detalladísimas, de la que queda constancia en los papeles y en las representaciones de las funciones de los agentes del fisco.

En Grecia y Roma los impuestos fueron en un principio carga de los extranjeros , pues los ciudadanos aparte del servicio militar , sólo contribuían con prestaciones reales en circunstancias extraordinarias , pero más adelante , la necesidad De sostener la armada en Atenas y las guerras y distribuciones públicas en Roma, tuvo que apegarse a todas las fuentes de ingresos que se encontraron a mano, estableciéndose ya la periodicidad en el cobro

y el pago en numerario como regla general, llegándose a conocer casi todos los impuestos.

La Edad Media vuelve a los impuestos personales , en sus primeros siglos no existía propiamente Hacienda Pública , ni verdaderos impuestos. Los señores Feudales imponían a sus vasallos capitaciones e impuestos territoriales y cobraban ciertos derechos por la circulación de las personas y de las cosas y sobre las transmisiones de la propiedad Y las sucesiones. El Rey vivía de su patrimonio y del derecho que le asiste para que todos contribuyan a sus necesidades.

Tal vez el primer impuesto generado en este tiempo fue el diezmo saladino, en el siglo XIII, para los gastos de la tercera cruzada.

El desarrollo del comercio hace que se extienda el impuesto de aduanas.

Desde el siglo XVI los impuestos se multiplican en todos los países. Como los impuestos directos rinden poco están exentos el Clero y la Nobleza, se hace preciso acudir a los impuestos indirectos, inventándose nuevas formas.

Se considera que el impuesto es la prestación en dinero o en especie que establece el estado conforme a la ley, con carácter obligatorio a cargo de Personas Físicas y Personas morales para cubrir el gasto público y sin que haya para ellas contraprestación o beneficio especial, directo inmediato.

Varios estudiosos han establecido varios principios teóricos sobre el establecimiento de los impuestos, pero considero importante uno donde establece unos principios ; justicia, de certidumbre, de comodidad, y economía.

a) Justicia. Este se basa en aquellos habitantes de una nación que deben de contribuir al sostenimiento del gobierno en proporción lo más cercana posible a sus capacidades económicas , dependiendo de lo que se llama equidad.

Este principio de justicia es el de generalidad y de uniformidad.

Que el impuesto sea uniforme significa que todas las personas sean iguales frente al Tributo.

b) Certidumbre . Todo el impuesto debe poseer fijeza en sus elementos esenciales, para evitar actos arbitrarios por parte de la autoridad. Los elementos importantes son : objeto, sujeto, exención, tarifa, época de pago, infracciones y sanciones.

c) Comodidad. Se refiere a que todo impuesto debe recaudarse en la época y en la forma en la que más probable convenga su pago al contribuyente. Es decir escoger las fechas más propicias para que el causante realice el pago.

d) Economía. Consiste en el rendimiento de impuesto, debe ser lo mayor posible y para ello, su recaudación no debe ser onerosa, o sea, que la diferencia entre la suma que se recaude y la que realmente entre en las arcas de la nación, tiene que ser la menor posible.

## 1.2. Clasificación de las contribuciones .

De conformidad con el artículo 2 del Código Fiscal de la Federación las contribuciones se clasifican en impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos, que a continuación se definen :

### - Impuestos.

Son todas las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean diferentes a las señaladas a continuación.

### - Aportaciones de seguridad social.

Son las contribuciones establecidas en ley a cargo de personas que son sustituidas por el estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se beneficien en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo estado . Cuando sean organismos descentralizados los que proporcionen la seguridad social , las contribuciones correspondientes tendrán la naturaleza de aportaciones de seguridad social.

### - Contribuciones de mejoras.

Son las establecidas en ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.

- Derechos.

Son las contribuciones establecidas en ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la nación , así como por recibir servicios que presta el estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados, cuando en éste último caso se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley Federal de Derechos.

También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del estado.

Los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización del 20% por devolución de cheques para pago de contribuciones, son accesorios de las contribuciones y participan de la naturaleza de éstas.

Las contribuciones se causan de conformidad a la situación jurídica, previstas en las leyes fiscales vigentes durante el lapso en que ocurran.

Corresponde a cada contribuyente determinar las contribuciones a su cargo, salvo disposición expresa en contrario.

En caso de que las autoridades fiscales deban hacer la determinación, los contribuyentes les proporcionarán la información necesaria dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su causación.

Las contribuciones se pagan en la fecha o dentro del plazo indicado en las disposiciones fiscales. A falta de disposición expresa el pago deberá hacerse mediante declaración que se presentará ante las oficinas autorizadas dentro del plazo que a continuación se indica :

- Contribuciones periódicas, retenciones y recaudaciones .

Si la contribución es calculada por períodos establecidos en ley y en los casos de retención o de recaudación de contribuciones, los contribuyentes, retenedores o las personas a quienes las leyes impongan la obligación de recaudarlas las enterarán a más tardar el día 17 del mes de calendario inmediato posterior a la determinación del período de la retención o de la recaudación, respectivamente.

- Otras contribuciones.

En cualquier otro caso, se pagarán, dentro de los cinco días siguientes al momento de su causación.

En el caso de contribuciones que se deben pagar mediante retención, aún quien deba efectuarla no retenga, o no haga el pago de la contraprestación , el retenedor estará obligado a enterar una cantidad equivalente a la que debió haber retenido.

El contribuyente que haga pago de créditos fiscales deberá obtener de la oficina recaudadora, el recibo oficial por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la que aparezca la impresión original de la máquina registradora.

En caso que no se cubran las contribuciones en la fecha o dentro del plazo establecido, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que

el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos, por concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno. Los recargos, se calcularán aplicando al monto de las contribuciones actualizadas por el período que no se ha pagado , la tasa que resulte de sumar los períodos transcurridos en el período de actualización de la contribución que se trate.

Los recargos se causarán únicamente hasta por diez años, y se calcularán sobre el monto total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos.

Cuando el pago sea menor al que corresponda, los recargos se pagarán únicamente sobre la diferencia.

Los recargos se pagarán por cada mes o fracción que transcurra a partir del día en que debió hacerse el pago, y hasta el mismo se efectúe. Cuando el contribuyente determine recargos inferiores a los que determine la oficina recaudadora está deberá aceptar el pago y procederá a exigir el remanente.

Por ningún motivo las autoridades fiscales podrán librar a los contribuyentes de la actualización o recargos de las contribuciones.

### 1.3. Constitucionalidad de las contribuciones.

Una de las obligaciones de los mexicanos, establecida en la Constitución Política en su artículo 31 fracción IV, es la de contribuir para los gastos públicos, así de la federación como del Distrito Federal o del estado y municipio en que residan , de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Pertenece al Congreso la facultad de imponer las contribuciones necesarias a cubrir el presupuesto de la nación.

Las personas físicas y morales están obligados a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas , establecido en el artículo 1º. del Código Fiscal de la Federación.

Sólo podrá por ley destinarse una contribución a un gasto público específico.

La Federación queda obligada a pagar contribuciones únicamente cuando las leyes lo señalen expresamente.

Los Estados extranjeros, en caso de reciprocidad, no están obligados a pagar impuestos. No quedan comprendidas en esta exención las entidades o agencias pertenecientes a dichos estados.

Aquellas personas que no estén obligadas a pagar contribuciones , de acuerdo con las leyes fiscales únicamente tendrán las otras obligaciones que establezcan en forma expresa las propias leyes.

La Ley del Impuesto sobre la Renta en su artículo 1º. establece que :

Las personas físicas y morales están obligados al pago de dicho impuesto en los siguientes casos :

- Residentes en México.

Las personas residentes en México, por todos sus ingresos que perciban sin importar la fuente de riqueza de donde procedan.

- Residentes en el extranjero con establecimiento o base fija en México.

Las personas residentes en el extranjero, por todos sus ingresos que perciban, a dicho establecimiento permanente o base fija en el país.

- Residentes en el extranjero por fuentes de riqueza en México.

Las personas residentes en el extranjero, por todos sus ingresos procedentes de fuentes de riqueza ubicados en territorio nacional, cuando no tengan un establecimiento permanente o base fija en el país, o cuando teniéndolos dichos ingresos no sean atribuibles a éstos.

Se considera establecimiento permanente, para efectos del punto anterior, cualquier lugar de negocios en el que se lleven a cabo, parcial o totalmente, actividades empresariales.

De acuerdo al artículo 2º. de la Ley del Impuesto sobre la Renta podemos considerar como establecimiento permanente, por nombrar algunos, las sucursales, agencias,

oficinas, fábricas, talleres, instalaciones, minas, canteras, o cualquier lugar de exploración o extracción de recursos naturales.

Se entenderá por México, para efectos fiscales, país y territorio nacional, lo que conforme a la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, integra el territorio Nacional y la zona económica exclusiva situada fuera del mar territorial.

- Residentes en territorio nacional.

Se considera residente en territorio nacional (Aplicación de tratados para evitar la doble tributación) :

a) Personas Físicas.

Las que hayan establecido su casa habitación en México, salvo que en el año de calendario permanezcan en otro país por más de 183 días naturales, consecutivos o no, y acrediten haber adquirido la residencia para efectos fiscales en ese otro país.

Las de nacionalidad mexicana que sean funcionarios del Estado o trabajadores del mismo, aún cuando por el carácter de sus funciones permanezcan en el extranjero por un plazo mayor señalado en el punto anterior.

b) Personas Morales.

Las personas morales que se hayan constituido de conformidad con las leyes mexicanas.

- Presunción de nacionalidad mexicana.

Salvo prueba en contrario, se presume que las personas físicas de nacionalidad mexicana, son residentes en territorio nacional.

- Acreditamiento de residencia en el extranjero.

En el caso de las personas físicas , la residencia en el extranjero se acreditará ante la autoridad fiscal , mediante constancia expedida por las autoridades competentes del Estado del cual son residentes.

- Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Esta ley en su artículo 1º. marca que están obligados al pago del impuesto al valor agregado, las personas físicas y morales que en territorio nacional realicen los actos o actividades siguientes :

\* Actividades gravadas. Objeto.

1. Enajenen bienes.
2. Presten servicios independientes.
3. Otorguen el uso o goce temporal de bienes.
4. Importen bienes o servicios.

El impuesto se calculará aplicando a los valores, la tasa del 15% .El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores.

El contribuyente trasladará el impuesto al valor agregado, en forma expresa y por separado, a las personas que adquieran los bienes, los usen o gocen temporalmente, o reciban los servicios. Se entenderá por trasladado del impuesto el cobro o cargo que el contribuyente debe hacer a dichas personas de un monto equivalente al impuesto establecido en esta ley.

- Impuesto a pagar.

El contribuyente pagará en las oficinas autorizadas la diferencia entre el impuesto a su cargo y el que le hubieran pagado en la importación de bienes o servicios, siempre que sean acreditables en los términos de la ley del impuesto al valor agregado.

El traslado del impuesto al valor agregado no se considerará violatorio de precios o tarifas, incluyendo los oficiales.

- Ley del Impuesto al Activo.

Las personas físicas que realicen actividades empresariales y las personas morales, residentes en México, de acuerdo con el artículo 1º. de la Ley del Impuesto al Activo, están obligadas al pago del impuesto al activo que tengan, cualquiera que sea su ubicación. Las residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, están obligadas al pago del impuesto por el activo atribuible a dicho establecimiento. Y los arrendadores de inmuebles, cuando dichos inmuebles sean utilizados para actividades empresariales.

El contribuyente determinará el impuesto por ejercicios fiscales aplicando al valor de su activo en el ejercicio, la tasa del 1.8% establecido en el artículo 2º. de la Ley del Impuesto al Activo.

- Excenciones.

No pagarán el impuesto al activo de conformidad con el artículo 6º. de la Ley del Impuesto al Activo, las siguientes personas :

- a) No contribuyentes del ISR.
- b) Puestos en vía pública y vendedores ambulantes.
- c) Inmuebles con rentas congeladas.
- d) Arrendamiento hacia no contribuyentes de ISR.
- e) Escuelas y actividades deportivas.

- No pagarán el Impuesto al Activo.

- a) Por el período preoperativo , ni por los ejercicios de inicio de actividades, los dos siguientes y el de liquidación, salvo cuando éste último dure mas de dos años.

Excepto los ejercicios posteriores por fusión, transformación de sociedades o traspaso de negociaciones o escisión.

- b) Las personas físicas que tengan activos con valor promedio de 15 SMGZ anuales. También los contribuyentes que se apeguen al Decreto Presidencial de Estímulos Fiscales que exime totalmente al activo en el ejercicio de 2004 a los contribuyentes que en 2003 hayan obtenido ingresos para ISR que no excedan a \$14,700,000.00

En resumen los contribuyentes personas físicas , están sujetos a tributar bajo Las siguientes leyes y reglamentos :

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley del Impuesto sobre la Renta.

- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley del Impuesto al Activo.
- Código Fiscal de la Federación.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley del Seguro Social.
- Ley del Sistema del Ahorro para el Retiro.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- Código Financiero.

#### 1.4. Clasificación de las personas.

Las personas físicas se clasifican de conformidad con el origen de los Ingresos obtenidos, de lo cual se derivan todas las obligaciones y efectos legales que atañen a las personas físicas.  
(Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta)

La clasificación se da de acuerdo a sus ingresos, por :

##### a) Salarios.

Por la prestación de un servicio personal subordinado y que deriven de una Relación laboral. Se incluyen dentro de estos servicios, los honorarios a miembros del Consejo, directivos, de vigilancia, administradores, comisarios y gerentes generales.(Artículo 110. Capítulo I, Título IV, Ley del I. S. R. ).

Así como los honorarios preponderantes, cuando se realicen los servicios En las instalaciones del patrón , siempre que en el año inmediato anterior el trabajador Haya percibido de dicho patrón más del 50% del total de su percepción.

Y los honorarios que perciban las personas físicas de personas morales o de personas físicas con actividades empresariales a la que presten servicios personales independientes, cuando comuniquen por escrito al prestatario que optan por pagar el impuesto como asalariados subordinados.

##### b) Honorarios.

Se considera servicio personal independiente, la prestación de servicios personales que no queda dentro de las condiciones que marca la LISR para servicios personales subordinados.

En conclusión deberán reunir los siguientes requisitos, de conformidad con el artículo 110 de la Ley del I. S. R.

- a. No trabajar dentro de las instalaciones del patrón, en caso de que así sea , los ingresos que obtenga de dicho patrón serán menores al 50% de los ingresos totales del trabajador.
- b. Que no sean honorarios percibidos por ser miembros de consejos directivos, de vigilancia, de consultivos o administradores .

También se consideran dentro de las personas físicas independientes, aún cuando realicen actividades comerciales las personas que enajenen obras de arte hechas por ellas mismas, así como los agentes de instituciones de crédito, de seguros de fianzas o de valores, los promotores de valores y quienes obtengan ingresos mediante la explotación de una patente aduanal.

- c. Los autores que obtengan ingresos por la explotación de sus obras, calcularán su impuesto en los términos de honorarios, aunque sus deducciones las calcularán en forma distinta.

#### c) Arrendamiento de inmuebles.

Se consideran ingresos por otorgar el uso o goce temporal de inmuebles, los siguientes (artículo 141 Capítulo III, Título IV de la Ley del I. S. R. ) :

- Los provenientes del arrendamiento o subarrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de inmuebles en cualquier otra forma.

- Los rendimientos de certificados de participación inmobiliaria no amortizables.
- La ganancia inflacionaria derivada de las deudas relacionadas con esta actividad. No será aplicable esta fracción cuando se ha optado por la deducción del 50% o 35% .
- Tampoco será aplicable esta fracción cuando las deudas contratadas sean para la compra, construcción o mejoras de casa habitación.
- Los ingresos en crédito se deben declarar y pagar I. S. R. En el año calendario en que son cobrados.

#### d) Personas Físicas con Actividades Empresariales.

De acuerdo con el artículo 16 del Código Fiscal de la Federación se consideran personas físicas empresariales las que en forma independiente se dediquen a las actividades siguientes :

- Comerciales.
- Industriales
- Agrícolas.
- Ganaderas.
- Pesqueras.

Los Regímenes de tributación para Personas Físicas Empresariales establecido en el Capítulo II, Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta son :

- Régimen de Actividades empresariales y profesionales.
- Régimen Intermedio.
- Régimen de Pequeños Contribuyentes

## 1.5 Actividades Empresariales.

Se consideran personas físicas empresariales y profesionales según lo establecido en el artículo 16 del Código Fiscal de la Federación, las siguientes :

### a) Comerciales.

Las comerciales que son las que se encuentran estipuladas en las leyes federales, y no se encuentran dentro de los puntos siguientes.

### b) Actividades industriales.

Las industriales tales como la extracción, conservación o transformación de materias primas, acabado de productos y la elaboración de satisfactores.

### c) Actividades agrícolas.

Las agrícolas que su actividad es la de siembra, cultivo, cosecha y la primera enajenación de los productos obtenidos, que no se hayan transformado de forma industrial .

### d) Actividades ganaderas.

Las ganaderas son las que se dedican a la cría y engorda de ganado, aves de corral y animales, y la primera enajenación de sus productos obtenidos, que no hayan sufrido transformación industrial.

e) Actividades pesqueras.

Las pesqueras son las dedicadas a la cría, cultivo, fomento y cuidado de la reproducción de toda clase de especies marinas y de agua dulce, incluyendo la agricultura, así como la captura y extracción de las mismas, y la primera enajenación de los productos obtenidos, que no hayan sufrido transformación industrial.

f) Actividades silvícolas.

Las silvícolas son las dedicadas al cultivo de los bosques o montes, así como la cría, conservación, restauración, fomento y aprovechamiento de la vegetación de los mismos y la primera enajenación de los productos obtenidos y que no hayan sufrido transformación industrial.

## Capítulo II . CLASIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS.

### 2.1. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales.

El artículo 120 de la Ley del Impuesto sobre la Renta establece que los ingresos por actividades empresariales se consideran a los provenientes de la realización de actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, de pesca o silvícola.

Los ingresos por la prestación de un servicio profesional se consideran a las remuneraciones que deriven de un servicio personal independiente.

Las personas físicas con actividades empresariales y profesionales deberán calcular el impuesto del ejercicio a su cargo aplicando la tabla anual establecida en el artículo 177 de la LISR, a la utilidad gravable determinada.

La utilidad fiscal del ejercicio se determinará disminuyendo de la totalidad de los ingresos acumulables obtenidos por las actividades empresariales o por la prestación de servicios profesionales, las deducciones autorizadas en esta sección , ambos correspondientes al ejercicio de que se trate.

A la utilidad fiscal así determinada, se le disminuirán, en su caso, las pérdidas fiscales determinadas conforme a este artículo, pendientes de aplicar de ejercicios anteriores ; el resultado será la utilidad gravable.

El impuesto del ejercicio por actividad empresarial y profesional se pagará dentro de los cuatro meses siguientes al

cierre del ejercicio fiscal, mediante declaración ante las instituciones bancarias o vía Internet.

Las personas físicas con actividades empresariales y profesionales residentes en el país acumularán la totalidad de los ingresos obtenidos :

Las personas físicas establecidas en esta sección considerarán los ingresos acumulables en el momento en que sean efectivamente percibidos, tales como :

- a) En efectivo.
- b) En bienes.
- c) En servicio
- d) En crédito.
- e) Otros

El artículo 121 de la Ley del Impuesto sobre la Renta indica que también se consideran ingresos acumulables para personas físicas con actividades empresariales y profesionales los siguientes :

- I. Tratándose de condonaciones, quitas o remisiones, de deudas relacionadas con la actividad, tratándose de las deudas antes citadas que se dejen de pagar por prescripción de la acción del acreedor.
- II. Los provenientes de la enajenación de cuentas y documentos por cobrar y de títulos de crédito distintos de las acciones.

- III. Las cantidades que se recuperen por seguros , fianzas o responsabilidades a cargo de terceros , tratándose de pérdidas de bienes del contribuyente afectos a la actividad.
- IV. Las cantidades que se perciban para efectuar gastos por cuenta de terceros , salvo que dichos gastos sean respaldados con documentación comprobatoria a nombre de aquél por cuenta de quien se efectúa el gasto.
- V. Los derivados de la enajenación de obras de arte hechas por el contribuyente.
- VI. Los obtenidos por agentes de instituciones de crédito , de seguros , de fianzas o de valores, por promotores de valores o de administradoras de fondos para el retiro, por los servicios profesionales prestados a dichas instituciones.
- VII. Los obtenidos mediante la explotación de una patente aduanal.
- VIII. Los obtenidos por la explotación de obras escritas, fotográficas o dibujos, en libros, periódicos, revistas o en las páginas electrónicas vía Internet, o bien, la reproducción en serie de grabaciones de obras musicales y en general cualquier otro que derive de la explotación de derechos de autor.
- IX. Los intereses cobrados derivados de la actividad empresarial o de la prestación de servicios profesionales, sin ajuste alguno.

X. Las devoluciones que se efectúen o los descuentos o bonificaciones que se reciban, siempre que se hubiese efectuado la deducción correspondiente.

XI. La ganancia derivada de la enajenación de activos afectos a la actividad.

- Las Personas Físicas podrán disminuir de acuerdo a lo establecido al artículo 123 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, las siguientes deducciones autorizadas :

I. Devoluciones o descuentos.

II. Compras de mercancías ,materias primas, productos terminados o semiterminados.

III. Los gastos indispensables para los fines empresariales.

IV. Las inversiones ( depreciaciones de las inversiones).

V. Intereses pagados.

VI. Cuotas pagadas al I. M. S. S.

- Momento en que se consideran acumulables los ingresos de conformidad con el artículo 122 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Los ingresos se consideran efectivamente percibidos cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios , aún cuando aquellos correspondan a anticipos , a depósitos o a cualquier otro concepto .También se considera percibido el

ingreso cuando el contribuyente reciba títulos de crédito emitidos por una persona distinta de quien efectúa el pago.

Cuando se perciban en cheque, se considerará percibido el ingreso en la fecha de cobro del mismo o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando los contribuyentes transmitan en procuración.

En el caso de enajenación de bienes que se exporten se deberá acumular el ingreso cuando efectivamente se perciba.

## 2.2. Régimen Intermedio.

Los contribuyentes personas físicas que realicen exclusivamente actividades empresariales, estarán sujetos a lo que establece el artículo 134 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, donde determina que los ingresos obtenidos en el ejercicio inmediato anterior por dichas actividades no hubiesen excedido de \$ 4,000,000.00 aplicarán las disposiciones del capítulo I (actividades empresariales y profesionales), y se sujetarán a lo siguiente :

- I. Llevarán un solo libro de ingresos, egresos y de registro de inversiones y deducciones, en lugar de llevar la contabilidad a que se refiere la fracción II del artículo 133 de esta ley.
- II. En lugar de un comprobante por cada una de parcialidades en los casos que los hubiese, se podrán anotar el importe de las parcialidades que se paguen en el reverso del comprobante, si la contraprestación se paga en parcialidades.
- III. No se aplicarán las siguientes obligaciones establecidas en el art. 133 :
  - a) Formular estado de situación financiera y levantar inventario de existencias al 31 de diciembre de cada año.
  - b) En la declaración anual que se presente determinar la utilidad fiscal y el monto de la participación de utilidades de los trabajadores de la empresa.

Las declaraciones deberán presentarse a través de medios electrónicos en la dirección de correo electrónico que al efecto indique el Servicio de Administración Tributaria.

Obtener y conservar la documentación comprobatoria.

Para los efectos de este régimen se considera que se obtienen ingresos exclusivamente por la realización de actividades empresariales cuando en el ejercicio inmediato anterior éstos hubieran representado por lo menos el 90% del total de sus ingresos acumulables disminuidos de los demás ingresos.

Estos contribuyentes efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas.

El pago provisional se determinará restando de la totalidad de los ingresos a que se refiere esta sección obtenidos en el período comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponde el pago, las deducciones autorizadas correspondientes al mismo período y, en su caso, las pérdidas fiscales ocurridas en ejercicios anteriores pendientes de disminuir.

Al resultado obtenido conforme al párrafo anterior, se le aplicará la tarifa del artículo 113 de la LISR. Contra el impuesto determinado se le acreditarán los pagos provisionales del mismo ejercicio efectuados con anterioridad.

Los contribuyentes del Régimen Intermedio que en el ejercicio inmediato anterior hubiesen obtenido ingresos superiores a \$1,750,000.00 sin que en dicho ejercicio excedan de \$4,000,000.00 que opten por aplicar éste régimen, estarán

obligados a tener máquinas registradoras de comprobación fiscal o equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal.

Por lo cual las operaciones que realicen con el público en general deberán registrarse en dichas máquinas, equipos o sistemas, los que deberán mantenerse en todo tiempo en operación.

- I. V. A.

Estos contribuyentes están obligados a efectuar pagos mensuales del impuesto al valor agregado de acuerdo con el artículo 1º. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Pagarán en las oficinas autorizadas la diferencia entre el impuesto a su cargo y el que le hubieran trasladado o el que le hubieran trasladado o el que él hubiese pagado en la importación de bienes o servicios, siempre que sean acreditables. En su caso el contribuyente disminuirá del impuesto a su cargo, el impuesto que se le hubiere retenido.

- Impuesto al Activo.

Pero por Decreto Presidencial, se exime del pago del IA que se cause durante el ejercicio de 2004 a los contribuyentes cuyos ingresos para efectos de la LISR en el ejercicio de 2003 no excedan a \$ 14,700,000.00.

### 2.3. Régimen de Pequeños Contribuyentes.

El artículo 137 de la Ley del Impuesto sobre la Renta establece que las personas físicas que realicen actividades empresariales , que únicamente enajenen bienes o presten servicios, al público en general , podrán optar pagar el impuesto sobre la renta en los términos de este régimen, siempre que los ingresos propios de su actividad empresarial y los intereses obtenidos en el año de calendario anterior , no hubieran excedido a la cantidad de \$1,750,000.00

Los contribuyentes que inicien actividades podrán optar por pagar el impuesto conforme a lo establecido en este régimen, cuando estimen que sus ingresos del ejercicio no excedieron del límite antes citado. Cuando en el ejercicio citado realicen operaciones por un período menor de doce meses para determinar el monto a que se refiere el párrafo anterior, dividirán los ingresos manifestados entre el número de días que comprende el período y el resultado se multiplicará por 365 días; si la cantidad obtenida excede del importe citado, en el ejercicio siguiente no se podrá tributar conforme a esta sección.

Los copropietarios que realicen actividades empresariales no podrán optar por este régimen cuando lleven a cabo otras actividades empresariales. Tampoco podrán optar por este régimen cuando los ingresos que obtengan en forma individual por la actividad empresarial en el año calendario exceda a \$1,750,000.00

Los pequeños contribuyentes podrán pagar el impuesto sobre la renta en términos de esta sección , siempre y cuando, además de cumplir con los requisitos establecidos , presenten ante el Servicio de Administración tributaria a más tardar el día 15 de febrero de cada año, una declaración

informativa de los ingresos obtenidos en el ejercicio inmediato anterior. Los contribuyentes que utilicen máquinas registradoras de comprobación fiscal quedan liberados de presentar la información a que se refiere este párrafo.

No podrán pagar el impuesto bajo este régimen quienes obtengan ingresos por concepto de comisión, mediación, agencia, representación, correduría, consignación, distribución o espectáculos públicos, ni quienes obtengan más del treinta por ciento de sus ingresos por la enajenación de mercancías de procedencia extranjera.

Quienes cumplan con los requisitos establecidos para tributar en este régimen y obtengan más del treinta por ciento de sus ingresos por la enajenación de mercancías de procedencia extranjera, podrán optar por pagar el impuesto de conformidad con la misma, siempre que apliquen una tasa del 20% al monto que resulte de disminuir al ingreso obtenido por la enajenación de dichas mercancías, el valor de adquisición de las mismas, en lugar de la tarifa establecida en el artículo 138 de la LISR. El valor de adquisición será el consignado en la documentación comprobatoria. Asimismo por los ingresos que se obtengan por la enajenación de mercancías de procedencia nacional, el impuesto se pagará en los términos del artículo 138 de la LISR.

Los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior deberán conservar la documentación comprobatoria de la adquisición de la mercancía de procedencia extranjera, misma que debe reunir todos los requisitos fiscales.

Los contribuyentes que paguen el impuesto conforme a este régimen, calcularán el impuesto que les corresponda, de conformidad con el artículo 138 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, aplicando la tasa de acuerdo al total de ingresos que cobren en el ejercicio en efectivo, en bienes o en servicios, por su

actividad empresarial, conforme a la siguiente tabla. La tasa que corresponda se aplicará a la diferencia que resulte de disminuir al total de los ingresos que se cobren en el ejercicio, un monto equivalente a cuatro veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año. Los pagos serán bimestrales y definitivos.

T A B L A .

Limite de Ingresos . Inferior.	Límite de Ingresos Superior.	Tasa.
\$	\$	%
.01	138,462.75	0.50
138,462.75	321,709.15	0.75
321,709.16	450,392.82	1.00
450,392.83	en adelante	2.00

Impuesto al Valor Agregado.

A partir del tercer bimestre (mayo-junio) del año 2004, los pequeños contribuyentes deberán pagar el IVA, según lo establecido en la página de actualización del Servicio de Administración Tributaria del día 6 de julio de 2004, dicho pago deberá efectuarse de manera bimestral conforme al siguiente calendario :

Bimestre	Fecha en que deberá pagar
Mayo-Junio	A más tardar el 17 de julio
Julio-Agosto	A más tardar el 17 de septiembre
Septiembre-October	A más tardar el 17 de noviembre
Noviembre-Diciembre	A más tardar el 17 de enero de 2005

Los pequeños contribuyentes calcularán el IVA que se pagará por cada uno de los bimestres de 2004 conforme al siguiente procedimiento :

1. Sumarán los pagos definitivos del impuesto sobre la renta que se debieron haber pagado en el 2003 y la suma se multiplicará por el factor del 0.25
2. Dividirán el resultado obtenido entre cuatro y el resultado será la cuota que deberán pagar por concepto de IVA.

Ejemplo :

Concepto	Importe
Suma de ISR a cargo en 2003	\$ 1,500.00
(x) Factor	0.25
(=) IVA para 2004	\$ 375.00
(/) 4	4
(=) Cuota de IVA bimestral	\$ 94.00

- Contribuyentes que iniciaron actividades en el 2004.

Los pequeños contribuyentes que iniciaron sus actividades en el 2004 pagarán durante dicho año, a partir del mes que inicien actividades, una cuota mensual de 100 pesos por concepto de IVA.

Esa cantidad se multiplicará por dos para obtener el monto del pago bimestral.

- Contribuyentes que en el año 2003 no tuvieron impuesto sobre la renta a cargo.

Los contribuyentes que durante el 2003 no tuvieron impuesto sobre la renta a cargo también pagarán una cuota mensual de 100 pesos por concepto de IVA, la cual multiplicarán por dos para obtener el monto del pago bimestral.

- Forma de pago del impuesto.

El pago se efectuará directamente en la ventanilla de cualquier banco autorizado presentando la hoja de ayuda y en la que se señalará como concepto a pagar : " IVA actos accidentales " y como período de pago, el último mes del bimestre del 2004 que corresponda, conforme a lo siguiente :

Pagos Bimestrales	Mes que se deberá indicar
Mayo-Junio	Junio
Julio-Agosto	Agosto
Septiembre-October	October
Noviembre-Diciembre	Diciembre

Los pequeños contribuyentes podrán efectuar el pago vía Internet mediante el portal del banco autorizado en el que previamente hayan contratado una cuenta para estos fines.

- Obligaciones.

\* Deben llevar un libro o cuaderno en el que registren sus ingresos diarios, separando los ingresos gravados a las diferentes tasas (15%, 10%, 0% ).

\* Conservar comprobantes fiscales (facturas con todos los requisitos) por los gastos o compras que efectúen.

\* No expedir comprobantes con el IVA desglosado, ya que de lo contrario pasarán al Régimen General.

## Capítulo III . ESTRUCTURA CONTABLE Y FISCAL DE LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES.

### 3.1. Obligaciones.

Los contribuyentes que obtengan ingresos , en esta sección como lo señala el artículo 133 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, tendrán las siguientes obligaciones :

#### 1. Pagos provisionales.

Efectuar pagos mensuales mediante una sola declaración de los impuestos de :

- a) Impuesto sobre la renta.( provisionales ).
- b) Impuesto al valor agregado. ( definitivos ).
- c) Retenciones del I. S. R. que se hicieron a los trabajadores por sueldos. ( definitivos ).

#### 2. Registro Federal de Contribuyentes.

Solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

Para lo cual a continuación les mostraremos el formato R1 vigente mediante el cual se deberá hacer el trámite correspondiente para dar aviso de inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria.

1. ACUSE DE RECIBO POR CERTIFICACION O RELOJ FRANQUEADOR  
(PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)



Servicio de Actualización Tributaria  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA FISCAL

ANEXO  
R-1  
1/2014

### SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTA  
SOLICITUD, LEA LAS INSTRUCCIONES

2 CURP: CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN  
(Solo Personas Físicas)

3 ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE  
AL TIPO DE SOLICITUD QUE PRESENTA: N= NORMAL C= COMPLEMENTARIA  N

3.1 CUANDO SE TRATE DE SOLICITUD  
COMPLEMENTARIA, INDICAR EL  
NÚMERO DE FOLIO ANTERIOR POR  
LA AUTORIDAD A LA SOLICITUD  
ANTERIOR.

#### DATOS DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE

##### 4.1 SOLO TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS (Véase Instrucción 1)

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

##### 4.2 SOLO TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES (Véase Instrucción 1)

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

##### 4.3 SOLO TRATÁNDOSE DE CONTRIBUYENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (Véase Instrucción 1)

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL ABIENADO EN EL PAÍS EN QUE RESIDAN

PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL

##### 4.4 SOLO TRATÁNDOSE DE DATOS DE UN FIDEICOMISO (Véase Instrucción 1)

SI SE TRATA DE LA INSCRIPCIÓN DE UN FIDEICOMISO, INDIQUE:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA FIDUCIARIA

RFC DE LA FIDUCIARIA  NÚMERO DE FIDEICOMISO

##### 4.5 DIRECCIÓN FISCAL DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE (Véase Instrucción 1)

CALLE

NÚMERO Y/O LETRA EXTERIOR  NÚMERO Y/O LETRA INTERIOR  ENTRE LAS CALLES DE Y DE

COLONIA

LOCALIDAD

MUNICIPIO O DELEGACIÓN

CÓDIGO POSTAL  TELÉFONO

ENTIDAD FEDERATIVA

CORREO ELECTRÓNICO

5 DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS  
CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUE EN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE OSENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

SE PRESENTA POR DUPLICADO

**INSTRUCCIONES**

**DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ACOMPAÑAR A ESTA SOLICITUD**

**PERSONAS FÍSICAS:**

- Acta de Nacimiento en copia certificada o fotocopia certificada por funcionario público competente o fedatario público y fotocopia simple (copia certificada para cotejo).
- Traducción de matrículas por naturalización, copia certificada u original y fotocopia de carta de naturalización expedida por la autoridad competente debidamente certificada o legalizada, según corresponda (copia certificada u original para cotejo).
- Traducción de extranjería original y fotocopia del documento migratorio vigente que corresponde, emitido por autoridad competente, con la debida autorización para realizar los actos o actividades que manifiestan en su aviso (prórroga o refrendo migratorio, original para cotejo).
- Traducción de residentes en el extranjero, fotocopia debidamente certificada, legalizada o apostillada por autoridad competente, del documento con el que acreditan su número de identificación fiscal del país en que residen, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país.
- En caso de tenerlo, copia de la constancia de la Clave Única de Registro de Población.

**PERSONAS MORALES:**

- **Sociedades Mercantiles:**
  - Copia certificada y fotocopia del documento constitutivo debidamente protocolizado (copia certificada para cotejo).
- **Personas Distinguidas a Sociedades Mercantiles:**
  - Original o copia certificada y fotocopia del documento constitutivo de la agrupación o en su caso fotocopia de la publicación en el órgano oficial -periódico o gaceta oficial- (original o copia certificada para cotejo).
- **Asociaciones en Participación:**
  - Original y fotocopia del convenio o contrato de la asociación en participación, con firma autógrafa del asociado y asociados o sus representantes legales (original para cotejo).

**FIDEICOMISOS:**

- Original y fotocopia del contrato de fideicomiso, con firma autógrafa del fideicomitante, fideicomisario o sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria. (original para cotejo).

**PERSONAS MORALES EXTRANJERAS:**

- Acta o documento constitutivo debidamente apostillado o certificado, según proceda. Cuando el acta constitutiva conste en idioma distinto al español deberá presentarse una traducción autorizada.
- En su caso, documento con que acredite su número de identificación fiscal del país en que residen debidamente certificado, legalizado o apostillado según corresponda por autoridad competente, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país.
- Autorización de la Secretaría de Economía para realizar en el país los actos o actividades que manifiestan en su aviso.
- **EMPRESAS EXPORTADORAS DE SERVICIOS DE HOTELERÍA**
  - Listado de los domicilios de cada uno de los establecimientos en los que se prestan los servicios de hotelería y conexos en su carácter de empresa exportadora. En el caso de no acompañar listado, se entenderá que los servicios de hotelería y conexos únicamente se prestarán en el domicilio fiscal en su carácter de empresa exportadora.
- **EMPRESAS EXPORTADORAS DE SERVICIOS DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES**
  - Listado de los domicilios de cada uno de los establecimientos en los que se prestan los servicios de convenciones y exposiciones en su carácter de empresa exportadora. En el caso de no acompañar listado, se entenderá que los servicios de convenciones y exposiciones únicamente se prestarán en el domicilio fiscal en su carácter de empresa exportadora.
- Copia del documento con el que se acredite que el interesado es titular de los derechos para operar un centro de convenciones o de exposiciones.

**DOMICILIO:**

- Los sujetos antes señalados, también deberán presentar original y fotocopia del comprobante del domicilio fiscal manifestado en el apartado 4.6, que cuente con los datos solicitados en dicho apartado.
- Estado de cuenta a nombre del contribuyente, proporcionado por alguna de las instituciones que componen el sistema financiero, con una antigüedad máxima de dos meses; el domicilio deberá coincidir con el manifestado en la forma oficial R-1 y con el asentado en la identificación oficial.
- Recibos de pago: último pago del impuesto predial; en el caso de pagos periódicos el recibo no deberá tener una antigüedad mayor a 4 meses y tratándose de pago anual éste deberá corresponder al ejercicio en curso; último pago de los servicios de luz, teléfono o de agua, siempre y cuando dicho recibo no tenga una antigüedad mayor a 4 meses.
- Última liquidación del impuesto: Manejo del Seguro Social a nombre del contribuyente.
- Contrato de Arrendamiento, acompañado del último recibo de pago de renta vigente que cumpla con los requisitos fiscales, fideicomiso debidamente protocolizado, apertura de cuenta bancaria que no tenga una antigüedad mayor a 2 meses; servicio de luz, teléfono o agua que no tenga una antigüedad mayor a 2 meses.
- Carta de radicación o residencia a nombre del contribuyente expedida por los Gobiernos Estatal, Municipal o sus similares en el Distrito Federal, conforme a su ámbito territorial que no tenga una antigüedad mayor a 4 meses.
- Comprobante de situación y número oficial emitido por el Gobierno Municipal que deberá constar el domicilio del contribuyente y que no tenga una antigüedad mayor a 4 meses.

- Si desea obtener la Clave de Identificación Fiscal (CIF) al día hábil siguiente a su tramitación, además de cumplir con los requisitos para la inscripción de Personas Físicas, deberá presentar como comprobantes de domicilio alguno de los siguientes documentos:
  - Estado de cuenta a nombre del contribuyente, proporcionado por alguna de las instituciones que componen el sistema financiero, con una antigüedad máxima de dos meses; el domicilio deberá coincidir con el manifestado en la forma oficial R-1.
  - Último pago del impuesto predial; en el caso de pagos periódicos el recibo no debe tener una antigüedad mayor a cuatro meses, tratándose de pago anual el recibo debe ser del ejercicio en curso, en cualquier de estos casos el domicilio consignado en el recibo deberá coincidir con el manifestado en la forma oficial R-1, y con el asentado en la identificación oficial.
  - El último comprobante de pago de servicios de agua, luz, teléfono o de gas, (no cutulares) siempre y cuando no tenga una antigüedad mayor de cuatro meses y que coincida con el domicilio manifestado en la forma oficial R-1 y con el asentado en la identificación oficial.
  - Contrato de arrendamiento, acompañado del último recibo de pago de renta que reúna requisitos fiscales, que con el domicilio manifestado en la forma oficial R-1 y con el asentado en la identificación oficial.
- Cuando se presente comprobante de domicilio distinto a los antes señalados la entrega de la CIF será directamente en el domicilio fiscal del contribuyente vía SEPOMEX.

**IDENTIFICACIÓN:**

- Además de lo anterior, la persona física o el representante legal de la persona de que se trate, deberá acompañar original y fotocopia de cualquiera de los siguientes documentos, ordenados para votar del Instituto Federal Electoral, Pasaporte vigente, Cédula Profesional o, en su caso, Cartilla del Servicio Militar Nacional. El original se será devuelto previo cotejo con la copia. Traducción de extranjería, el documento migratorio vigente correspondiente emitido por autoridad competente.
- Copia certificada y fotocopia del poder notarial en el que se acredite la personalidad del representante o de poder firmado ante dos testigos y notificado las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público (copia certificada para cotejo).
- Traducción de residentes en el extranjero de un establecimiento permanente en México, deberán acompañar original y fotocopia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales (original para cotejo).
- Traducción de los padres o tutores que ejercen la Patria Potestad o tutela de menores de edad y actúan como representantes de los mismos, para acreditar la paternidad y/o tutela, presentarán copia certificada y fotocopia del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil, así como escrito firmo en el que se manifieste la conformidad de los cónyuges y/o padres para que uno de ellos actúe como representante del menor, o en su caso, la resolución judicial o documento emitido por fedatario público (original y fotocopia) en el que conste la patria potestad o la tutela, así como alguno de los documentos de identificación oficial de los padres o del tutor que funja como representante, indicados en el apartado IDENTIFICACIÓN (originales para cotejo).

**PERSONAS FÍSICAS SIN ACTIVIDAD ECONÓMICA**

- Traducción de personas físicas que opten por inscribirse al RFC en actividad económica únicamente deberán tener los rubros 4.5, 5, 6 (en su caso), 7 y 5.5. En este caso, los datos que manifiestan las personas físicas en esta solicitud no tendrán efectos fiscales, en tanto no perciban ingresos gravables o se ubiquen en alguno de los supuestos del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación.
- El ejercicio de esta opción no libera de responsabilidad en caso de incurrir en las omisiones, infracciones o delitos previstos en las disposiciones fiscales.
- Acompañar a esta solicitud la documentación señalada para personas físicas en el rubro anterior de esta página, excepto el comprobante de domicilio. Cuando la identificación oficial a que se refiere el rubro anterior ya cuente con Clave Única de Registro de Población, estarán eximidos de presentar cualquier otro requisito, salvo el de acreditamiento de la personalidad del representante legal, cuando sea el caso.
- En el rubro 4.5, deberán señalar su domicilio convencional.

- Esta solicitud es momento de inscripción. En el caso de cambio de situación fiscal al RFC, deberá utilizar la Forma Fiscal R-2. Traducción de solicitud de servicios, deberá presentarse la Forma Fiscal 5.
  - Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul.
  - Esta solicitud se deberá presentar ante los módulos de la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que corresponde al domicilio fiscal del contribuyente.
  - La solicitud de inscripción se tendrá por no presentada en el caso de que no esté debidamente llenada, o no se acompañe la documentación correspondiente.
  - Los residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, cuando no tengan representante legal en territorio nacional, presentarán esta solicitud junto con el anexo 5, expedido en los casos en que solo se inscriban como socios o accionistas, o bien como asociaciones de asociación en participación, ante el consulado mexicano más próximo al lugar de su residencia. En caso contrario, deberá presentarse de la misma forma ante la Administración Central de Asistencia de Grandes Contribuyentes.
- RUBRO 2 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN**  
Las personas físicas que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en este campo.
- RUBRO 3**  
Si la solicitud se presenta por primera vez (nueva), se señalará con "N" el campo correspondiente.  
Cuando se presente la solicitud por segunda o sucesivas veces, se señalará con "C" el campo correspondiente (COMPLEMENTARIA). En este caso, el contribuyente deberá proporcionar nuevamente la información solicitada en esta Forma Fiscal R-1, además de señalar el cambio motivo de la presentación de la Solicitud de Inscripción Complementaria.  
En el caso de que se modifique la situación fiscal del contribuyente ya inscrito, en lugar de usar la Forma Fiscal R-1, se deberá presentar la Forma Fiscal R-2 "AVISO/SOLICITUD REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES - CAMBIO DE SITUACIÓN FISCAL".  
Apartado 3.1  
Traducción de COMPLEMENTARIA, se indicará el número de POLCO asignado por la Autoridad en la solicitud anterior, ubicado en el cuadro correspondiente a la certificación o sello del relaj/trasvador.

**6 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (Ver instrucciones)**

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN   
 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

**7 DATOS GENERALES (Ver instrucciones)**

7.1 FECHA DE NACIMIENTO DE LA PERSONA FÍSICA O FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO O DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON EL DOCUMENTO QUE DEBE ACOMPAÑAR  AÑO  MES  DÍA  7.2 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES (1)  AÑO  MES  DÍA

**8 ACTIVIDAD PREPONDERANTE**

8.1 INDIQUE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE A DESARROLLAR   
 8.2 INDIQUE EL NÚMERO DEL SECTOR AL QUE CORRESPONDE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE A DESARROLLAR: (Ver instrucciones)   
 MARQUE CON "X" SI: PRODUCE BIENES  VENDE BIENES  PRESTA SERVICIOS   
 8.3 REALIZARÁ ACTIVIDADES CON EL PÚBLICO EN GENERAL  8.4 CONTARÁ CON MÁQUINA REGISTRADORA DE COMPROBACIÓN FISCAL  8.6 PERSONA FÍSICA SIN ACTIVIDAD ECONÓMICA (Ver instrucciones)

**9 OTROS**

9.1 SI SE REGISTRA EN EL RFC COMO SOCIO, ACCIONISTA, ASOCIADO O ASOCIADO DE PERSONA MORAL, INDIQUE SI ES: (Ver instrucciones)  
 SOCIO O ACCIONISTA  ASOCIANTE  ASOCIADO EN CASO DE ESTAR INSCRITA, INDIQUE EL RFC DE LA PERSONA MORAL (De ser necesario, acompañar listado)   
 9.2 MARQUE CON "X" SI:  
 ES EMPRESA EXPORTADORA DE SERVICIOS DE HOTELERÍA  ES EMPRESA EXPORTADORA DE SERVICIOS DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES

**10 TRATÁNDOSE DE FUSIÓN Y ESCISIÓN DE SOCIEDADES**

MARCAR CON "X" SI DERIVA DE:  
 FUSIÓN  INDICAR RFC DE LAS SOCIEDADES FUSIONADAS (De ser necesario, acompañar listado)   
 ESCISIÓN  EN ESCISIÓN DE SOCIEDADES, INDICAR EL RFC DE LA SOCIEDAD ESCIDENTE

**11 APERTURA DE ESTABLECIMIENTO (Solo si el domicilio es distinto al señalado en el punto 4.3)**

CALLE   
 NÚMERO Y/O LETRA EXTERIOR  NÚMERO Y/O LETRA INTERIOR  ENTRE LAS CALLES DE Y DE   
 COLONA  CÓDIGO POSTAL  TELÉFONO   
 LOCALIDAD   
 MUNICIPIO O DELEGACIÓN   
 ENTIDAD FEDERATIVA  CORREO ELECTRÓNICO

**12 ANEXOS**

MARQUE CON "X" LOS ANEXOS QUE ACOMPAÑA:  
 ANEXO 1 Personas Morales del Régimen General y del Régimen de las Personas Morales con Fines No Lucrativos  ANEXO 4 Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales  ANEXO 7 Personas Físicas con Otros Ingresos.  
 ANEXO 2 Personas Morales del Régimen Simplificado y sus Integrantes Personas Morales.  ANEXO 5 Personas Físicas con Actividades Empresariales del Régimen Intermedio.  ANEXO 8 Personas Morales y Físicas (EPS, ISAN, ISTUV (Tenencia) y Derechos Sobre Concesión y/o Asignación Minera.  
 ANEXO 3 Personas Físicas con Ingresos por Salarios, Amortamiento, Enajenación y Adquisición de Bienes, Premios e Intereses.  ANEXO 6 Personas Físicas con Actividades Empresariales del Régimen de Pequeños Contribuyentes.  ANEXO 9 Residentes en el extranjero sin Establecimiento Permanente en México.  
 ANEXO 10 Registro de Representantes Legales.

(1) Las personas morales constituidas en México que sean residentes en el país, considerarán como fecha de inicio de operaciones la misma fecha que la de constitución.

**INSTRUCCIONES (Continuación)**

**RUBRO 4 DATOS DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE**

**Apertado 4.1 SOLO TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS**

- Las personas físicas deben anotar su nombre completo como aparece en el acta de nacimiento expedida por el Registro Civil.
- Tiempo de personas físicas de nacionalidad extranjera residentes en México, así como de nacionalidad mexicana por naturalización, deberán anotar su nombre completo como aparece en el documento migratorio o en la carta de naturalización, según corresponda.
- Tiempo de personas físicas residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México, deberán anotar su nombre completo como aparece en el pasaporte vigente, anotando en "apellido paterno" el "primero" y en "apellido materno", los siguientes, en su caso.

**Apertado 4.2 SOLO TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES**

- Las personas morales residentes en México, así como las personas morales residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México, anotarán la denominación o razón social como aparece en el documento que deben acompañar a esta solicitud, de acuerdo con el listado del cuadro que aparece al principio de la página 2 de esta forma oficial.
- La asociación en participación se identificará con una denominación o razón social, seguida de la leyenda A, en F, o en su defecto, con el nombre del asociante, seguido de las siglas entre corchetes, y en su último caso, también se deberá incluir el número consecutivo de control de asociación en participación, cuando éste no sea el primero que registre el asociante de esta manera.

**Apertado 4.3 TRATÁNDOSE DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MÉXICO**

- Además de anotar en los apartados anteriores los datos de la persona física o moral que se inscribe, según se trate, anotarán en este apartado el número de identificación fiscal asignado en el país en el que residen, salvo que de conformidad con la legislación de éste, no existe obligación de contar con dicho número, asimismo, indicarán su país de residencia fiscal.

**Apertado 4.4 DATOS POR FIDEICOMISO**

- Deberán anotar la denominación o razón social de la fiduciaria, el RFC de la misma y el número de fideicomiso.

**Apertado 4.5 DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE O DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO**

- a) Personas físicas:**
  - Actividades empresariales, el local en el que se encuentre el principal asiento de sus negocios.
  - Servicios personales independientes, el local que utilicen como establecimiento permanente para el desempeño de sus actividades.
- b) Personas morales:**
  - Tiempo de residentes en el país, el local en el que se encuentre la administración principal del negocio.
  - Si se trata de establecimientos de personas morales residentes en el extranjero, se anotará el domicilio del establecimiento en México. En el caso de varios establecimientos, el local en el que se encuentre la administración principal del negocio en el país o, en su defecto, el que designen.

**RUBRO 6 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL**

- Se anotarán los datos del Representante Legal cuando éste presente la solicitud en los siguientes casos:
  - Tiempo de personas físicas, se proporcionarán los datos solicitados en este rubro sólo cuando tengan representación legal y éste actúe por cuenta del contribuyente.
  - Tiempo de personas morales, se anotarán los datos de su representante legal. En el caso de control de Asociación en Participación, si el asociante es persona física se anotarán los datos de ésta.
  - Si el asociante es persona moral, se deberán anotar los datos del representante legal de dicha persona moral.
  - Los residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México, anotarán los datos de su representante legal residente en México, que para efectos fiscales designaron.
  - Los sujetos antes mencionados se identificarán y, en su caso, acreditarán su personalidad con los documentos que acompañen a esta solicitud, de acuerdo con el listado del cuadro que aparece al principio de la página 2 de esta forma oficial.
  - La solicitud deberá ser firmada por el contribuyente o, en su caso, por su representante legal. En el caso de que no sepan o no puedan firmar, imprimirán su huella digital.

**RUBRO 7 DATOS GENERALES**

**Apertado 7.1 FECHA DE NACIMIENTO DE LA PERSONA FÍSICA O FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO O DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON EL DOCUMENTO QUE DEBE ACOMPAÑAR**

- Las personas físicas residentes en México y las residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México, anotarán la fecha de nacimiento que conste en el documento que deben acompañar a esta solicitud, de acuerdo con el listado del cuadro que aparece al principio de la página 2 de esta forma oficial.
- Las personas morales residentes en México y las residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México, anotarán la fecha en la que se firmó el documento que deben acompañar a esta solicitud de acuerdo con el listado del cuadro que aparece al principio de esta página.
- En ambos casos, utilizarán cuatro números arábigos para el año, dos para el mes y dos para el día.

**Ejemplo:**

Fecha de nacimiento: 1° de junio de 1972 

AG	ME	DA
06	06	01

 Fecha de firma del documento: 23 de mayo de 2002 

AG	ME	DA
2002	05	23

**RUBRO 8 ACTIVIDAD PREPONDERANTE**

Apertado 8.2 De acuerdo con la actividad preponderante a desarrollar, señalada en el apartado 5.1, se deberá anotar el número del sector al que corresponde dicha actividad, conforme al siguiente listado:

1 Agricultura, ganadería, silvicultura, pesca.	4 Electricidad y distribución de gas natural.	7 Transporte, comunicaciones y agencias de viajes.
2 Minería y explotación del petróleo.	5 Construcción y servicios relacionados con la misma.	8 Servicios financieros, inmobiliarios y alquiler de bienes muebles.
3 Industria manufacturera.	6 Comercio, restaurantes y hoteles.	9 Servicios comunales, sociales y personales.

**Apertado 8.3**

- Las contribuyentes personas físicas del régimen llamado de las actividades empresariales, cuyos ingresos en el ejercicio rebasen de 1,750,000 pesos, estarán obligados a tener máquinas registradoras, equipos o sistemas electrónicos de comprobación fiscal.

**RUBRO 9 OTROS**

- Si además de las obligaciones fiscales señaladas en el (los) anexo(s) que en su caso acompañe a esta Forma Fiscal, manifiesta al RFC que se inscribe como socio, socióloga, asociante o asociado de una persona moral, deberá marcar el campo respectivo, debiendo anotar también la clave de registro solicitada. En el caso de ser socio o socióloga, asociante o asociado, de más de una persona moral, deberá acompañar además del (los) anexo(s) y documento(s) respectivo(s), un escrito libre con el listado que contiene las claves del RFC de cada una de estas personas morales.

**RUBRO 10 TRATÁNDOSE DE FUSIÓN Y ESCISIÓN DE SOCIEDADES**

- En el caso de fusión de sociedades, la sociedad que se inscribe deberá indicar al RFC de las sociedades que desaparecen con motivo de la fusión. Si las sociedades que desaparecen son más de 3, deberá acompañar además del (los) anexo(s) y documento(s) respectivo(s), un escrito libre con el listado que contiene las claves del RFC de cada una de las sociedades que desaparecen.

- Si se trata de la inscripción de la sociedad escindida designada, para cumplir con las obligaciones de la escidente deberá indicar al RFC de la sociedad que desaparece con motivo de la escisión.

**RUBRO 12 ANEXOS**

- Deberá acompañar a esta solicitud al (los) anexo(s) que correspondió(n) de acuerdo con el régimen fiscal en el que tributará, debidamente llenado(s), y marcará con "X" en este rubro al (los) campo(s) correspondiente(s) al (los) anexo(s) que acompañe.

Para cualquier aclaración en el llenado de esta Forma Fiscal, puede obtener información de Internet en las siguientes direcciones: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), [atencion@sat.gob.mx](mailto:atencion@sat.gob.mx), [quejas@sat.gob.mx](mailto:quejas@sat.gob.mx) o comunicarse al Servicio de Atención Telefónica Patronal en el Distrito Federal y área conurbada: 02 27 02 67, en Monterrey, N. L. y área conurbada: 02 16 04 06, en Guadalajara, Jalisco y área conurbada: 36 21 02 06, del resto del país, así como 01 800 904 5000 o bien al Servicio de Atención Telefónica Patronal en el Distrito Federal y área conurbada: 01 07 07 40, en Monterrey, N. L. y área conurbada: 02 21 06 60, en Guadalajara, Jalisco y área conurbada: 37 70 71 40, en Puebla, Pue. y área conurbada: 22 46 45 14, del resto del país, así como 01 800 SAT 2000 (01 800 726 2000). Póngase sobre postales antes de corrupción 01 800 335-4867 o bien a la dirección de correo electrónico: [denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx) o en su caso, acudir a los Módulos de Asistencia al Contribuyente de la Administración Local que correspondan a su domicilio fiscal.

FOLIO O CERTIFICACIÓN CON EL QUE SE RECIBE EL R-1 ó R-2

ANEXO 4  
11/19/2018



REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.  
PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES.

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTE ANEXO, LEA LAS INSTRUCCIONES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (Solo en caso de aumento de obligaciones)

**DATOS DEL CONTRIBUYENTE (Solo en caso de inscripción)**

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S)

**2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

**2.1. POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES**

2.1.1 SI REALIZA ACTIVIDADES DEL SECTOR PRIMARIO, MARQUE CON "X" SI ES:

- AGRICULTOR.       GANADERO.       SILVICULTOR.       PESCADOR.

SI SEÑALÓ ALGUNA DE LAS PREGUNTAS ANTERIORES, MARQUE CON "X" SI:

- OPTA POR REALIZAR PAGOS PROVISIONALES SEMESTRALES.
- SUS INGRESOS NO EXCEDERÁN EN EL AÑO DE CALENDARIO DE 40 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL CORRESPONDIENTE AL ÁREA GEOGRÁFICA ELEVADO AL AÑO.

MARQUE CON "X" SI ES:

INDIQUE EL RFC DE LA PERSONA MORAL:

- AGRICULTOR INTEGRANTE DE UNA PERSONA MORAL DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO.
- GANADERO INTEGRANTE DE UNA PERSONA MORAL DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO.
- SILVICULTOR INTEGRANTE DE UNA PERSONA MORAL DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO.
- PESCADOR INTEGRANTE DE UNA PERSONA MORAL DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO.

SUS INGRESOS NO EXCEDERÁN EN EL AÑO DE CALENDARIO DE 40 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL CORRESPONDIENTE AL ÁREA GEOGRÁFICA ELEVADO AL AÑO.

2.1.2 SI REALIZA ACTIVIDADES DEL SECTOR AUTOTRANSPORTE, MARQUE CON "X" SI ES:

INDIQUE EL RFC DE LA PERSONA MORAL:

- AUTOTRANSPORTISTA TERRESTRE DE CARGA.
- AUTOTRANSPORTISTA TERRESTRE DE PASAJEROS.
- AUTOTRANSPORTISTA TERRESTRE DE CARGA INTEGRANTE DE UN COORDINADO O DE OTRA PERSONA MORAL, CONFORME AL RÉGIMEN SIMPLIFICADO, QUE PAGA SUS IMPUESTOS A TRAVÉS DE UN COORDINADO O DE OTRA PERSONA MORAL.
- AUTOTRANSPORTISTA TERRESTRE DE PASAJEROS INTEGRANTE DE UN COORDINADO O DE OTRA PERSONA MORAL, CONFORME AL RÉGIMEN SIMPLIFICADO, QUE PAGA SUS IMPUESTOS A TRAVÉS DE UN COORDINADO O DE OTRA PERSONA MORAL.

2.1.3 MARQUE CON "X" SI:

- ES SOCIO DE UNA EMPRESA INTEGRADORA.  
INDIQUE EL RFC DE LA EMPRESA INTEGRADORA:

2.1.4 SI LOS INGRESOS DERIVAN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN COPROPIEDAD O SOCIEDAD CONYUGAL, MARQUE CON "X" SI ES:

- REPRESENTADO.
- REPRESENTANTE COMÚN.

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE ANEXO SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE OSENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

SE DEBE COMPLETAR EN LA VERSIÓN ORIGINAL DE ESTE ANEXO

2.1.5 MARQUE CON "X" SI:

REALIZA ACTIVIDADES EMPRESARIALES DISTINTAS DE LAS SEÑALADAS EN LOS APARTADOS ANTERIORES.

2.2. POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:

2.2.1 SI PRESTA SERVICIOS PROFESIONALES, MARQUE CON "X" LA FORMA EN QUE LOS REALIZA:

- HABITUAL.  
 ESPORÁDICA.

2.2.2 MARQUE CON "X" SI:

ES FEDATARIO PÚBLICO.

2.2.3 TRATÁNDOSE DE INGRESOS POR DERECHOS DE AUTOR, MARQUE CON "X" SI:

- OBTIENE INGRESOS POR PERMITIR A TERCEROS LA PUBLICACIÓN O REPRODUCCIÓN EN SERIE DE GRABACIONES DE OBRAS DE SU CREACIÓN PARA QUE DICHOS TERCEROS ENAJENEN AL PÚBLICO LOS LIBROS, PERIÓDICOS, REVISTAS O BIENES QUE CONTIENEN LAS GRABACIONES (Artículo 109 Fracción XXVIII de la Ley del ISR).  
 INDIQUE SI LOS INGRESOS SEÑALADOS EN LA PREGUNTA ANTERIOR NO REBASARÁN DE UNA CANTIDAD EQUIVALENTE A 20 SALARIOS MÍNIMOS GENERALES DEL ÁREA GEOGRÁFICA ELEVADOS AL AÑO.

ADEMÁS DE LOS INGRESOS POR DERECHOS DE AUTOR SEÑALADOS EN EL CAMPO ANTERIOR, RECIBE PAGOS DE LA MISMA PERSONA POR CONCEPTO DE:

- SUELDOS Y SALARIOS O INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS. (1)  
 { - INGRESOS COMO SOCIO O ACCIONISTA (Ver instrucciones).  
- IDEAS O FRASES PUBLICITARIAS, LOGOTIPOS, EMBLEMAS, ETC., INGRESOS POR LA EXPLOTACIÓN DE SUS OBRAS, PROVENIENTES DE REALIZAR ACTIVIDADES EMPRESARIALES DISTINTAS A LA ENAJENACIÓN AL PÚBLICO O EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. (1)

(1) Sólo podrá marcar alguna de estas preguntas si previamente marcó la primera pregunta de este apartado.

3. RETENCIONES DE OBRAS:

MARQUE CON "X" EL(LOS) CONCEPTO(S) QUE PAGA PARA LA REALIZACIÓN DE SUS OPERACIONES:

- |   |   |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> SALARIOS Y DEMÁS PRESTACIONES QUE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL (Ver instrucciones). | <input type="checkbox"/> OTROS INGRESOS A PERSONAS FÍSICAS (Título IV, Capítulo IX de la Ley del ISR).      |
| <input type="checkbox"/> INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS (Ver instrucciones).                                    | <input type="checkbox"/> ADQUISICIONES COMPROBADAS MEDIANTE AUTOFACTURACIÓN (Ver instrucciones).            |
| <input type="checkbox"/> A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL PAÍS.               | <input type="checkbox"/> REALIZA PAGOS COMPROBADOS MEDIANTE AUTOFACTURACIÓN POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES. |
| <input type="checkbox"/> PREMIOS POR LOTERIAS, RIFAS, SORTEOS, JUEGOS CON APUESTAS Y CONCURSOS.                 |   |

4. IMPUESTO AL ACTIVO:

4.1 MARQUE CON "X" SI ES:

SUJETO GRAVADO DEL IMPUESTO AL ACTIVO

5. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:

5.1 MARQUE CON "X" SI:

POR LOS ACTOS O ACTIVIDADES QUE REALIZA CAUSA ESTE IMPUESTO.

5.2 MARQUE CON "X" SI:

ES RETENEDOR DE ESTE IMPUESTO.

5.3 SI REALIZA ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, GANADERAS Y/O PESQUERAS, MARQUE CON "X" SI:

OPTA POR NO PRESENTAR DECLARACIONES DE PAGO DE ESTE IMPUESTO (Ver instrucciones).

**OTROS**

**6.1 MARQUE CON "X" SI:**

- ES RESIDENTE EN EL EXTRANJERO CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MÉXICO.
- PAGA FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.
- REALIZA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (EMPRESAS MULTINACIONALES).
- REALIZA INVERSIONES EN TERRITORIOS CON RÉGIMENES FISCALES PREFERENTES.
- REALIZA ACTIVIDADES EMPRESARIALES A TRAVÉS DE FIDEICOMISOS. INDIQUE:

**RFC DEL FIDEICOMISO**

(Si es necesario, anexo listado).

**6.2 MARQUE CON "X" SI:**

- ES INTEGRANTE DE UNA PERSONA MORAL DE AUTOTRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA O DE PASAJE Y PAGARÁ SUS IMPUESTOS INDIVIDUALMENTE. (1)

INDIQUE EL RFC DE LA PERSONA MORAL

(1) Deberá además marcar alguna de las dos primeras opciones en el apartado 2.1.2.

**INSTRUCCIONES**

1. Este anexo deberá presentarlo las personas físicas con Actividades Empresariales y Profesionales (Sección I, Capítulo I, del Título IV de la Ley del ISR), así como las personas físicas integrantes de personas morales del Régimen Simplificado (Capítulo VI, Título II de la Ley del ISR), que realizan actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas, pesqueras, o bien de autotransporte terrestre de carga o pasajeros.
  - a) Los honorarios que se paguen a personas que presten servicios preponderantemente a un prestatario, siempre que los mismos se lleven a cabo en las instalaciones de este último.
  - b) Los honorarios que se paguen a las personas físicas que presten servicios personales independientes, cuando comuniquen por escrito al prestatario que optan por pagar el impuesto en los términos del Capítulo I del Título IV de la Ley del ISR (De los Ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado).
  - c) Los ingresos que se paguen a las personas físicas por las actividades empresariales que realicen, cuando comuniquen por escrito a la persona que efectúe el pago que optan por pagar el impuesto en los términos del Capítulo I del Título IV de la Ley del ISR (De los Ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado).
2. Se presentará debidamente llenado en los siguientes casos:
  - a) Con la Forma Fiscal R-1, cuando se solicite la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.
  - b) Con la Forma Fiscal R-2, cuando se presente un aviso de aumento de obligaciones ante el citado registro.
3. En el caso de que realicen operaciones que gravan IEPS, ISAN, ISTUV (TENENCIA) y/o Derechos sobre concesión y/o asignación minera, deberán acompañar adicionalmente al Anexo B.
4. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para este establecido. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul.

Para efectos de comprobar mediante AUTOFACATURACIÓN las erogaciones realizadas por las personas físicas y morales cuya actividad preponderante sea la comercialización o industrialización de los productos adquiridos, se estará a los términos y cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución Miscelánea Fiscal, en los que entre otros, se obliga a las personas citadas a retener este impuesto por las operaciones realizadas, siempre y cuando se trate de los bienes que a continuación se mencionan y se trate de la primera enajenación realizada por:

1. Personas físicas dedicadas a actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o de pesca por leche en estado natural, frutas, verduras y legumbres, granos y semillas, pescados o mariscos, desperdicios animales y vegetales, así como otros productos del campo no elaborados ni procesados, excepto la adquisición de café.
2. Personas físicas sin establecimiento fijo por desperdicios industrializables.
3. Pequeños mineros por minerales sin beneficiar, excepto metales y piedras preciosas.

Aimismo, las personas físicas y morales que opten por comprobar mediante AUTOFACATURACIÓN los pagos que hagan a personas físicas por el arrendamiento de inmuebles para la colocación de anuncios publicitarios panorámicos y promocionales, así como para la colocación de antenas utilizadas en la transmisión de señales de telefonía, deberán retener el impuesto mencionado en las condiciones y términos señalados en la citada Resolución.

**RUBRO 1. DATOS DEL CONTRIBUYENTE**  
En el caso de inscripción al RFC, las personas físicas deberán anotar su nombre tal y como lo señalan en la Forma Fiscal R-1.  
Tratándose de un aviso de aumento de obligaciones, no se deberá hacer anotación alguna en este rubro, únicamente se anotará la clave del RFC en el campo correspondiente.

**RUBRO 2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA**  
**Apartado 2.1. POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES**  
Cuando los contribuyentes cumplan sus obligaciones fiscales por conducto de varios coordinados o personas morales, deberán acompañar además del (los) anexo (s) y documento (s) respectivo (s), un escrito libre con el listado que contenga las claves del RFC de cada uno de los coordinados o personas morales de los cuales sean integrantes.  
**Apartado 2.2. POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**  
Tratándose de personas físicas que obtengan ingresos por derechos de autor y que se ubiquen en alguno de los supuestos establecidos en el subapartado 2.2.3, únicamente deberán hacer menciones en este subapartado, dejando dejar en blanco los campos correspondientes al subapartado 2.2.1.

**RUBRO 4. IMPUESTO AL ACTIVO**  
Cuando se encuentre en cualquier situación de asensión, no deberá marcar la opción 1.

**RUBRO 6. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**  
Cuando únicamente realice actos o actividades exentas, no deberá marcar la opción 5.1.

**Apartado 5.2**  
Se consideran "reanexados" de este impuesto:  
Las personas físicas residentes en México o residentes en el extranjero con establecimiento permanente en México que adquieran bienes tangibles o los usen o gocen temporalmente, enajenados u otorgados por residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país.  
Las personas físicas que opten por comprobar mediante AUTOFACATURACIÓN los pagos que hagan a personas físicas por el arrendamiento de inmuebles para la colocación de anuncios publicitarios panorámicos y promocionales, así como para la colocación de antenas utilizadas en la transmisión de señales de telefonía, en los términos y cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución Miscelánea Fiscal.

**Apartado 6.3**  
Los contribuyentes dedicados a la agricultura, ganadería o pesca comercial, por cuyas actividades únicamente sea aplicable la tasa del 0%, podrán optar por quedar liberados de presentar declaraciones de pago no teniendo derecho a devolución alguna de IVA.

Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, puede obtener información de Internet en las siguientes direcciones: [www.eptp.cob.mx](http://www.eptp.cob.mx), [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), [ajustefiscal.cob.mx](http://ajustefiscal.cob.mx) o comunicarse al Servicio de Atención al Contribuyente Personal en el Distrito Federal y áreas conurbadas: 02 27 02 97 en Monterrey, N. L. y áreas conurbadas: 03 35 02 06 en Guadalajara, Jal. y áreas conurbadas: 06 60 02 06 del resto del país, sin costo: 01 800 904 6000 o bien al Servicio de Atención al Contribuyente en el Distrito Federal y áreas conurbadas: 01 57 67 40 en Monterrey, N. L. y áreas conurbadas: 02 21 66 60 en Guadalajara, Jal. y áreas conurbadas: 37 70 71 40 en Puebla, Pue. y áreas conurbadas: 22 46 45 14 del resto del país sin costo: 01 800 SAT 2000 (01 800 726 2000). Después de haber pagado algún día de cotización: 01 800 335-4987 o bien a través de correo electrónico: [atencionalcontribuyente@sat.gob.mx](mailto:atencionalcontribuyente@sat.gob.mx) o en su caso, acudir a los Módulos de Asistencia al Contribuyente de la Administración Local que corresponda a su domicilio fiscal.

## Contabilidad.

Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la federación y su reglamento. Tratándose de personas físicas que únicamente presten servicios profesionales , llevar un solo libro de ingresos, egresos y de registro de inversiones y deducciones, en lugar de la contabilidad citada por el Código.

### 3. Facturación.

Expedir y conservar comprobantes que acrediten los ingresos que perciban, mismos que deberán reunir los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento. Además los comprobantes que se emitan deberán contener la leyenda preimpresa " Efectos fiscales al pago."

Cuando la contraprestación que ampare el comprobante se cobre en una sola exhibición , en el se deberá indicar el importe total de la operación . Si la contraprestación se cobró en parcialidades, en el comprobante se deberá indicar además el importe de la parcialidad que se cubre en ese momento.

Cuando el cobro de la contraprestación se haga en parcialidades, por el cobro que de las mismas se haga con posterioridad de la fecha en que se hubiera expedido el comprobante ,los contribuyentes deberán expedir un comprobante por cada una de esas parcialidades , así como el importe de la parcialidad que ampare, la forma como se realizó el pago de la parcialidad y el número y fecha del documento que se hubiera expedido.

#### 4. Conservación de la contabilidad y comprobantes.

Conservar la contabilidad y los comprobantes de los asientos respectivos, así como aquellos necesarios para acreditar que se ha cumplido con las obligaciones fiscales, de conformidad con lo previsto con el Código Fiscal de la Federación.

#### 5. Estado de Posición Financiera e Inventario.

Los contribuyentes que lleven a cabo actividades empresariales deberán formular un estado de posición financiera y levantar inventario de existencias al 31 de diciembre de cada año, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias respectivas.

#### 6. Declaración anual del ejercicio.

En la declaración anual que se presente determinarán la utilidad fiscal y el monto que corresponda a la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa.

La información referente a las declaraciones se deberá presentar a través de medios electrónicos en la dirección de correo electrónico que al efecto señale el Servicio de Administración Tributaria mediante disposiciones de carácter general.

#### 7. Información.

Presentar y mantener la disposición de las autoridades fiscales, la información a que refieren las dos siguientes fracciones.

## 8. Expedición de constancias.

Expedir constancias en las que asienten el monto de los pagos efectuados que constituyan ingresos de fuente de riqueza ubicada en México de acuerdo con lo previsto por el Título V de la LISR o de los pagos efectuados a los establecimientos en el extranjero de instituciones de crédito del país, y en su caso el impuesto retenido al residente en el extranjero o a las instituciones de crédito.

## 9. Obligaciones.

Los contribuyentes que hagan pagos por los conceptos a que se refiere el Capítulo I de este título ( Ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado), deberán cumplir con las obligaciones que se establecen en el mismo.

## 10. Información.

Presentar conjuntamente con la declaración del ejercicio, la información a que se refiere la fracción XIII del artículo 86 de la LISR.(Operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero).

## 11. Obtener y conservar la documentación.

Obtener y conservar la documentación a que se refiere el artículo 86, fracción XII de la LISR. Lo previsto en esta fracción no se aplicará tratándose de contribuyentes cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido de \$13,000,000.00, excepto aquellos que se encuentren en el supuesto a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 215 de

la LISR. El ejercicio de las facultades de comprobación respecto de esta obligación solamente se podrá realizar por ejercicios terminados.

## 12. Registro de Inversiones.

Llevar un registro específico de las inversiones por las que se tomó la deducción inmediata en los términos del artículo 220 de la LISR.

Los contribuyentes que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras y silvícolas, cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no exceda de \$10,000,000.00 podrán aplicar las facilidades administrativas que se emitan en los términos del artículo 85 segundo párrafo de la LISR.

En resumen las personas físicas con actividad empresarial deberán cumplir los siguientes requisitos de inscripción :

- Inscripción ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Inscripción ante la Secretaría de Salubridad y Asistencia.
- Inscripción ante la Tesorería del Distrito Federal.
- Inscripción ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Inscripción ante el Infonavit.
- Inscripción ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

### 3.2. Contabilidad.

Los contribuyentes personas físicas con actividad empresarial están obligados a llevar contabilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Código Fiscal de la Federación y son las siguientes reglas :

#### I. Sistemas y registros contables.

Los sistemas y registros contables deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor le convengan de acuerdo a su actividad, pero deberán satisfacer los siguientes requisitos , como lo señala el artículo 26 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación :

##### a) Identificación de operaciones.

Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria.

##### b) Identificación de Inversiones.

Identificar las inversiones realizadas relacionándolas con la documentación comprobatoria.

##### c) Relación de saldos.

Relacionar cada operación, acto o actividad con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas.

##### d) Estado de Posición Financiera.

Formular los estados de posición financiera.

e) Relacionar los estados.

Relacionar los estados de posición financiera con las cuentas de cada operación.

f) Control interno.

Asegurar el registro total de operaciones , actos o actividades y garantizar que se asienten correctamente, mediante los sistemas de control y verificación internos necesarios.

g) Devoluciones y descuentos.

Identificar las contribuciones que se deben cancelar o devolver, en virtud de devoluciones que se reciban y descuentos o bonificaciones que se otorguen.

h) Estímulos fiscales.

Comprobar el cumplimiento de los requisitos relativos al otorgamiento de estímulos fiscales.

i) Identificación de bienes.

Identificar los bienes distinguiendo, entre los bienes adquiridos o producidos, los correspondientes a materias primas y productos terminados o semiterminados, los enajenados, así como los destinados a donación o, en su caso, a la destrucción.

Los contribuyentes podrán cumplir con los registros contables como lo establece el artículo 27 del

Reglamento del Código Fiscal de la Federación, usando el sistema manual, mecanizado o electrónico.

En el caso que se adopte el sistema manual o mecánico, como lo indica el artículo 28 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, el contribuyente deberá llevar cuando menos el libro diario y el mayor, debidamente encuadernados, empastados y foliados.

En el libro diario, como lo establece el artículo 29 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, se anotara en forma descriptiva todas las operaciones, siguiendo el orden en que se realicen indicando el movimiento de cargo y abono que corresponda.

En el libro mayor se anotarán los nombres de las cuentas de la contabilidad, su saldo al final del período anterior, el total del movimiento de cargo o abono del período y su saldo final.

## II. Plazo para los asientos contables analíticos.

Los asientos contables deberán ser analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades, establecido en el artículo 28 del Código Fiscal de la Federación.

## III. Domicilio en que deberá llevarse la contabilidad.

La contabilidad deberá llevarse en el domicilio fiscal. También puede llevarse en lugar distinto salvo se obtenga autorización y que dicho lugar este ubicado en la misma población que se encuentre el domicilio fiscal del contribuyente, según artículo 28 del Código Fiscal de la Federación.

Quedan incluidas en la contabilidad los registros y cuentas especiales a que obliguen las disposiciones fiscales , los que lleven los contribuyentes aún cuando no sean obligatorios y los libros y registros sociales a que obliguen las leyes.

El artículo 30 del Código Fiscal de la Federación establece que los contribuyentes están obligados a conservar la contabilidad en el lugar durante cinco años.

### 3.3 Pagos provisionales.

La Ley del Impuesto sobre la Renta en su artículo 127, establece que los contribuyentes que obtengan ingresos por actividad empresarial, efectuarán pagos provisionales mensuales, a cuenta del impuesto sobre la renta del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago. De conformidad con los siguientes puntos.

El pago provisional se determinará restando de la totalidad de los ingresos a que se refiere esta sección obtenidos en el período comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponda el pago, las deducciones autorizadas en esta sección correspondientes al mismo período y, en su caso, las pérdidas fiscales ocurridas en ejercicios anteriores que no se hubieran disminuido.

Al resultado obtenido conforme al punto anterior, se le aplicará la tarifa que se determine de acuerdo a lo siguiente.

Se tomará como base la tarifa del artículo 113 de la LISR, sumando las cantidades correspondientes a las columnas relativas al límite inferior, límite superior y cuota fija, que en los términos de dicho artículo resulten para cada uno de los meses del período a que se refiere el pago provisional de que se trate, y que correspondan al mismo renglón identificado por el mismo por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior.

Asimismo las autoridades fiscales realizarán las operaciones aritméticas previstas en el párrafo anterior para

calcular la tarifa aplicable y la publicará en el Diario Oficial de la Federación.

Contra el pago provisional determinado conforme a este punto, se acreditarán los pagos provisionales del mismo ejercicio efectuados con anterioridad.

Cuando los ingresos por actividad empresarial obtenidos en el ejercicio sean menores a las deducciones autorizadas en el mismo, la diferencia será la pérdida fiscal.

#### IV. Pérdida Fiscal.

La pérdida fiscal ocurrida en un ejercicio podrá disminuirse de la utilidad fiscal determinada, en los términos de el artículo 130 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de los diez ejercicios siguientes, hasta agotarla.

El monto de la pérdida fiscal ocurrida en un ejercicio, se actualizará multiplicándola por el factor de actualización correspondiente al período comprendido desde el primer mes de la segunda mitad del ejercicio en el que ocurrió y hasta el último mes del mismo ejercicio. La parte de la pérdida fiscal de ejercicios anteriores ya actualizada pendiente de aplicar contra utilidades fiscales se actualizará multiplicándola por el factor de actualización correspondiente al período comprendido desde el mes en el que se actualizó por última vez y hasta el último mes de la primera mitad del ejercicio en el que se aplicará.

Para los efectos del párrafo anterior, cuando sea impar el número de meses del ejercicio en que ocurrió la pérdida fiscal, se considerará como primer mes de la segunda mitad, el mes inmediato posterior al que corresponda la mitad del ejercicio.

Cuando el contribuyente no disminuya en un ejercicio la pérdida fiscal ocurrida en ejercicios anteriores, pudiéndola haber hecho conforme a este capítulo, perderá el derecho a hacerlo posteriormente hasta por la cantidad en que pudo haberlo efectuado.

El derecho de disminuir pérdidas fiscales es personal del contribuyente que las sufre y no podrá ser transmitido por acto entre vivos ni como consecuencia de la enajenación del negocio. En el caso de realizarse actividades empresariales, sólo por causa de muerte podrá transmitirse el derecho a los herederos o legatarios, que continúen realizando las actividades empresariales de las que derivó la pérdida.

Las pérdidas fiscales que obtengan los contribuyentes por la realización de actividades empresariales, sólo podrán ser disminuidas de la utilidad fiscal derivada de las propias actividades a que se refiere la misma.

Hay que recordar que los pagos provisionales o definitivos por concepto del impuesto sobre la renta, impuesto al activo, impuesto al valor agregado, impuesto sustitutivo al salario, incluyendo retenciones, deberán presentarse vía Internet. EL plazo para realizar dichos pagos vence a más tardar el día 17, del mes siguiente al mes o período que corresponda el pago.

No obstante lo anterior también se puede optar por realizar los pagos a más tardar el día que a continuación se señala, considerando el sexto dígito numérico del R. F. C., de acuerdo a lo siguiente :

SEXTO DIGITO NUMERICO DEL RFC DE PAGO.	FECHA LIMITE
1 Y 2	Día 17 más un día hábil.
3 Y 4 hábil.	Día 17 más dos días
5 Y 6 hábil.	Día 17 más tres días
7 Y 8 hábil.	Día 17 más cuatro días
9 Y 0 hábil.	Día 17 más cinco días

Fuente de información: página del SAT.

### 3.3. El I. S. R. Como flujo de efectivo y acumulación.

Para los efectos del Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales , los ingresos se considerarán acumulables en el momento en que sean efectivamente percibidos, como lo establece el artículo 122 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Los ingresos se considerarán efectivamente percibidos cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aún cuando aquellos correspondan a anticipos, a depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se le designe .Asimismo se considerará percibido el ingreso cuando el contribuyente reciba títulos de crédito emitidos por una persona distinta de quien efectúa el pago .

Cuando se perciban pagos con cheque, se considerará percibido el ingreso en la fecha en que se haya cobrado el mismo o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero ,excepto cuando dicha transmisión sea en procuración .

También se considerará efectivamente percibido el interés del acreedor ,cuando quede satisfecho el mismo mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones.

En el caso de condonaciones, quitas o remisiones, de deudas relacionadas con la actividad empresarial o con el servicio profesional, así como de las deudas antes citadas que se dejen de pagar por prescripción de la acción del acreedor, la diferencia que resulte de restar del principal actualizado por inflación, el monto de la quita, condonación o remisión al momento de su liquidación o reestructuración , siempre y cuando la liquidación total sea menor al principal actualizado y se trate de quitas, condonaciones o remisiones otorgadas por instituciones del sistema financiero

.Éstos se considerarán efectivamente percibidos en la fecha en que se convenga la condonación, la quita o la remisión, o en la que se consume la prescripción.

Cuando se enajenen bienes que se exporten se acumulará el ingreso hasta cuando efectivamente se perciba. En dado caso que no se llegará a percibir el ingreso dentro de los doce meses siguientes a aquél en que se realice la exportación, se deberá acumular el ingreso una vez transcurrido el citado plazo.

## Capítulo IV . ASPECTOS RELEVANTES.

### 4.1. Requisitos de los comprobantes fiscales.

Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los cuales indicamos a continuación :

I. Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyentes de quien los expida. En el caso de que el contribuyente tenga más de un local o establecimiento, deberá señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

II. Contener impreso el número de folio.

III. Lugar y fecha de expedición.

IV. Clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.

V. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

VI. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

VII. Número y fecha del documento aduanero, así como la aduana por la cual se realizó la importación, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación.

VIII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

IX. Tratándose de comprobantes que amparen la enajenación de ganado, la reproducción del hierro de marcar de dicho ganado, siempre que se trate de aquel que deba ser marcado.

- Plazo para utilizar los comprobantes.

Los comprobantes antes citados podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo ,máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, Los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento del Código Fiscal de la Federación. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos.

- Los comprobantes deberán ser impresos por establecimientos autorizados.

Los comprobantes antes citados deberán ser impresos en los establecimientos que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que cumplan con los requisitos que al efecto se establezcan mediante reglas de carácter general. Las personas que tengan establecimientos a que se refiere este párrafo deberán proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a sus clientes, a través de medios magnéticos, en los términos que fije dicha dependencia mediante disposiciones de carácter general.

- Deberán cerciorarse que los datos de los contribuyentes sean los correctos.

Para poder deducir o acreditar fiscalmente con base en los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior, quien los utilice deberá cerciorarse de que el nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de contribuyentes de quien aparece en los mismos son los correctos, así como verificar que el comprobante contenga todos los demás requisitos fiscales antes mencionados.

Asimismo quienes expidan los comprobantes referidos deberán asegurarse de que el nombre, denominación o razón social de la persona a favor de quien se expidan los comprobantes correspondan con el documento con el que acreditan la clave del registro federal de contribuyentes que se asienta en dichos comprobantes. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante disposiciones de carácter general, podrán establecer facilidades para la identificación del adquirente.

Lo establecido en el párrafo anterior no será aplicable para las operaciones que se realicen con el público en general.

- Obligación de registrar el valor de los actos o actividades.

Los contribuyentes con local fijo están obligados a registrar el valor de los actos o actividades que realicen con el público en general , así como a expedir los comprobantes respectivos conforme a lo dispuesto al Código Fiscal de la Federación y su Reglamento. Cuando el adquirente de los bienes o el usuario del servicio solicite comprobante que reúna los requisitos para efectuar deducciones o acreditamientos de

contribuciones, deberán expedir dichos comprobantes, además de los señalados en este párrafo.

- Qué se deberá señalar en el comprobante.

El comprobante que se expida deberá señalar en forma expresa si el pago de la contraprestación que ampara se hace en una sola exhibición o en parcialidades. Cuando la contraprestación se pague en una sola exhibición , en el comprobante que al efecto se expida se deberá indicar el importe total de la operación y, cuando así proceda en términos de las disposiciones fiscales , el monto de los impuestos que se trasladan. Si la contraprestación se paga en parcialidades, en el comprobante se deberá indicar , además del importe total de la operación, que el pago se realizará en parcialidades y, en su caso, el monto de la parcialidad que se cubre en ese momento y el monto que por concepto de impuestos se trasladan en dicha parcialidad.

- Requisitos que debe contener el comprobante.

Cuando el pago de la contraprestación se haga en parcialidades, los contribuyentes deberán expedir un comprobante por cada una de esas parcialidades, el cual deberá contener los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación, anotando el importe y el número de la parcialidad que ampara, la forma cómo se realizó el pago , el monto de los impuestos trasladados cuando así proceda y, en su caso, el número y fecha del comprobante que se hubiese expedido por el valor total de la operación de que se trate.

En la siguiente página les mostrare el ejemplo de un comprobante fiscal impreso (factura), con los requisitos necesarios para poder ser tomada como ingreso para el vendedor, y como deducción para el cliente.

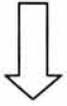
VENDEDOR  
PRESTADOR DE  
SERVICIOS.



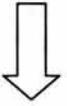
COMPROBANTE  
FISCAL.



CLIENTE



INGRESO



DEDUCCIÓN

# LUIS VALLEJO MARTINEZ

EJEMPLO

R.F.C. VAML-260825-1M9    C.U.R.P. VAML260825HDFLRS07

BOULEVARD AVILA CAMACHO No. 691 B-61  
COL. PERIODISTAS C.P. 11220 MEXICO, D.F.

FACTURA
Nº 470

México, D.F. A    de    del 200

NOMBRE/R.F.C.
DOMICILIO/CIUDAD/C.P./TEL.

CANTIDAD	CONCEPTO	UNITARIOS	IMPORTE
PAGO HECHO EN UNA SOLA EXHIBICION, EFECTOS FISCALES AL PAGO			



CANTIDAD CON LETRA

SUBTOTAL

L.V.A

TOTAL

LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE  
CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS  
DISPOSICIONES FISCALES

IMPRESO EN MEXICO POR EDUARDO RANGEL HERNANDEZ R.F.C.: RAHE9901083UO  
AZTECAS No 36 COL. AZCAPOTZALCO DELEG. AZCAPOTZALCO MEXICO D.F. C.P.  
02000 TEL 8353-7087 FECHA DE AUT. S.H.C.P # DE MARZO DEL 2001. NUMERO  
DE APROBACION DEL SISTEMA DE CONTROL DE IMPRESORES AUTORIZADOS  
3012445 AUTORIZACION SAT INTERNACIONAL FECHA 30 DE ENERO DEL 2004.  
FECHA DE IMPRESION 30 DE ENERO DE 2004 FECHA DE VENCIMIENTO 30 DE  
ENERO DEL 2004. FOLIO DEL 401 AL 600

- Opción de emitir comprobantes que cuenten con sello digital, conforme al artículo 29 del Código Fiscal de la Federación , página electrónica del Servicio de Administración Tributaria e IDC.

Las personas físicas que cuenten con un certificado de firma electrónica avanzada vigente y lleven su contabilidad en sistema electrónico, podrán emitir los comprobantes de las operaciones que realicen mediante documentos digitales, siempre que dichos documentos cuenten con sello digital amparado por un certificado expedido por el Servicio de Administración Tributaria, cuyo titular sea la persona física que expida los comprobantes.

- Obligaciones a cumplir.

Los contribuyentes que ejerzan la opción a que se refiere el párrafo anterior deberán cumplir con las obligaciones siguientes :

I. Tramitar ante el Servicio de Administración Tributaria el certificado para el uso de los sellos digitales.

Los contribuyentes podrán optar por el uso de uno o más sellos digitales que se utilizarán exclusivamente para la emisión de los comprobantes mediante documentos digitales .El sello digital permitirá acreditar la autoría de los comprobantes electrónicos que emitan las personas físicas. Los sellos digitales quedan sujetos a la misma regulación aplicable al uso de una firma electrónica avanzada.

Los contribuyentes podrán tramitar la obtención de un certificado de sello digital para ser utilizado por todos sus establecimientos o locales, o también , tramitar la obtención de un certificado de sello digital por cada uno de sus establecimientos.

El Servicio de Administración Tributaria establecerá los requisitos de control e identificación a que se sujetará el uso del sello digital.

La tramitación de un certificado de sello digital sólo podrá efectuarse mediante una solicitud, que cuente con la firma electrónica avanzada de la persona solicitante, la cual deberá presentarse a través de medios electrónicos, en los términos que establezca el Servicio de Administración Tributaria.

II. Incorporar en los comprobantes fiscales digitales que expidan los datos establecidos en las fracciones I, III, IV, V, VI, VII del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Tratándose de operaciones realizadas con el público en general, los comprobantes digitales fiscales deberán contener el valor de la operación sin que se haga la separación expresa entre el valor de la contraprestación pactada y el monto de los impuestos que se trasladen y reunir los requisitos a que se refieren las fracciones I y III del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación. Además deberá reunir los requisitos establecidos en las fracciones I, III, IV, V, VI, del artículo 29 del mismo Código.

III. Asignar un número de folio correspondiente a cada comprobante fiscal digital que expidan conforme a lo siguiente :

- a) Deberán establecer un sistema electrónico de emisión de folios de conformidad con las reglas de carácter general que expida el Servicio de Administración Tributaria.
- b) Deberán solicitar previamente la asignación de folios al Servicio de Administración Tributaria.
- c) Deberán proporcionar mensualmente al Servicio de Administración Tributaria, a través de medios electrónicos, la información correspondiente a los comprobantes fiscales digitales que se hayan expedido con los folios asignados utilizados en el mes inmediato anterior a aquél en que se proporcione la información de conformidad con las reglas de carácter general que al efecto emita dicho órgano.

IV. Proporcionar a sus clientes en documento impreso el comprobante electrónico cuando así les sea solicitado. El Servicio de Administración Tributaria determinará las especificaciones que deberán reunir los documentos impresos de los comprobantes fiscales digitales.

Los contribuyentes deberán conservar y registrar en su contabilidad los comprobantes fiscales digitales que emitan. El registro en su contabilidad deberá ser simultáneo al momento de la emisión de los comprobantes fiscales digitales.

Los comprobantes fiscales digitales deberán archivar y registrarse en los términos que establezca el Servicio de Administración Tributaria.

Los comprobantes fiscales digitales, así como los archivos y registros electrónicos de los mismos se consideran parte de la contabilidad del contribuyente quedando sujeto a lo dispuesto en el artículo 28 del Código Fiscal de la Federación.(Obligaciones en materia contable).

V. Cumplir con los requisitos que las leyes fiscales establezcan para el control de los pagos, ya sea en una sola exhibición o en parcialidades.

VI. Cumplir con las especificaciones en materia de informática que determine el Servicio de Administración Tributaria.

Los contribuyentes que opten por emitir comprobantes fiscales digitales, no podrán emitir otro tipo de comprobantes fiscales, salvo los que determine el Servicio de Administración Tributaria.

Los contribuyentes que deduzcan o acrediten fiscalmente con base en los comprobantes fiscales digitales, incluso cuando dichos comprobantes consten en documento impreso, para comprobar su autenticidad, deberán consultar en la página electrónica del Servicio de Administración Tributaria, si el

número de folio que ampara el comprobante fiscal digital fue autorizado al emisor y si el certificado que ampare el sello digital se encuentra registrado en el Servicio de Administración Tributaria y no ha sido cancelado.

Este tipo de comprobantes fiscales digitales tienen los mismos efectos y alcance que los documentos en papel y representan una alternativa menos costosa de facturación .

En resumen tendrían los siguientes beneficios los comprobantes fiscales digitales :

- a. Tienen exactamente la misma validez que las facturas en papel.
- b. Permiten ahorros importantes tanto en procesos administrativos como operativos.
- c. Se puede determinar la veracidad de estas facturas rápidamente utilizando los servicios en línea que presta el Servicio de Administración Tributaria.
- d. Se reduce considerablemente el uso de papel.
- e. Agiliza la interacción con los clientes y proveedores aprovechando el intercambio electrónico de facturas.

De esta forma podemos resumir que una factura electrónica es un comprobante fiscal digital con validez fiscal, que utiliza estándares técnicos de seguridad internacionalmente reconocidos, para garantizar la integridad, autenticidad y seguridad.

- Requisitos establecidos en reglas de operación.

Además de los requisitos señalados en párrafos anteriores los comprobantes fiscales digitales, también deberán cumplir con los siguientes puntos :

- I. La cadena original con la que se generó el sello digital.
- II. Sello digital correspondiente al comprobante fiscal digital.
- III. Número de serie del certificado de sello digital.
- IV. Número de referencia bancaria y / o número de cheque con el que se efectúe el pago (opcional).
- V. Cuando se realice una impresión de dicha factura electrónica, la leyenda " Este documento es una impresión de un comprobante fiscal digital ".
- VI. Para los efectos de lo señalado en la fracción II del artículo 29-A, se deberá incluir la serie en su caso (Folios).
- VII. Para los efectos de lo señalado en la fracción IV del artículo 29-A, se tendrá por cumplida dicha obligación en los casos de comprobantes fiscales digitales globales que amparen una o más operaciones efectuadas con el público en general, cuando en el mismo se consigne el RFC genérico XAXX010101000.
- VIII. Para los efectos de lo señalado en la fracción VI del artículo 29-A se deberán incluir adicionalmente los montos de los impuestos retenidos en su caso.
- IX. Unidad de medida, en adición a lo señalado en la fracción V del artículo 29-A ( Cantidad y clase de mercancías).

# RUTA A SEGUIR PARA LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.

## PASO 1.

**SAT** SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Principal Correo Chat Buscador Citas

PARA LA FACTURACIÓN

PRINCIPALES COMO NAVEGAR INDICE TEMÁTICO

Inicio Nuevas de

**PASO 1.**

- Información Fiscal
- eSAT
- Información de uso frecuente
- Ley de Transparencia
- Servicios
- Servicios prestados a través de terceros
- Contacto
- Enlaces
- Calendario Fiscal
- Civismo fiscal
- Donación de Mercancías Banco de Alimentos

**FACTURACIÓN ELECTRÓNICA**

Regresar Continuar

Inicio de sesión Registro de usuarios

Inicio de sesión al SAT

### Podrán emitir facturas electrónicas las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Contar con un certificado vigente de firma electrónica avanzada
2. Contar con un certificado de sello digital
3. Contar con un determinado rango de folios asignados por el SAT
4. Que al asignarse el folio, y en su caso serie, el sistema electrónico en que se lleve la contabilidad efectúe simultáneamente el registro contable en las cuentas y subcuentas afectadas por cada operación
5. Reportar mensualmente los facturas utilizadas (SICOFI)

tu

SICOFI Sistema Integrado de Computación Fiscal

SAT www.sat.gob.mx

Fuente: Servicio de Administración Tributaria [asistnet@sat.gob.mx](mailto:asistnet@sat.gob.mx)

PASO 2.

# FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Regresar Continuar



Que es Comprobante Requisitos Sellos digitales Enviar al SAT

## Principales elementos de la expresión impresa de una factura electrónica:

1. Folios: Estos se solicitan por medio del Sistema Integral de Comprobantes Fiscales (SICOFI)
2. Número de serie del certificado de sello digital
3. Cadena original: Contiene un resumen de todos los datos del comprobante fiscal digital y se sella al final de cada factura con la llave privada y el certificado del emisor
4. Sello digital autorizado: Este sello garantiza la integridad de la información y que el emisor es quien dice ser, no pudiendo negar su autoría "Este sello es válido ante las autoridades fiscales"
5. Leyenda: "Este documento es una impresión de un comprobante fiscal digital"

Comida Gastronómica del Sur		990023456
RFC: CCGS010302HMG		Bloque de serie del certificado
Avenida Fiscal México #1234 Tel: 55111166		
Carrilón Surcoval Altavista #234 Tel: 33667722		
Fecha: 3 de Marzo de 2004		
Lugar de adquisición: Mexico DF		
Cliente: Jesús Eduardo González		
RFC: GDL1760714		
Dirección: Alvarado #759		
Descripción	Importe	
Consumo	\$200.00	
	Sub Total	\$200.00
	I.V.A.	\$70.00
	<b>Total</b>	<b>\$270.00</b>
Impuesto con letra: Cientos treinta pesos 00/100		
Cadena Original:		
CCGS010302HMG:11-6610010204-100-301130116634166.....		
Sello digital autorizado:		
mJ9b6arHacemry40Hawetjwrlap uefrsIqZajymahmca1ce1 v-kubawentf@jgo-14,apvawc497aw.....		
Este documento es una impresión de un comprobante fiscal digital		

Fuente: Servicio de Administración Tributaria [aslsnet@sat.gob.mx](mailto:aslsnet@sat.gob.mx)

PASO 3.

# FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Continuar



La factura electrónica en México es la representación digital de un tipo de Comprobante Fiscal Digital (CFD) con validez fiscal, que utiliza los estándares definidos por el SAT (RMF "Anexo 20" de Mayo 31, 2004) en cuanto a forma y contenido, garantizando la integridad, autenticidad y no repudio del documento.

- Tienen exactamente la misma validez que las facturas en papel

- Permiten ahorros importantes tanto en procesos administrativos como operativos

- Se puede determinar la veracidad de estas facturas rápidamente utilizando los servicios en línea del SAT



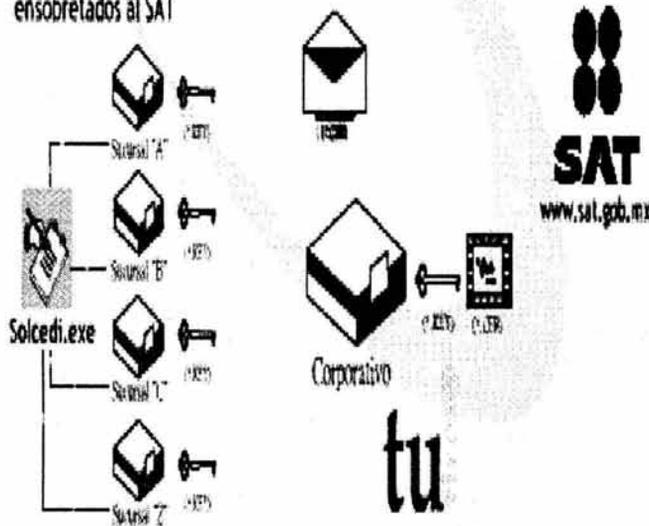
Comprobante del SAT		15/04/04												
RFC: G08104040														
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS														
SECRETARÍA DE ECONOMÍA														
ESTADO DE QUERÉTARO														
Calle 1ra. Norte 6 2004														
Código de Verificación: 445104														
Número de Autorización: 00000000000000000000000000000000														
RFC: 0000000000														
Fecha de Emisión: 15/04/04														
<table border="1"><thead><tr><th>Descripción</th><th>Cantidad</th></tr></thead><tbody><tr><td>Concepto</td><td>1000.00</td></tr><tr><td colspan="2"> </td></tr><tr><td>Sub Total</td><td>1000.00</td></tr><tr><td>IVA</td><td>100.00</td></tr><tr><td><b>Total</b></td><td><b>1100.00</b></td></tr></tbody></table>		Descripción	Cantidad	Concepto	1000.00			Sub Total	1000.00	IVA	100.00	<b>Total</b>	<b>1100.00</b>	
Descripción	Cantidad													
Concepto	1000.00													
Sub Total	1000.00													
IVA	100.00													
<b>Total</b>	<b>1100.00</b>													
Presentar este Comprobante por Internet														
Código Original:														
Código Original: 15/04/04 15:04:04 445104 00000000000000000000000000000000														
Servicio digital autorizado														
Este Comprobante es válido para fines fiscales de acuerdo con el artículo 29 del Reglamento del Código de Comercio Exterior														

Fuente: Servicio de Administración Tributaria [asfsnet@sat.gob.mx](mailto:asfsnet@sat.gob.mx)



## Para obtener certificados de sellos digitales es necesario descargar el programa SOLCEDI

- El interesado genera tantos certificados de sellos digitales como llegue a necesitar, conservando la llave privada (\*.KEY) de cada uno de sus requerimientos de sello digital y enviando sus requerimientos (\*.REQ) ensobretados al SAT



PASO 5.

## FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Regresar Continuar



El Sistema Integral de Comprobantes Fiscales se utiliza para que el contribuyente solicite su rango de folios válidos ante el SAT

- El interesado deberá tener a la mano su Firma Electrónica Avanzada con certificado digital vigente

tu



Fuente: Servicio de Administración Tributaria [asiknet@sat.gob.mx](mailto:asiknet@sat.gob.mx)



**Para emitir facturas electrónicas se debe agregar a la factura:**





Para emitir facturas electrónicas se debe agregar a la factura:



## Presentación electrónica.

Los contribuyentes personas físicas que realicen actividades empresariales y que en el ejercicio inmediato anterior hubiesen obtenido ingresos superiores a \$1,750,000.00 sin incluir ingresos por sueldos y salarios, están obligados a efectuar el pago de sus contribuciones a través del uso del Internet (transferencia electrónica de fondos a favor de la Tesorería de la federación).

Asimismo las personas físicas que realicen actividades diferentes a la empresariales, por ejemplo arrendamiento o servicios profesionales y que los ingresos obtenidos en el año anterior hayan sido mayores a \$300,000.00, tendrán la misma obligación de el uso del Internet, de conformidad con el artículo 31 del Código Fiscal de la Federación y la regla 2.15.1 y 2.16.1 tercer párrafo de la Resolución Miscelánea publicada el 30 de abril de 2004.

Se entiende por transferencia electrónica de fondos, el pago de las contribuciones que por instrucción de los contribuyentes, a través de la afectación de fondos de su cuenta bancaria a favor de la Tesorería de la Federación, se realiza por las instituciones de crédito, en forma electrónica.

Los pagos o declaraciones que se deban presentar, ya sea a través de las paginas del Internet de los bancos o de las del SAT, pueden ser :

- Normales.
- Las que se presentan por primera vez en el período.
- Complementarias.
- Las que se presentan para corregir algún error u omisión en la declaración normal.
- Extemporáneas.

- Las que se presentan fuera del plazo establecido en las disposiciones fiscales.
  - De corrección fiscal. Es la que se presenta después de iniciadas las facultades de comprobación, ya sea en visitas domiciliarias o en revisiones de gabinete o de escritorio.
  - Esta disposición entró en vigor en agosto de 2002. Según lo estipulado la regla 2.14.1 de la Resolución Miscelánea del día 30 de mayo de 2002.
- Para los pagos electrónicos vía Internet el SAT cuenta con dos esquemas de recepción de los pagos y declaraciones :
- Pagos vía Internet a través de la página de los bancos.
  - Declaraciones vía Internet a través de la página del SAT.
- ❖ Pagos vía Internet a través de la página de los bancos.( Regla 2.14.1 de la Resolución Miscelánea del 30 de abril del 2004).
- Los pagos provisionales o los definitivos que deberán realizarse por esta vía, son :
- Los que contengan impuesto a pagar
  - Los que tengan saldo a favor.
  - Los que resulten en ceros, derivado de la aplicación de compensaciones o de disminución de estímulos fiscales o de crédito al salario.

También se deberá utilizar esta vía si el pago se efectúa por medio de certificados y con ello se cubre todo el saldo a cargo.

- Pasos a seguir para realizar los pagos a través de instituciones bancarias.

Primero antes que nada se necesita tener una cuenta bancaria.

Posteriormente se deberán calcular las cantidades a pagar por cada una de las obligaciones, así como, en su caso, la actualización y los accesorios, o los saldos a favor.

Desde la oficina, casa, café Internet, o bien acudiendo a las salas de Internet ubicadas en los Módulos de Asistencia al Contribuyente del SAT, el contribuyente puede acceder a Internet y posteriormente a la página del banco que controla su cuenta bancaria con la que pagará los impuestos.

Una vez en la página, seguirá los pasos hasta ubicarse en el servicio de pago de contribuciones.

Proporcionará la clave de acceso y la información requerida por la institución bancaria autorizada, y procederá al llenado de las aplicaciones electrónicas con lo siguiente :

- Datos de identificación.
- El concepto del impuesto por obligación.
- Período de pago y ejercicio.
- Tipo de pago.
- Impuesto a pagar o saldo a favor, y en su caso, recargos y actualización.
- En su caso, compensaciones, estímulos, crédito al salario o certificados aplicados.
- Monto a pagar.
- Tratándose de declaraciones complementarias o de corrección fiscal, adicionalmente señalará el monto pagado con anterioridad y la fecha de éste.

Una vez capturada la información correspondiente en la aplicación electrónica , el banco la procesa y realiza la afectación de su cuenta bancaria a favor de la Tesorería de la Federación (Transferencia de fondos).

Por último, el banco le transmitirá por la misma vía el recibo electrónico bancario de pago de sus contribuciones, el cual contendrá sus datos, fecha, número de operación, total pagado y el sello digital, que se sugiere imprimir para conservarlo como comprobante de pago.

Las personas físicas dependiendo de sus ingresos, como lo mencione con anterioridad , deben pagar sus impuestos por Internet, ó bien en las ventanillas de los bancos autorizados utilizando la Tarjeta Tributaria.

- Tarjeta Tributaria. (Portal del S.A.T).

Es una tarjeta plástica, del tamaño de una tarjeta de crédito o de una telefónica, que contiene los datos de identificación fiscal del contribuyente. Esta tarjeta ayuda a agilizar los pagos en los bancos, evitando errores y tiempo de captura .

Para poder obtenerla hay que acudir al Módulo de Asistencia del SAT que corresponda al domicilio fiscal, con una identificación oficial.

Al momento de solicitarla se proporcionará un comprobante de que la tarjeta está en trámite. Si antes de que ésta se reciba se debe presentar algún pago o declaración, se podrá efectuar con el comprobante antes mencionado.



ATENCIÓN TELEFÓNICA  
Del interior, sin costo: 01 800 304 5000  
Del Distrito Federal: 527 0297  
Servicio automatizado  
para consulta fiscal, quejas y denuncias  
01 800 728 2000  
rservicio@sat.gob.mx



**Tributaria**

VALLEJO Y MARTINEZ LUIS

VAML2608251M9

FOLIO: 020003125192



VAML2608251M9

5



- Pagos mediante certificados especiales.

En caso de que hubieran pagado impuestos mediante la aplicación de certificados especiales emitidos por la Tesorería de la Federación, se debe acudir, a más tardar el día siguiente al envío de la declaración, a la Administración de Asistencia al Contribuyente que corresponda al domicilio fiscal, para tramitar la amortización parcial o total del certificado.

Antes de acudir a efectuar el pago, es necesario contar con la Hoja de Ayuda debidamente llenada con toda la información requerida. La cual mostramos en la siguiente página :

- HOJA DE AYUDA.

1																			
<p><b>HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES EN VENTANILLA BANCARIA ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL</b></p>																			
<p><b>IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b> ISR Personas Físicas. Actividad empresarial y profesional</p>	<input type="checkbox"/>																		
<p><b>IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</b> Impuesto al valor agregado</p>	<input type="checkbox"/>																		
<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; border-bottom: 1px solid black; padding: 5px;"><b>PERIODO MENSUAL</b></td> <td style="width: 50%; border-bottom: 1px solid black; padding: 5px;"><b>EJERCICIO</b></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 5px;"><i>EJEMPLO FEBRERO</i></td> <td style="text-align: center; padding: 5px;"><i>EJEMPLO 2004</i></td> </tr> </table>	<b>PERIODO MENSUAL</b>	<b>EJERCICIO</b>	<i>EJEMPLO FEBRERO</i>	<i>EJEMPLO 2004</i>															
<b>PERIODO MENSUAL</b>	<b>EJERCICIO</b>																		
<i>EJEMPLO FEBRERO</i>	<i>EJEMPLO 2004</i>																		
<p><b>TIPO DE PAGO: NORMAL</b></p>																			
<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; border-bottom: 1px solid black; padding: 5px;"><b>IMPUESTO A FAVOR (IVA)</b></td> <td style="width: 50%; border-bottom: 1px solid black; padding: 5px;">\$ _____</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;"><b>IMPUESTO</b></td> <td style="padding: 5px;"><b>ISR</b></td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;"><b>IMPUESTO A CARGO</b></td> <td style="padding: 5px;"><b>IVA</b></td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">\$ _____</td> <td style="padding: 5px;">\$ _____</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">\$ _____</td> <td style="padding: 5px;">\$ _____</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">\$ _____</td> <td style="padding: 5px;">\$ _____</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">\$ _____</td> <td style="padding: 5px;">\$ _____</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">\$ _____</td> <td style="padding: 5px;">\$ _____</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="padding: 5px; text-align: center;"><b>TOTAL A PAGAR \$ _____</b></td> </tr> </table>	<b>IMPUESTO A FAVOR (IVA)</b>	\$ _____	<b>IMPUESTO</b>	<b>ISR</b>	<b>IMPUESTO A CARGO</b>	<b>IVA</b>	\$ _____	\$ _____	\$ _____	\$ _____	\$ _____	\$ _____	\$ _____	\$ _____	\$ _____	\$ _____	<b>TOTAL A PAGAR \$ _____</b>		
<b>IMPUESTO A FAVOR (IVA)</b>	\$ _____																		
<b>IMPUESTO</b>	<b>ISR</b>																		
<b>IMPUESTO A CARGO</b>	<b>IVA</b>																		
\$ _____	\$ _____																		
\$ _____	\$ _____																		
\$ _____	\$ _____																		
\$ _____	\$ _____																		
\$ _____	\$ _____																		
<b>TOTAL A PAGAR \$ _____</b>																			
<div style="border: 1px solid black; padding: 2px; font-size: 8px;">COMPROBANTE</div>	<p>INSTRUCCIÓN: En caso de que algunos impuestos o conceptos de pago no se encuentren incluidos, o vaya a realizar disminución de aplicaciones o se trate de complementarias o de corrección fiscal, deberá utilizar la hoja de ayuda general.</p>																		
<p><b>ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL DE PAGO, POR LO CUAL NO SERÁ SELLADA POR EL CAJERO</b></p>																			
<p>ACT. JUR. 010 FE FEB 04</p>																			

- COMPROBANTE DE PAGO EMITIDO POR EL BANCO.

Pago de impuestos - SAT

Página 1 de 1



**Bancomer**

**RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES  
FEDERALES**

Hoja 1 de 1 COMPROBANTE DE PAGO EMITIDO POR EL BANCO.

Plaza: 180  
Sucursal: 1002

R.F.C.: KAKJ2210276G5

Nombre: KALACH KABABIE JACK

Fecha de pago: 20040805 12:36

Cuenta de cargo: 0181036017

No. de operación: 421812006499

**Total efectivamente pagado: \$ 403,008**

Por los siguientes conceptos:

**ISR personas físicas. Actividad  
empresarial y profesional**

Periodo: Julio  
Ejercicio: 2004

Tipo de pago	Normal
Impuesto a cargo	349,529
Cantidad a cargo	349,529
Cantidad pagada	349,529

**Impuesto al valor agregado**

Periodo: Julio  
Ejercicio: 2004

Tipo de pago	Normal
Impuesto a cargo	53,479
Cantidad a cargo	53,479
Cantidad pagada	53,479

**Cadena Original**

||10001=KAKJ2210276G5|10017=403008|20001=40012|20002=421812006499|40002=20040805  
|40003=12:36|10502=7|10527=2004|10522=1|10504=349529|10508=349529|10516=0|10517=  
349529|10520=349529|11902=7|11927=2004|11922=1|11904=53479|11908=53479|11916=0|1  
1917=53479|11920=53479|30003=000001000007000096652||

**Sello digital**

GV6d89bAVWH13PTh/dNg12yV9WuEu8j21G8yQ0sr5E5/Uoaqo/A01B75M5hthDSZCUZmGXjxFiQNFLmB  
uK1vlbxZTUNBJyXdurSk3mJx9qG3Xhk6eTbVUOmJy7vXdkc10h0438SNpqrXPjvPv3zFdWk1WKEqauwX  
E496eaj193g=

- ❖ Pasos a seguir para la presentación de la declaraciones ante el SAT.( Regla 2.14.2 y 2.14.3 de la Resolución Miscelánea del 30 de abril de 2004).

Las declaraciones provisionales o las definitivas que deberán presentarse vía Internet a través de la página del SAT [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), son las siguientes ;

-Aquéllas que por alguna de las obligaciones a declarar no resulten con impuesto a pagar ni con saldo a favor, por la obligación de que se trate, y no derive de compensaciones, estímulos fiscales o crédito al salario. En este caso, la declaración que se presente deberá contener la información estadística que se encuentra en la dirección de Internet del SAT.

-En el caso de declaraciones presentadas con cantidad a pagar, que posteriormente se tengan que corregir con una declaración complementaria , sin impuesto a cargo o saldo a favor por la misma obligación dicha declaración complementaria se deberá presentar manifestando en ella el pago efectivamente realizado con anterioridad.

-Las declaraciones que resulten sin pago o en ceros por todas las obligaciones, y este resultado no derive de la aplicación de compensaciones, estímulos y crédito al salario, invariablemente se deberán presentar por esta vía.

-Aquellos que tengan por objeto corregir errores relativos al RFC, nombre, denominación social, período de pago, y concepto de pago ( complementaria de corrección de datos ). Si en la declaración existe un error tanto en cantidades como en datos, primero se deberá hacer una declaración complementaria para corregir los datos, y posteriormente se presentará otra complementaria para corregir las cantidades.

Se ingresa a la página de Internet del SAT desde la oficina, casa, café Internet, o bien desde las salas de Internet que se encuentran a disposición en los Módulos de Asistencia al Contribuyente del SAT.

Una vez en la página del SAT, se selecciona " e Sat " en el menú principal. Y dentro de éste, el submenú " Operaciones ", donde aparecerá una lista con las aplicaciones que puede utilizar para cumplir con sus obligaciones fiscales.

Se genera la clave de identificación electrónica confidencial para efectos de la presentación de declaraciones por esta vía . Si se desea, puede también solicitarse su generación de esta clave en los módulos de Asistencia al Contribuyente, presentando original de identificación. Hacemos mención que los contribuyentes que ya cuentan con su certificado digital de inscripción para el Servicio de Presentación Electrónica de Declaraciones o para el Sistema de Presentación del Dictamen por Internet, podrán utilizar la misma clave.

La Clave de Identificación Electrónica Confidencial (CIEC) es un sistema de identificación basado en el RFC y NIP (número de identificación personal).

A continuación les mostraremos la hoja del SAT, para solicitar la CIEC.

R.F.C.: [input] Confirmar R.F.C.: [input] [Confirmar]

Denominación o razón social: [input]

**Datos del Asalariado:**

R.F.C.: [input] Confirmar R.F.C.: [input] [Confirmar]

Nombre: [input] [input] [input]  
*Apellido Paterno                      Apellido Materno                      Nombre(s)*

**Datos Generales:**

ALP: [input]

Calle: [input]

Num. ext: [input] Num. int: [input] CP: [input]

Colonia: [input]

Delegación o municipio: [input]

Localidad: [input]

Entidad federativa: [input]

Teléfono: [input]

Correo electrónico: [input]

Contribuyente registrado en el presente ejercicio      Folio de la cédula de identificación fiscal: [input]

Folio de la tarjeta tributaria: [input]

Cantidad pagada: [input]      Tipo de declaración: [input]      *Anote en formato dd/mm/aaaa*

Contraseña: [input]      Confirmar contraseña: [input]

[Enviar] [Limpiar]



En esta área debe capturar el RFC del contribuyente o del

En la aplicación electrónica correspondiente se deberán capturar los datos que a continuación se señalan :

- Identificación del contribuyente.
- Concepto del impuesto por obligación.
- Período que se declara.
- Ejercicio.
- Tipo de declaración.
- Motivo(s) por el (los) que no existe impuesto a pagar ni saldo a favor.

Tratándose de declaración complementaria por pago indebido, se deberá indicar además el monto pagado en la declaración anterior y la fecha de la misma.

Por último, el SAT enviará por la misma vía el acuse de recibo, el cual debe contener el sello digital generado por dicha institución ; se sugiere imprimirlo para que sirva como comprobante del envío de las declaraciones.

A continuación les mostraré la pantalla del SAT, para presentar las declaraciones provisionales y el acuse de recibo de la declaración correspondiente.

# Declaración con información estadística (Avisos en Cero):

Usuario Autenticado:  
**KAKJ2210276G5**

[Terminar Sesión](#)

RFC:

Confirma RFC:

[Continuar](#)

Vst. 11: 10/01/18/Com1

Función:

Administración de Recursos

Estado:

Responsable:

Administración de Recursos

Obligación:

Administración de Recursos

Mensual

Trimestral

Semestral

Bimestral

Anual

Periodo

Trimestral

Bimestral

Cuatrimestral

En liquidación

Semestral

De Ejercicio

Fecha de Declaración de información:

10/01/18

Pagos transferidos:

0

Fecha de pago de los créditos:

10/01/18

(alternativa)

Observaciones:

Cero

Administración de Recursos

[En](#)

Si la pantalla se ve blanca o gris, sin campos de captura, presione [AQUÍ](#)



SECRETARÍA DE  
HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

## Servicio de Administración Tributaria

### ACUSE DE RECIBO

#### Declaración con Información Estadística

R.F.C.: VAML2608251M9 Número de Operación: 30901574  
Nombre: VALLEJO Y MARTINEZ LUIS  
Fecha y Hora: 6/23/2004 12:10 PM  
Receptor de la Declaración: Internet SAT

Por los siguientes conceptos:

ISR personas físicas. Actividad empresarial y profesional

Periodo: Mayo 2004  
Tipo de Declaración: Normal

Motivo(s):

- Las deducciones del periodo fueron iguales o superiores a los ingresos

ISR retenciones por salarios

Periodo: Mayo 2004  
Tipo de Declaración: Normal

Motivo(s):

- En el cálculo del impuesto a cargo de asalariados y asimilados por los pagos del periodo, no se genera retención

Impuesto al valor agregado

Periodo: Mayo 2004  
Tipo de Declaración: Normal

Motivo(s):

- El IVA acreditable fue igual al IVA causado

Cadena Original:

||10001=VAML2608251M9|10017=0|20001=19080|20002=30901574|40002=20  
040623|40003=12:10|10502=5|10527=2004|10522=1|10504=0|70505=2|110  
02=5|11027=2004|11022=1|11004=0|71017=13|11902=5|11927=2004|11922  
=1|11904=0|71929=18|30003=000001000007000112188||

Sello Digital:

||e9yjjTbMHLA3AzNbx4SF0Dt6PulKSmw2o/m7g2agjJ5Swwrh9LpZEz/QjMmq2d2  
zo9iK1hB3/no5MvnXH2QzHjvacmmZjjTjEyh8vPMArnNwO7DVxhTyeQKsyYcEV4  
mhzX0whUq0LAAFnaglExWS3Ye6huU/zVUeOTB/bWW4e=||

#### 4.2. Obligaciones y registros ante otras dependencias.

Las personas físicas con actividades empresariales además de inscribirse ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, también deberán hacerlo ante las siguientes instituciones:

- Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Infonavit.
- Tesorería del Distrito Federal.
- Ley para el funcionamiento de establecimientos mercantiles.

##### 1. Instituto Mexicano del Seguro Social.

El artículo 15 de la Ley del Seguro Social establece que los patrones están obligados a registrarse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto, comunicar sus altas y bajas, las modificaciones de su salario y los demás datos , dentro de plazos no mayores a cinco días hábiles.

Llevar registros, tales como nóminas y listas de rayas en las que se asiente invariablemente el número de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores, además de otros datos que exijan la presente ley y sus reglamentos. Es obligatorio conservar estos registros durante los cinco años siguientes al de su fecha.

Determinar las cuotas obrero patronales a su cargo y enterar su importe al instituto.

Proporcionar al Instituto los elementos necesarios para precisar la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones a su cargo establecidas en la Ley del IMSS.

Cumplir con las obligaciones en relación con el seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.

Y cumplir con las demás disposiciones que establece la Ley del IMSS y sus reglamentos.

Expedir y entregar , tratándose de trabajadores eventuales de la ciudad o del campo , constancia de los días laborados de acuerdo a lo que establecen los reglamentos respectivos.

## 2. Infonavit.

Las Personas Físicas con actividades empresariales , como lo manifiesta el artículo 29 de la Ley del INFONAVIT, están obligados a :

- Inscribir a sus trabajadores en el Instituto y dar los avisos a que se refiere el art. 31 de esta ley ( modificaciones de salarios, etc).
- Determinar el monto de las aportaciones del cinco por ciento sobre el salario de los trabajadores a su servicio y efectuar el pago en las entidades receptoras que actúen por cuenta y orden del instituto , para su abono en la subcuenta de vivienda de las cuentas individuales de los trabajadores previstas en los sistemas de ahorro para el retiro, en los términos de la ley del Infonavit y su reglamento.

Los patrones al realizar el pago , deberán proporcionar la información relativa a cada trabajador en la forma y con la periodicidad que al efecto establezca la ley del Infonavit.

- El registro sobre la individualización de los recursos de la subcuenta de vivienda de las cuentas individuales de los sistemas de ahorro para el retiro, estará a cargo de las administradoras de fondos para el retiro.

- Hacer los descuentos a sus trabajadores en sus salarios, conforme a lo previsto en los artículos 97 y 110 de la Ley Federal del Trabajo , que destinen al pago de abonos para cubrir préstamos otorgados por el Instituto, así como enterar el importe de dichos descuentos en las entidades receptoras que actúen por cuenta y orden del Instituto, conforme lo establezca la Ley.
- Proporcionar al Instituto los elementos necesarios para precisar la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones a su cargo, establecidas en la Ley del Infonavit y su Reglamento.
- Permitir las inspecciones y visitas domiciliarias que practique el Instituto, las que se sujetarán a lo establecido en su propia Ley, el Código Fiscal de la Federación y sus reglamentos.
- Atender los requerimientos de pago e información que les formule el Instituto, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.
- Expedir y entregar, semanal o quincenalmente, a cada trabajador constancia escrita del número de días trabajados y del salario percibido, conforme a los períodos de pago establecidos, tratándose de patrones que se dediquen en forma permanente o esporádica a la actividad de la construcción.
- Presentar al Instituto copia con firma autógrafa del informe sobre la situación fiscal del contribuyente con los anexos referentes a las contribuciones por concepto de aportaciones patronales de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Código Fiscal de la Federación, cuando en los términos de dicho Código, estén obligados a dictaminar por contador público autorizado sus estados financieros.

- Y las demás previstas en la Ley y sus reglamentos.

### 3. Tesorería del Distrito Federal.

Están obligados al pago del impuesto sobre nóminas , las personas físicas que, en el Distrito Federal ,de conformidad con el artículo 178 del Código Financiero , realicen erogaciones en dinero o en especie por concepto de remuneración al trabajo personal subordinado, independientemente de la designación que se le otorgue.

Para los efectos de este impuesto, se considerarán erogaciones destinadas a remunerar el trabajo personal subordinado, las siguientes :

- Sueldos y salarios.
- Tiempo extraordinario de trabajo.
- Premios, primas, bonos, estímulos e incentivos.
- Compensaciones.
- Gratificaciones y aguinaldos.
- Participación patronal al fondo de ahorro.
- Primas de antigüedad.
- Comisiones ; y
- Pagos realizados a administradores , comisarios o miembros de los consejos directivos de vigilancia o administración de sociedades y asociaciones.

No se causará el impuesto sobre nóminas, conforme al artículo 179 del Código Financiero, por las erogaciones que se realicen por concepto de :

- Instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo.
- Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro.

- Gastos funerarios.
- Jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, así como las pensiones vitalicias u otras formas de retiro ; las indemnizaciones por riesgos de trabajo de acuerdo a la ley aplicable.
- Aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores y al Fondo d Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado destinadas al crédito para la vivienda de sus trabajadores.
- Cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado.
- Las aportaciones adicionales que el patrón convenga otorgar a favor de sus trabajadores por concepto de cuotas del Seguro de Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, del sistema obligatorio y las que fueren aportadas para constituir fondos de algún plan de pensiones, establecidas por el patrón.
- Gastos de representación y viáticos.
- Alimentación, habitación y despensas onerosas.
- Intereses subsidiados en créditos al personal.
- Primas por seguros obligatorios por disposición de Ley, en cuya vigencia de la póliza no se otorguen préstamos a los trabajadores por parte de la aseguradora.
- Prestaciones de previsión social regulares y permanentes que se concedan de manera general, de acuerdo con las leyes o contratos de trabajo.
- Las participaciones en las utilidades de la empresa; y
- Personas contratadas con discapacidad.

Tasa del 2% sobre nóminas.

El impuesto sobre nóminas de acuerdo al artículo 180 del Código Financiero, se determinará aplicando la tasa del 2% sobre el monto total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado.

Los contribuyentes deberán formular declaraciones aun cuando no hubieran realizado erogaciones por el trabajo personal subordinado, en el período de que se trate, hasta en tanto no presenten el aviso de baja al padrón o de suspensión temporal de actividades.

#### 4. Ley para el funcionamiento de establecimientos mercantiles.

Esta Ley determina que los establecimientos mercantiles requieren de Licencia de Funcionamiento. Estas licencias se clasifican en A y B . Esta clasificación se deriva del impacto vecinal, que son las actividades que por sus características provocan transformaciones, alteraciones o modificaciones en la armonía de la comunidad y del Impacto Zonal, que son las actividades que inciden en las condiciones viales y por los niveles de ruido en la tranquilidad de las áreas cercanas.

Dicha ley establece en su artículo 20 los giros considerados de Impacto Vecinal y cuya licencia está clasificada como "A", y son en especial :

- a. Salones de Fiestas.
- b. Restaurantes.
- c. Establecimientos de Hospedaje.
- d. Salas de Cine, Teatros y Auditorios.

Los siguientes giros están considerados de Impacto Zonal en el artículo 24 de la Ley citada, y su licencia está clasificada como " B " y son :

- a. Cervecerías.
- b. Pulquerías.
- c. Bares.
- d. Cantinas.
- e. Discotecas.
- f. Salones de Baile.
- g. Peñas.
- h. Salas de Cine con Venta de bebidas alcohólicas.
- i. Cabaret.

Asimismo la ley define que el giro de los restaurantes, es la venta de alimentos preparados y la venta de bebidas alcohólicas, además de poder prestar el servicio de música viva, grabada o video grabada .

Los restaurantes que opten por ejercer como único giro la venta de alimentos preparados, no requieren de licencia, sólo deben presentar la Declaración de Apertura correspondiente.

Los giros con licencia tipo " B " , tienen autorizada la venta de alimentos preparados, música viva, eventos culturales, manifestaciones artísticas de carácter escénico, cinematográfico, literario o debate, música grabada, música video grabada , espacio para bailar o espectáculos. Queda prohibida la entrada a estos establecimientos a los menores de edad, a excepción de los salones de Baile que realicen tardeadas sin venta ni distribución de bebidas alcohólicas.

Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, se deben presentar en la ventanilla única o de gestión los siguientes documentos :

- a. Solicitud debidamente requisitada.
- b. Nombre comercial o denominación social del Establecimiento
- c. Mercantil, domicilio para oír o recibir notificaciones, registro federal de contribuyentes y nacionalidad.
- d. Si el solicitante es extranjero deberá presentar la Autorización expedida por parte de la Secretaría de Gobernación, en la cual se le permita llevar a cabo la actividad de que se trate.
- e. Si es persona moral, su representante legal acompañará el documento con el que acredite su personalidad , copia de una identificación oficial vigente con fotografía ; así como copia certificada de la escritura constitutiva debidamente registrada o con registro en trámite.
- f. Ubicación y superficie del local donde pretende establecerse el giro mercantil.
- g. Giro mercantil que se pretende ejercer.
- h. Certificado de zonificación para uso específico, o certificado de zonificación para usos del suelo permitidos, o certificado de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos , en su caso, con el que acredite que el giro mercantil que pretende operar esta permitido en el lugar de que se trate.
- i. Visto bueno de seguridad y operación expedido por un Director Responsable de Obra en los casos de edificaciones construidas con anterioridad a agosto de 1993 ; o la Autorización de ocupación otorgada por la Delegación en los demás casos.
- j. Documento que acredite que el establecimiento cuenta con los cajones de estacionamiento que instruyen para cada uso los programas de Desarrollo Urbano y el Reglamento de Construcciones.
- k. En su caso, presentar un estudio de impacto ambiental o riesgo ambiental, expedido por la autoridad competente.

- l. Para la expedición de la Licencia de Funcionamiento Tipo B la Demarcación Territorial a través de notificación , dará vista al Comité Vecinal y demás vecinos interesados de la unidad territorial correspondiente.
- m. Cuando se trate de la solicitud de Licencia Tipo B para Cabaret, la Delegación deberá realizar una consulta vecinal en la unidad territorial. Los resultados de la consulta vecinal tendrán carácter vinculatorio.
- n. Pago de derechos.

Tiempo :

Licencias de Funcionamiento tipo A            10 días hábiles.

Licencias de funcionamiento tipo B            20 días hábiles.



VU-EM-01

Delegación \_\_\_\_\_

**Solicitud de Expedición de Licencia de Funcionamiento para Establecimiento Mercantil**

Tipo (A) (B)

FOLIO	
-------	--

México, D.F. a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 200\_\_\_\_\_

C. Jefe Delegacional en \_\_\_\_\_

Presente

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que son ciertos los datos que a continuación se exponen:

**DATOS DEL INTERESADO**

Apellido paterno \_\_\_\_\_ Apellido materno \_\_\_\_\_ Nombre (s) \_\_\_\_\_ (o Razón Social) \_\_\_\_\_

Domicilio para Oír y Recibir Notificaciones y Documentos

Calle \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ Interior \_\_\_\_\_

Colonia \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Delegación \_\_\_\_\_

R.F.C. \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ Nacionalidad \_\_\_\_\_

En caso de ser extranjero, autorización de la Secretaría de Gobernación para ejercer la actividad del Giro

Principal \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_ Vigencia \_\_\_\_\_

**SOLO PARA PERSONAS MORALES**

Escritura Pública del Acta Constitutiva Número \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

Notario \_\_\_\_\_ Número \_\_\_\_\_ Entidad Federativa \_\_\_\_\_

Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Folio o Número \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_ Entidad Federativa \_\_\_\_\_

**DATOS DE REPRESENTANTE LEGAL (EN SU CASO)**

Apellido paterno \_\_\_\_\_ Apellido materno \_\_\_\_\_ Nombre (s) \_\_\_\_\_

Identificación Oficial Vigente \_\_\_\_\_ Número \_\_\_\_\_

Instrumento con el que acredita la representación \_\_\_\_\_ Número \_\_\_\_\_

Notario \_\_\_\_\_ Número \_\_\_\_\_ Entidad Federativa \_\_\_\_\_

Nombre de los autorizados (artículo 42 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal)

Para oír y recibir notificaciones y documentos ( )

Para realizar trámites y gestiones ( )

Presentar en original y dos copias  
Llenar a máquina o letra de molde, con tinta negra

**PARA USO OFICIAL**  
Este formato es gratuito

**ESTABLECIMIENTO MERCANTIL**

Denominación Social o Nombre Comercial \_\_\_\_\_

Calle \_\_\_\_\_ Número \_\_\_\_\_ Colonia \_\_\_\_\_

C.P. \_\_\_\_\_ Delegación \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

Superficie en m2 \_\_\_\_\_ Giro Mercantil \_\_\_\_\_

Operará videojuegos: ( SI ) ( NO ); señalar No. de maquinas: \_\_\_\_\_

Club Privado ( No ) ( SI ) Objeto Social \_\_\_\_\_

Documento con el que se acredita el uso del suelo \_\_\_\_\_

Visto Bueno de Seguridad y Operación (para edificaciones construidas antes de agosto de 1993)  
Número \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_ Vigencia \_\_\_\_\_

Director Responsable de Obra \_\_\_\_\_

Número de Registro \_\_\_\_\_ Fecha de Expedición \_\_\_\_\_ Fecha de Vencimiento \_\_\_\_\_

Autorización de ocupación (para edificaciones construidas desde agosto de 1993)  
Número \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

Documento con el que acredita la posesión \_\_\_\_\_

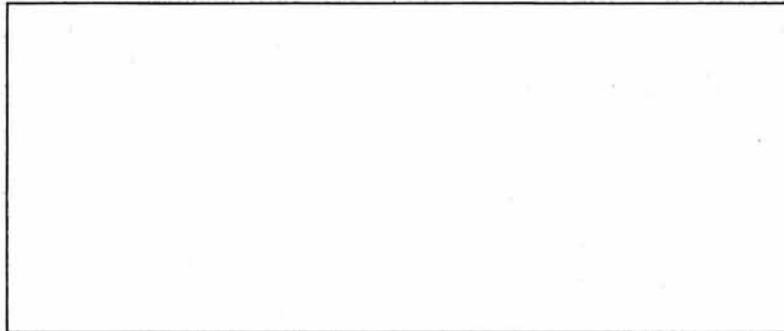
Documento con el que acredita contar con los cajones de estacionamiento requeridos \_\_\_\_\_

Evaluación de Impacto Ambiental o de Riesgo Ambiental No. \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

Autoridad Resolutora \_\_\_\_\_

Resolución ( Aprobatoria ) ( Condicionada ) ( Negativa )

**Croquis de ubicación**, señalando la nomenclatura de todas las calles que limitan la manzana, la distancia del establecimiento con las esquinas próximas, medidas del frente o frentes, medidas interiores y orientación, a tinta negra y regla



## FUNDAMENTO JURÍDICO

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, artículo 39 fracción XII;  
Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, artículos 1, 2, 3, 5 fracciones I y, en su caso, X u XI, 6 fracción I, 19, 20, 24, 25, 26, 27, 54;  
Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 10, 32, 33, 34, 35, 37, 39 fracción VI, 40, 41, 42, 44, 46, 49, 54, 71, 72, 73, 74, 80, 89 y 90;  
Ley Ambiental del Distrito Federal, artículos 5°, 9, 55, 57 y 58;  
Código Financiero del Distrito Federal, artículos 210 (aplica a establecimientos que no tengan venta de bebidas alcohólicas) o 211 fracción I y II (aplica a establecimientos que sí tengan venta de bebidas alcohólicas);  
Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, artículo 124 fracción X;  
Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo, artículos 3° fracciones XV, XVI y XX, 6°, 12, 46 y 48; y  
Acuerdo por el que se modifican y precisan las atribuciones de las Ventanillas Únicas Delegacionales, Punto Segundo, fracción V, inciso i)

## REQUISITOS

1. Solicitud por escrito, formato VU-EM-01 debidamente requisitado, con los siguientes datos y documentos
2. Delegación a la que se dirige
3. Nombre o razón social y firma del o los interesados o de su representante legal
4. Domicilio para oír o recibir notificaciones y documentos
5. Registro Federal de Contribuyentes\*
6. Nacionalidad
7. Nombre comercial o denominación social del establecimiento mercantil
8. Ubicación y superficie del local donde pretende establecerse el giro mercantil
9. Giro mercantil que se pretende ejercer
10. Si operará videojuegos, señalar el número de máquinas
11. Certificado de zonificación para uso específico, certificado de zonificación para usos del suelo permitidos o certificado de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos, con el que acredite que el giro mercantil principal que pretende operar está permitido en el lugar de que se trate\*
12. Visto bueno de seguridad y operación expedido por un Director Responsable de Obra si la edificación fue construida antes de agosto de 1993 u original o copia certificada y copia simple para cotejo de la autorización de ocupación si la construcción es posterior\*
13. Documento con el que se acredite la propiedad o posesión\*
14. Documento con el que se acredite que se cuenta con los cajones de estacionamiento requeridos: título de propiedad o contrato de compra-venta, arrendamiento, comodato, prestación de servicios, etc.
15. Pago de derechos  
En su caso:
16. Los nombres de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos, así como para realizar los trámites y gestiones para substanciar el procedimiento
17. Si el interesado es persona moral, su representante legal acompañará copia certificada de la escritura constitutiva\* registrada o con registro en trámite y documento con el que acredite su personalidad\*
18. Si el interesado es persona física que no comparece por sí, su representante legal acompañará el documento con el que acredite su personalidad\*
19. El representante legal proporcionará los datos y acompañará su identificación oficial con fotografía\*\*
20. Si el interesado es extranjero, Autorización de la Secretaría de Gobernación que le permita llevar a cabo la actividad del giro principal que pretende ejercer\*
21. Estudio de Impacto Ambiental o Riesgo Ambiental\*
22. Si es Licencia Tipo A y se pretende operar bajo la modalidad de "Club Privado", deberá presentar por escrito el objeto social del mismo

(\*) Se presenta en original o copia certificada y copia simple para cotejo

(\*\*) se presenta en original y copia simple para cotejo

El documento del que no se solicita copia simple para cotejo es para ser integrado al expediente y no será devuelto al interesado

## VIGENCIA

3 años

SIN TEXTO

Interesado	Representante legal (en su caso)
_____	_____
Firma	Firma

Recibió	
Nombre	_____
Cargo	_____
Fecha	_____
Firma	_____



## Caso práctico.

Con el propósito de ejemplificar la elaboración de la declaración anual de Personas Físicas con Actividad Empresarial, y presentarla en tiempo, se muestra el procedimiento para obtener el impuesto a cargo o el saldo a favor del ejercicio 2003, abarcando los impuestos sobre la renta, al activo y al valor agregado.

- Información general.

### Datos del contribuyente.

Nombre :	Vallejo Martínez Luis
RFC :	VAML2608251M9
CURP :	VAML260825HDFLRS07
Régimen fiscal :	Persona física con actividad Empresarial.
Actividad preponderante :	Compra – venta de Papelería y artículos de Oficina.
Calle y número :	Boulevard M .Ávila Camacho 691 b-61.
Colonia :	Periodistas.
Código postal :	11220
Delegación :	Miguel Hidalgo
Entidad federativa :	Distrito Federal
Teléfono :	55801145

**Cédula 1.****BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003.**

No. Cuenta.	Nombre de la Cuenta.	Debe	Haber
111	Caja	100000	
112	Bancos	1214724	
113	Clientes.	4284032	
114	Deudores Diversos.	93740	
115	Inventarios	2385438	
121	Edificio	8125000	
122	Mobiliario y Equipo de Oficina	364033	
123	Equipode Transporte	742335	
126	Depreciación Acumulada	-4034781	
131	Impuestos Anticipados	3058934	
211	Proveedores		1699806
212	Acreedores Diversos		401583
213	ISR por pagar		934311
214	IVA por pagar		273424
215	PTU por pagar		0
311	Capital		508960
321	Utilidades de Ejercicios Anteriores		2447463
410	Ventas		31249526
510	Costo de Ventas	18983764	
620	Gastos de Venta	1807066	
630	Gastos de Administración	1175307	
710	Gastos y Productos Financieros		751982
720	Otros gastos y productos		32537
	Sumas Totales.	38299592	38299592

**Cédula 2.**

## INTEGRACIÓN DE INGRESOS CONTABLES Y FISCALES.

CONCEPTO	IMPORTE
Ventas Nacionales	31249526
MAS :	
Ventas al extranjero	0
MENOS :	
Rebajas y devol s/ventas	0
IGUAL :	
Ingresos netos	31249526

**Cédula 3.**

## TOTAL DE INGRESOS OBTENIDOS EN EL EJERCICIO.

CONCEPTO	INGRESOS CONTABLES	INGRESOS ACUMULABLES
Ingresos netos	31249526	31249526
MAS :		
Ingresos por partidas discontinuas y extraordinarias	106021	106021
MAS :		
Ganancia cambiaria	480362	480362
MAS :		
Intereses devengados a favor	587950	587950
IGUAL :		
Total de ingresos contables	32423859	
Más :		
Otros ingresos fiscales no contables		0
Igual :		
Total de ingresos obtenidos por actividad empresarial		32423859

**Cédula 4.****CÉDULA DE GASTOS DE OPERACIÓN.**

CONCEPTO	GASTOS DE GASTOS DE		TOTAL
	VENTA	ADMÓN.	GASTOS
Sueldos y salarios	292584	378265	670849
Gratificaciones	18500	27980	46480
Prima vacacional	20312	46542	66854
Honorarios	2800	80500	83300
Previsión social	50310	87920	138230
Cuotas al IMSS	30218	44625	74843
INFONAVIT Y SAR	10542	23284	33826
Fletes	14983	0	14983
Papelería	26738	51622	78360
Otros impuestos	6904	20919	27823
Gastos de viaje	26587	20305	46892
Seguros y fianzas	13484	31620	45104
Agua y luz	4962	0	4962
Arrendamiento	8875	19900	28775
Teléfono	32905	22079	54984
Cuotas y suscripciones	16734	14322	31056
Depreciación	406910	221327	628237
No deducibles	4983	3516	8499
Diversos	38087	17681	55768
Atención a clientes	65429	0	65429
Publicidad y propaganda	20318	0	20318
Donativos		62900	62900
Comisiones	693901		693901
Suma total	1807066	1175307	2982373

**Cédula 5.**

## COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO.

CONCEPTO	IMPORTE
Intereses devengados a favor	587950
Mas :	
Ganancia cambiaria	480362
Igual :	
Suma	1068312
Menos :	
Intereses devengados a cargo	198487
Menos :	
Pérdida cambiaria	117843
Igual :	
Suma	751982
Menos :	
Otras operaciones financieras	0
Igual :	
Costo integral de financiamiento	751982

**Cédula 6.**

## OTROS INGRESOS Y OTROS GASTOS POR PARTIDAS EXTRAORDINARIAS.

CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos por venta de varios	106021
Menos :	
Diversos gastos con requisitos fiscales	73484
Otros gastos e ingresos	32537

**Cédula 7.**

**DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES.**

CONCEPTO	IMPORTE
Costo de ventas	18983764
Más : Depreciación y amortización contable	628237
Más : Gastos que no reúnen requisitos fiscales.	8499
Más : ISR, IMPAC Y PTU	3975254
Más : Otras deducciones contables no fiscales. (intereses devengados a cargo + pérdida cambiaria).	316330
Igual : Deducciones contables no fiscales.	23912084

**Cédula 8.**

DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES. C O N C E P T O	IMPORTE.
Ingresos exentos por actividad empresarial	0
Más :	
Adquisiciones netas de mercancías	19260272
Más :	
Mano de obra directa	0
Más :	
Maquilas	0
Más :	
Deducción de inversiones	1264940
Más :	
Estímulo fiscal por deducción inmediata	0
Más :	
Pérdida fiscal en enajenación de acciones	0
Más :	
Pérdida fiscal en enajenación de terrenos	0
Más :	
Intereses moratorios efectivamente pagados	0
Más :	
Otras deducciones fiscales no contables (Intereses devengados a cargo +pérdida cambiaria)	316330
Igual :	
Deducciones fiscales no contables	20841542

**Cédula 9.**

DETERMINACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS.

C O N C E P T O	IMPORTE
Gastos de operación	2982373
Menos :	
Depreciación contable	628237
Menos :	
Gastos no deducibles	8499
Más :	
Deducciones fiscales no contables	20841542
Más :	
Gastos por partidas discontinuas y extraordinarias	73484
Más :	
Devoluciones y descuentos.	0
Igual :	
Total deducciones autorizadas.	23260663

**Cédula 10.**

ESTADO DE COSTO DE VENTAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003.

CONCEPTO	IMPORTE
Inventario Inicial	2108930
Más :	
Compras netas	19260272
Menos :	
Inventario final	2385438
Igual :	
Costo de mercancías.	18983764
Más :	
Mano de obra directa	0
Más :	
Maquilas	0
Más :	
Gastos indirectos de fabricación	0
Igual :	
Costo de ventas	18983764

**Cédula 11.**

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003.

C O N C E P T O	IMPORTE
Ventas Netas	31249526
Menos : Costo de ventas	18983764
Igual : Utilidad bruta	12265762
Menos : Gastos de operación	2982373
Igual : Utilidad de operación	9283389
Más : Intereses devengados a favor y ganancia cambiaria	1068312
Menos : Intereses devengados a cargo y pérdida cambiaria	316330
Más : Ingresos por partidas discontinuas y extraordinarias	106021
Menos : Gastos por partidas discontinuas y extraordinarias.	73484
Igual : Utilidad antes de impuestos	10067908
Menos : ISR , PTU	3975254
Igual : Utilidad Neta	6092654

**Cédula 12.**

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003.

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>			
CIRCULANTE		CIRCULANTE			
CAJA - BANCOS	1314724	PROVEEDORES	1699806		
CLIENTES	4284032	ACREEDORES DIVS	401583		
DEUDORES DIVERSOS	93740	IMPTOS POR PAGAR	1207735		
INVENTARIOS	<u>2385438</u>	8077934 PTU POR PAGAR	<u>916320</u>	4225444	
FIJO		CAPITAL			
EDIFICIO	8125000	CAPITAL	508960		
MOB Y EQ. OFNA	364033	UTILIDADES EJ. ANTER.	2447463		
EQ. DE TRANSPORTE	742335	UTILIDAD DEL EJERC.	<u>6092654</u>	9049077	
DEPN ACUMULADA	<u>-4034781</u>	5196587			
SUMA EL ACTIVO		<u>13274521</u>	SUMA PASIVO Y CAPITAL		<u>13274521</u>

**Cédula 13.**

DETERMINACION DE LA PTU

CONCEPTO	IMPORTE
Total de ingresos por Actividad Empresarial	32423859
Menos :	
Deducciones autorizadas	23260663
Igual :	
Base de reparto	9163196
Por :	
Tasa	10%
Igual :	
PTU 2003	916320

**Cédula14.**

## CONCILIACION CONTABLE - FISCAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003.

CONCEPTO	IMPORTE
Utilidad Neta	6092654
Mas : Efectos de reexpresión	0
Más : Resultado por posición monetaria	0
Igual : Utilidad histórica	6092654
Más : Ingresos fiscales no contables	0
Más : Deducciones contables no fiscales	23912084
Menos : Deducciones fiscales no contables.	20841542
Menos : Ingresos contables no fiscales	0
Igual : Utilidad fiscal	9163196
Menos : Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores	0
Igual : Utilidad fiscal	9163196

**Cédula 15.****DEDUCCIÓN DE INVERSIONES CONTABLE- FISCAL.****DEPRECIACIÓN CONTABLE**

TIPO DE BIEN	FECHA DE ADQUIS.	MONTO O. DE LA INV.	DEP' N DEL EJERCICIO	DEP' N ACUMULAD
Edificio 5% Anual	15/12/1995	8125000	406250	3250000
Mob y Eq. Oficina 10% Anual	30/12/1995	364033	36403	291224
Eq. Transporte 25% Anual	15/04/2001	742335	185584	493557
<b>TOTAL</b>		<b>9231368</b>	<b>628237</b>	<b>4034781</b>

**DEPRECIACIÓN FISCAL**

TIPO DE BIEN	DEPN CONT EN EL EJ	INPC MES DE ADQ	INPC MITAD DEL EJERC	FACTOR DE AJUSTE	DEDUCCIÓN ACTUALIZA
Edificio	406250	43.471	104.188	2.39672	973669
Mobiliario y Eq. De Ofna.	36403	43.471	104.188	2.39672	87248
Equipo de transporte	185584	94.772	104.188	1.09935	204023
<b>TOTAL</b>	<b>628237</b>				<b>1264940</b>

**Cédula 16.**

CÁLCULO DEL IMPUESTO DEL EJERCICIO CONCEPTO	IMPORTE
Total ingresos actividades empresariales	32423859
Menos :	
Deducciones autorizadas	23260663
Igual :	
Utilidad Fiscal	9163196
Menos :	
Pérdidas fiscales de ej. Anteriores	0
Igual :	
Utilidad fiscal	9163196
Menos :	
Deducciones personales	0
Igual :	
Base gravable	9163196

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO. CONCEPTO	IMPORTE
Base gravable	9163196
Menos : límite inferior	220667.03
Igual : Excedente del límite inferior	8942528.95
Por : Porcentaje para aplicarse sobre el excedente	34%
Igual : Impuesto marginal	3040459.84
Más : Cuota fija	55539.97
Igual : Impuesto anual	3095999.81

DETERMINACIÓN DEL SUBSIDIO ACREDITABLE

CONCEPTO	IMPORTE
Base gravable	9163196
Menos :	
Límite inferior	347801.61
Igual :	
Excedente del límite inferior	8815394.35
Por :	
Porcentaje para aplicarse sobre el excedente	34%
Igual :	
Impuesto marginal	2997234.08
Por :	
Porcentaje de subsidio sobre impuesto marginal	0
Igual :	
Subsidio sobre impuesto marginal	0
Más :	
Cuota fija del subsidio	37066.27
Igual :	
Subsidio acreditable	37066.27

CÁLCULO DEL IMPUESTO DEL EJERCICIO.

CONCEPTO	IMPORTE
ISR conforme a la tarifa anual	3096000
Menos :	
Subsidio acreditable	37066
Igual :	
Impuesto sobre ingresos acumulables	3058934
Menos :	
Impuesto sobre ingresos no acumulables	0
Menos :	
Reducción ISR	0
Igual :	
Impuesto sobre la renta causado en el ejercicio	3058934
Menos :	
Estímulo por proyectos en investigación y desarrollo tecnológico realizados en el ejercicio.	0
Menos :	
Pagos provisionales efectuados.	3058934
Menos :	
Impuesto retenido al contribuyente	0
Menos :	
Impuesto acreditable por dividendos o utilidades	0
Igual :	
Diferencia a cargo	0

**Cédula 17****CÉDULA DE PAGOS PROVISIONALES DEL I. S. R.**

	INGRESOS CONCEPTO COBRADOS	MENOS : DEDUCCION	UTILIDAD FISCAL	BASE DEL IMPUESTO	IMPUESTO A PAGAR	MENOS : PAGOS PRO	NETO A PAGAR
Enero	2758469	1895640	862829	862829	284020.76	0	284020.76
Febrero	2569856	1798542	771314	1634143	533847.49	284020.76	249826.73
Marzo	3034563	2064798	969765	2603908	852687.03	533847.49	318839.54
Abril	2148595	2204360	-55765	2548143	0	0	0
Mayo	2196358	1722824	473534	3021677	1003806.36	852687.03	151119.33
Junio	2428528	2000429	428099	3449776	1144647.26	1003806.36	140840.9
Julio	2360540	1974815	385725	3835501	1271081.00	1144647.26	126433.74
Agosto	2670589	2015963	654626	4490127	1488941.07	1271081.00	217860.07
Septiembre	2264542	1861211	403331	4893458	1621360.85	1488941.07	132419.78
Octubre	2520763	2064529	456234	5349692	1771767.65	1621360.85	150406.8
Noviembre	2860987	1809317	1051670	6401362	2124622.69	1771767.65	352855.04
Diciembre	4610069	1848235	2761834	9163196	3058934	2124622.69	934311.31
Total	32423859	23260663	9163196				

En los ingresos cobrados se consideran todos los ingresos acumulables.

**Cédula 18.****CÉDULA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

CONCEPTO	INGRESOS GRAVADOS	IMPUESTO CAUSADO	MENOS:IVA ACREDITAB	IVA A CARGO	MENOS: SDO A FAV	NETO A CARGO
Enero	2758469	413770.35	268534.20	145236.15	0	145236.15
Febrero	2569856	385478.40	253833.30	131645.10	0	131645.10
Marzo	3034563	455184.45	293744.70	161439.75	0	161439.75
Abril	2148595	322289.25	330654.00	-8364.75	0	-8364.75
Mayo	2196358	329453.70	270079.35	59374.35	8364.75	51009.60
Junio	2428528	364279.20	225122.25	139156.95	0	139156.95
Julio	2360540	354081.00	278978.55	75102.45	0	75102.45
Agosto	2670589	400588.35	224352.60	176235.75	0	176235.75
Septiembre	2264542	339681.30	277533.15	62148.15	0	62148.15
Octubre	2520763	378114.45	243120.75	134993.70	0	134993.70
Noviembre	2860987	429148.05	214342.50	214805.55	0	214805.55
Diciembre	3435736	515360.40	241936.65	273423.75	0	273423.75
Total	31249526	4687428.90	3122232.00	1565196.90	8364.75	1556832.15

**IMPUESTO AL ACTIVO**

## VALOR PROMEDIO DE LOS ACTIVOS FIJOS

TIPO DE BIEN	M. O . I.	FECHA DE ADQUIS.	DEPN AC AL 2002
Edificio	8125000	15/12/1995	2843750
Mob y Eq de Oficina	364033	30/12/1995	254821
Eq. Transporte	742335	15/04/2001	307973
TOTAL	9231368		3406544

## CÁLCULO DEL SALDO POR DEDUCIR AL INICIO DEL EJERCICIO.

TIPO DE BIEN	M. O . I.	MENOS : DEPN ACUM	IGUAL: SDO POR DEDUC
Edificio	8125000	2843750	5281250
Mob y Eq de Oficina	364033	254821	109212
Eq. De Transporte	742335	307973	434362
TOTAL	9231368	3406544	5824824

## CÁLCULO DEL SALDO POR DEDUCIR ACTUALIZADO.

TIPO DE BIEN	INPC de la mitad del ej	Entre: INPC mes de adq	Igual: factor de actualizac	Por: Saldo por deducir del ej	Igual: Sdo por deducir act.
Edificio	104.188	43.471	2.39672425	5281250	12657700
Mob y Eq. De Oficina	104.188	43.471	2.39672425	109212	261751
Eq. De Transporte	104.188	94.772	1.09935424	434362	477518
TOTAL				5824824	13396969

CÁLCULO DEL MONTO DE LA DEDUCCIÓN DEL EJERCICIO ACTUALIZADA.

TIPO DE BIEN	Ded. De la inv.del ej	Por: factor de actualización	Igual: deducc. de la inv. ej.
Edificio	406250	2.39672	973668
Mob y Eq. De oficina	36403	2.39672	87248
Eq. De transporte	185584	1.09935	204022
TOTAL	628237		1264937

CÁLCULO DEL SALDO PROMEDIO DE LOS ACTIVOS FIJOS

TIPO DE BIEN	Sdo por ded al inicio ej.	Menos: mitad de la ded.ej.	Igual: valor promedio
Edificio	12657700	486834	12170866
Mob y Eq. De Oficina	261751	43624	218127
Eq. De Transporte	477518	102011	375507
TOTAL	13396969	632469	12764500

DETERMINACIÓN DEL SALDO PROMEDIO DE INVENTARIOS

CONCEPTO	IMPORTE
Saldo al inicio del ejercicio	2108930
Más :	
Saldo al final del ejercicio	2385438
Igual:	
Inventario anual	4494368
Entre	
2	
Igual :	
Saldo promedio de inventarios	2247184

DETERMINACIÓN DEL PROMEDIO DE LOS CRÉDITOS.

MES	CAJA	BANCOS	CLIENTES	DEUDORES	TOTAL
Enero	100000	1356782	3985625	89560	
Febrero	100000	1195795	4023567	65300	
Marzo	100000	1408936	3856238	85620	
Abril	100000	1333098	4105236	76230	
Mayo	100000	1244523	3923250	44960	
Junio	100000	1078560	4056234	65800	
Julio	100000	1139624	4115639	56270	
Agosto	100000	1256031	3856257	49850	
Septiembre	100000	1498567	3906598	66750	
Octubre	100000	1328956	3862520	72050	
Noviembre	100000	1235688	4055360	56090	
Diciembre	100000	1489657	4284032	93740	
Total	1200000	15566217	48030556	822220	
Entre 12					
Promedio	100000	1297185	4002546	68518	5468249

DETERMINACIÓN DEL PROMEDIO DE LAS DEUDAS

MES	PROVEED. ACREEDOR.	TOTAL
Enero	1708560	398235
Febrero	1650420	445956
Marzo	1569835	410235
Abril	1534266	386250
Mayo	1644938	416985
Junio	1624239	368957
Julio	1733289	368631
Agosto	1599877	409608
Septiembre	1623475	375498
Octubre	1556897	398017
Noviembre	1688981	421037
Diciembre	1699806	401583
Total	19634583	4800992
Entre 12		
Promedio	1636215	400083 2036298

CÁLCULO DEL IMPUESTO AL  
ACTIVO.

CONCEPTO	IMPORTE
Promedio de activos financieros	5468249
Más :	
Promedio de inventarios	2247184
Más :	
Promedio de activos fijos	12764500
Igual:	
Suma de promedios de activos	20479933
Menos :	
Promedio de deudas	2036298
Igual :	
Valor del activo	18443635
Menos :	
Deducción de larario mínimo vigente. (15 veces s.m.g. Del área geográfica elevado al año)	238984
Igual :	
Valor del activo en el ejercicio	18204651
Por :	
Tasa del impuesto	1.80%
Igual :	
Impuesto determinado.	327684

IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO.

C O N C E P T O	IMPORTE
Impuesto determinado	327684
Menos :	
Reducciones del Impac	0
Igual :	
Impuesto causado en el ejercicio	327684
Menos :	
ISR acreditado del ejercicio	327684
Menos :	
ISR acreditado de ejercicios anteriores	0
Menos :	
Otros acreditamientos	0
Menos :	
Estímulos por proyectos de investigación	0
Menos :	
Pagos provisionales efectivamente pagados	0
Igual :	
Diferencia a cargo	0
Saldo a favor del ejercicio	
Menos :	
ISR pagado en exceso, aplicado contra IMPAC	0
Menos :	
Impuesto a la venta de bienes y servicios suntuarios	0
Igual :	
Impuesto a cargo del ejercicio	0

IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL CRÉDITO AL SALARIO.

Determinación de la base gravable.

CONCEPTO	IMPORTE
Total de pagos por sueldos y demás prestaciones.	922413
Menos :	
Monto de prestaciones exentas del ISR	305801
Igual :	
Total de erogaciones realizadas	616612
Por :	
Tasa de impuesto	4%
Igual :	
Impuesto sustitutivo del crédito al salario del ejercicio	24664
Menos :	
Pagos provisionales efectuados	24664
Igual :	
Impuesto a cargo del ejercicio	0

A continuación les mostraré el importe de los Pagos Provisionales mensuales del Impuesto sobre la Renta y los Pagos Mensuales definitivos del Impuesto al Valor Agregado, en las Hojas de Ayuda, las cuales deberán pagarse únicamente en el Portal del Banco .

En el caso de que no exista impuesto a cargo o a favor en alguno de los impuestos antes citados hay que presentar la declaración informativa correspondiente en el Portal del SAT.

# HOJAS DE AYUDA PAGOS PROVISIONALES.

LUIS VALLEJO MARTINEZ  
VAML2608251M9

1															
HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES EN VENTANILLA BANCARIA <b>ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL</b>															
<hr/>															
<b>IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b> ISR Personas Físicas. Actividad empresarial y profesional	<input checked="" type="checkbox"/>														
<b>IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</b> Impuesto al valor agregado	<input checked="" type="checkbox"/>														
<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center;"> <b>PERIODO MENSUAL</b>  <b>ENERO</b>  <hr/>                     EJEMPLO FEBRERO                 </td> <td style="width: 50%; text-align: center;"> <b>EJERCICIO</b>  <b>2003</b>  <hr/>                     EJEMPLO 2004                 </td> </tr> </table>		<b>PERIODO MENSUAL</b> <b>ENERO</b> <hr/> EJEMPLO FEBRERO	<b>EJERCICIO</b> <b>2003</b> <hr/> EJEMPLO 2004												
<b>PERIODO MENSUAL</b> <b>ENERO</b> <hr/> EJEMPLO FEBRERO	<b>EJERCICIO</b> <b>2003</b> <hr/> EJEMPLO 2004														
<b>TIPO DE PAGO: NORMAL</b>															
<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 50%;">IMPUESTO A FAVOR (IVA)</td> <td style="width: 50%; text-align: right;">\$ _____</td> </tr> <tr> <td style="border-top: 1px solid black;"><b>IMPUESTO</b></td> <td style="border-top: 1px solid black; text-align: center;"><b>ISR</b></td> </tr> <tr> <td style="border-top: 1px solid black;"><b>IMPUESTO A CARGO</b></td> <td style="border-top: 1px solid black; text-align: right;">\$ <u>284021</u></td> </tr> <tr> <td style="border-top: 1px solid black;"><b>PARTE ACTUALIZADA</b></td> <td style="border-top: 1px solid black; text-align: right;">\$ _____</td> </tr> <tr> <td style="border-top: 1px solid black;"><b>RECARGOS</b></td> <td style="border-top: 1px solid black; text-align: right;">\$ _____</td> </tr> <tr> <td style="border-top: 1px solid black;"><b>CANTIDAD A PAGAR</b></td> <td style="border-top: 1px solid black; text-align: right;">\$ <u>284021</u></td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right; padding-top: 10px;"><b>TOTAL A PAGAR \$ <u>429257</u></b></td> </tr> </table>		IMPUESTO A FAVOR (IVA)	\$ _____	<b>IMPUESTO</b>	<b>ISR</b>	<b>IMPUESTO A CARGO</b>	\$ <u>284021</u>	<b>PARTE ACTUALIZADA</b>	\$ _____	<b>RECARGOS</b>	\$ _____	<b>CANTIDAD A PAGAR</b>	\$ <u>284021</u>	<b>TOTAL A PAGAR \$ <u>429257</u></b>	
IMPUESTO A FAVOR (IVA)	\$ _____														
<b>IMPUESTO</b>	<b>ISR</b>														
<b>IMPUESTO A CARGO</b>	\$ <u>284021</u>														
<b>PARTE ACTUALIZADA</b>	\$ _____														
<b>RECARGOS</b>	\$ _____														
<b>CANTIDAD A PAGAR</b>	\$ <u>284021</u>														
<b>TOTAL A PAGAR \$ <u>429257</u></b>															
CARGOS ADICIONALES															
INSTRUCCIÓN: En caso de que algunos impuestos o conceptos de pago no se encuentren incluidos, o vaya a realizar disminución de aplicaciones o se trate de complementarias o de corrección fiscal, deberá utilizar la hoja de ayuda general.															
<b>ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL DE PAGO, POR LO CUAL NO SERÁ SELLADA POR EL CAJERO</b>															
ACT. JULIO 03 L.E. FEB. 04															



Bancomer

RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES

Sucursal: 1992

13/02/2003

R.F.C.: VALL2003251M9

Denominación o razón social: VALLEJO MARTINEZ LUIS

Fecha de pago: 20030213 17:14

Cuenta de cargo: 0181036017

No. de operación: 304412010241

Total efectivamente pagado: \$429,257

Por los siguientes conceptos:

ISR personas físicas. Actividad empresarial y profesional

Periodo: Enero

Ejercicio: 2003

Tipo de pago

Normal

Impuesto a pagar

\$ 284,021

A cargo

\$ 284,021

Cantidad pagada

\$ 284,021

Impuesto al valor agregado

Periodo: Enero

Ejercicio: 2003

Tipo de pago

Normal

Impuesto a pagar

\$145,236

A cargo

\$145,236

Cantidad pagada

\$145,236

1110001=KAKJ221027665110017=493432120001=40012120002=304412010241140002=20030213140003=17:14110502=1110527=2003110522=1110504=429568110508=429568110516=0110517=429568110520=429568111902=1111927=2003111922=1111904=63864111908=63864111916=0111917=63864111920=63864130003=00000100000700009665211

Sello digital

Y34Y4bjSzkSkfcarFMcgN5B7d2yt8Xt0cMExw+W2nhq4d/12dfscf2/tSBejdkSF8WRITLUPRk1s4umC+K1JVusxn3x/v5ukhNdrhBq9InaIkPug3Nz8sE7XyEjfQilpWONMetbnB3+Nk7J1nmp7K/HL03eeWaP0Z59Nqcu2ig=

Guardar como

Imprimir

Salir

LUIS VALLEJO MARTINEZ  
VAML2608251M9

1

HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES  
EN VENTANILLA BANCARIA  
**ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL**

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA**   
*ISR Personas Físicas. Actividad empresarial y profesional*

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**   
*Impuesto al valor agregado*

<b>PERIODO MENSUAL</b>	<b>EJERCICIO</b>
<b>FEBRERO</b>	<b>2003</b>
<i>EJEMPLO FEBRERO</i>	<i>EJEMPLO 2004</i>

**TIPO DE PAGO: NORMAL**

<b>IMPUESTO A FAVOR (IVA)</b>		\$ _____
<b>IMPUESTO</b>	<b>ISR</b>	<b>IVA</b>
<b>IMPUESTO A CARGO</b>	\$ <u>249827</u>	\$ <u>131645</u>
<b>PARTE ACTUALIZADA</b>	\$ _____	\$ _____
<b>RECARGOS</b>	\$ _____	\$ _____
<b>CANTIDAD A PAGAR</b>	\$ <u>249827</u>	\$ <u>131645</u>
<b>TOTAL A PAGAR</b>		<b>\$ <u>381472</u></b>

CARGOS ADICIONALES

INSTRUCCIÓN: En caso de que algunos impuestos o conceptos de pago no se encuentren incluidos, o vaya a realizar disminución de aplicaciones o se trate de complementarias o de corrección fiscal, deberá utilizar la hoja de ayuda general.

ACT. JULIO 03  
L.F. FEB. 04

**ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL DE PAGO, POR LO CUAL  
NO SERÁ SELLADA POR EL CAJERO**

LUIS VALLEJO MARTINEZ  
 VAML2608251M9

1

HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES  
 EN VENTANILLA BANCARIA  
**ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL**

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA**   
*ISR Personas Físicas. Actividad empresarial y profesional*

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**   
*Impuesto al valor agregado*

<b>PERIODO MENSUAL</b>	<b>EJERCICIO</b>
<b>MARZO</b>	<b>2003</b>
<i>EJEMPLO FEBRERO</i>	<i>EJEMPLO 2004</i>

**TIPO DE PAGO: NORMAL**

<u>IMPUESTO A FAVOR (IVA)</u>		\$ _____
<b>IMPUESTO</b>	<b>ISR</b>	<b>IVA</b>
<u>IMPUESTO A CARGO</u>	\$ <u>318840</u>	\$ <u>161440</u>
<u>PARTE ACTUALIZADA</u>	\$ _____	\$ _____
<u>RECARGOS</u>	\$ _____	\$ _____
<u>CANTIDAD A PAGAR</u>	\$ <u>318840</u>	\$ <u>161440</u>
<b>TOTAL A PAGAR</b>		<b>\$ <u>480280</u></b>

CARGOS ADICIONALES

INSTRUCCIÓN: En caso de que algunos impuestos o conceptos de pago no se encuentren incluidos, o vaya a realizar disminución de aplicaciones o se trate de complementarias o de corrección fiscal, deberá utilizar la hoja de ayuda general.

**ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL DE PAGO, POR LO CUAL  
 NO SERÁ SELLADA POR EL CAJERO**

ACT. JULIO 03  
 C.F. FEB. 04

LUIS VALLEJO MARTINEZ  
 VAML2608251M9

1

HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES  
 EN VENTANILLA BANCARIA  
**ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL**

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA**   
 ISR Personas Físicas. Actividad empresarial y profesional

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**   
 Impuesto al valor agregado

<b>PERIODO MENSUAL</b>	<b>EJERCICIO</b>
<b>ABRIL</b>	<b>2003</b>
<hr/>	<hr/>
<i>EJEMPLO FEBRERO</i>	<i>EJEMPLO 2004</i>

**TIPO DE PAGO: NORMAL**

<u>IMPUESTO A FAVOR (IVA)</u>		\$ <u>8365</u>
<b>IMPUESTO</b>	<b>ISR</b>	<b>IVA</b>
<u>IMPUESTO A CARGO</u>	\$ <u>0</u>	\$ <u>0</u>
CARGOS ADICIONALES	<u>PARTE ACTUALIZADA</u>	\$ _____
	<u>RECARGOS</u>	\$ _____
	<u>CANTIDAD A PAGAR</u>	\$ <u>0</u>
<b>TOTAL A PAGAR</b>		<b>\$ <u>0</u></b>

INSTRUCCIÓN: En caso de que algunos impuestos o conceptos de pago no se encuentren incluidos, o vaya a realizar disminución de aplicaciones o se trate de complementarias o de corrección fiscal, deberá utilizar la hoja de ayuda general.

**ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL DE PAGO, POR LO CUAL  
 NO SERÁ SELLADA POR EL CAJERO**

ACT. JULIO 03  
 I.F. FEB. 04

LUIS VALLEJO MARTINEZ.

VANL260825119

04

04

A

HOJA DE AYUDA  
PARA DECLARACIONES CON INFORMACIÓN ESTADÍSTICA (CEROS)  
ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL

Presente esta hoja en la Administración Local de Asistencia al Contribuyente:

PERIODO MENSUAL  
ABRIL  
EJEMPLO 1111111111

EJERCICIO  
2003  
EJEMPLO 2004

OTRO TIPO DE DECLARACIÓN  
EXCEPCIONAL

NORMAL

SE PUEDE COMPLEMENTAR ANTES DE LA DECLARACIÓN  
PREVIAMENTE A LA DECLARACIÓN  
ANTERIOR

CANTIDAD PAGADA  
INDIVIDUALMENTE

COMPLEMENTARIA

IVA      M.S.      AÑO

\$ \_\_\_\_\_

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ISR PF. Actividad empresarial y profesional

- 1 No se obtuvieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos del ISR
- 2 Las deducciones del periodo fueron iguales o superiores a los ingresos
- 3 Eximido del pago del ISR por el monto de los ingresos provenientes de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras
- 4 Las retenciones efectuadas por terceros fueron iguales o superiores al ISR causado
- 5 El impuesto pagado en el extranjero, acreditable, fue igual o superior al ISR a cargo
- 6 Se disminuyeron pérdidas fiscales en el periodo.
- 7 Los pagos provisionales efectuados con anterioridad fueron iguales o superiores al pago provisional del periodo.
- 8 Otra especifique: \_\_\_\_\_

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Impuesto al valor agregado

- 1 No se realizaron actos o actividades para efectos del IVA en el periodo
- 2 En el periodo únicamente se realizaron actividades exentas, siendo sujeto de actividades gravadas y exentas
- 3 Las contraprestaciones por las actividades realizadas para efectos del IVA, no fueron efectivamente cobradas en el periodo
- 4 El IVA acreditable fue igual al IVA causado
- 5 El IVA a cargo es igual al monto de retenciones efectuadas por terceros
- 6 Otra especifique: \_\_\_\_\_

En caso de estar obligado a presentar información estadística por retenciones de ISR u otros impuestos, deberá utilizar la hoja de ayuda J y por IEPS la hoja de ayuda K.

ACT. JULIO 03  
L.E. FEB. 04

**ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL, POR LO CUAL  
NO SERÁ SELLADA POR LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ASISTENCIA**

LUIS VALLEJO MARTINEZ  
 VAML2608251M9

1

HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES  
 EN VENTANILLA BANCARIA  
**ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL**

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA**  
 ISR Personas Físicas. Actividad empresarial y profesional

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**  
 Impuesto al valor agregado

PERIODO MENSUAL	EJERCICIO
MAYO	2003
<i>EJEMPLO FEBRERO</i>	<i>EJEMPLO 2004</i>

**TIPO DE PAGO: NORMAL**

IMPUESTO A FAVOR (IVA)		\$	_____
<b>IMPUESTO</b>	<b>ISR</b>	<b>IVA</b>	
IMPUESTO A CARGO	\$	151119	\$ 51010
PARTE ACTUALIZADA	\$	_____	\$ _____
RECARGOS	\$	_____	\$ _____
CANTIDAD A PAGAR	\$	151119	\$ 51010
<b>TOTAL A PAGAR</b>		\$	202129

CARGOS ADICIONALES

INSTRUCCIÓN: En caso de que algunos impuestos o conceptos de pago no se encuentren incluidos, o vaya a realizar disminución de aplicaciones o se trate de complementarias o de corrección fiscal, deberá utilizar la hoja de ayuda general.

**ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL DE PAGO, POR LO CUAL  
 NO SERÁ SELLADA POR EL CAJERO**

ACT JULIO 03  
 L E FEB 04

LUIS VALLEJO MARTINEZ  
 VAML2608251M9

1

HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES  
 EN VENTANILLA BANCARIA  
**ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL**

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA**   
*ISR Personas Físicas. Actividad empresarial y profesional*

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**   
*Impuesto al valor agregado*

<b>PERIODO MENSUAL</b>	<b>EJERCICIO</b>
<b>JUNIO</b>	<b>2003</b>
<i>EJEMPLO FEBRERO</i>	<i>EJEMPLO 2004</i>

**TIPO DE PAGO: NORMAL**

IMPUESTO A FAVOR (IVA)		\$	_____
<b>IMPUESTO</b>	<b>ISR</b>		<b>IVA</b>
IMPUESTO A CARGO	\$	<b>140841</b>	\$
			<b>139157</b>
PARTE ACTUALIZADA	\$	_____	\$
RECARGOS	\$	_____	\$
CANTIDAD A PAGAR	\$	<b>140841</b>	\$
			<b>139157</b>
<b>TOTAL A PAGAR</b>		\$	<b>279998</b>

CARGOS ADICIONALES

INSTRUCCIÓN: En caso de que algunos impuestos o conceptos de pago no se encuentren incluidos, o vaya a realizar disminución de aplicaciones o se trate de complementarias o de corrección fiscal, deberá utilizar la hoja de ayuda general.

**ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL DE PAGO, POR LO CUAL  
 NO SERÁ SELLADA POR EL CAJERO**

ACT. JULIO 03  
 I F FFB 04

LUIS VALLEJO MARTINEZ  
VAML2608251M9

1

HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES  
EN VENTANILLA BANCARIA  
**ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL**

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA**  
ISR Personas Físicas. Actividad empresarial y profesional

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**  
Impuesto al valor agregado

PERIODO MENSUAL	EJERCICIO
JULIO	2003
<u>EJEMPLO FEBRERO</u>	<u>EJEMPLO 2004</u>

**TIPO DE PAGO: NORMAL**

	IMPUESTO A FAVOR (IVA)	\$	_____
	<b>IMPUESTO</b>	<b>ISR</b>	<b>IVA</b>
CARGOS ADICIONALES	IMPUESTO A CARGO	\$	126434
	PARTE ACTUALIZADA	\$	_____
	RECARGOS	\$	_____
	CANTIDAD A PAGAR	\$	126434
	<b>TOTAL A PAGAR</b>	\$	201536

INSTRUCCIÓN: En caso de que algunos impuestos o conceptos de pago no se encuentren incluidos, o vaya a realizar disminución de aplicaciones o se trate de complementarias o de corrección fiscal, deberá utilizar la hoja de ayuda general.

**ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL DE PAGO, POR LO CUAL  
NO SERÁ SELLADA POR EL CAJERO**

ACT. JULIO 03  
I.F. FEB. 04

LUIS VALLEJO MARTINEZ  
VAML2608251M9

1

HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES  
EN VENTANILLA BANCARIA  
**ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL**

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA**  
ISR Personas Físicas. Actividad empresarial y profesional



**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**  
Impuesto al valor agregado



PERIODO MENSUAL

EJERCICIO

AGOSTO

2003

EJEMPLO FEBRERO

EJEMPLO 2004

**TIPO DE PAGO: NORMAL**

	IMPUESTO A FAVOR (IVA)		\$	_____	
	<b>IMPUESTO</b>	<b>ISR</b>	<b>IVA</b>		
	IMPUESTO A CARGO	\$	217861	\$	178236
CARGOS ADICIONALES	PARTE ACTUALIZADA	\$	_____	\$	_____
	RECARGOS	\$	_____	\$	_____
	CANTIDAD A PAGAR	\$	217861	\$	178236
	<b>TOTAL A PAGAR</b>	\$	394097		

INSTRUCCIÓN: En caso de que algunos impuestos o conceptos de pago no se encuentren incluidos, o vaya a realizar disminución de aplicaciones o se trate de complementarias o de corrección fiscal, deberá utilizar la hoja de ayuda general.

**ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL DE PAGO, POR LO CUAL  
NO SERÁ SELLADA POR EL CAJERO**

ACT. JULIO 03  
L F FEB 04

LUIS VALLEJO MARTINEZ  
VAML2608251M9

1

HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES  
EN VENTANILLA BANCARIA  
**ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL**

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA**  
ISR Personas Físicas. Actividad empresarial y profesional

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**  
Impuesto al valor agregado

PERIODO MENSUAL  
SEPTIEMBRE

EJERCICIO  
2003

EJEMPLO FEBRERO

EJEMPLO 2004

**TIPO DE PAGO: NORMAL**

	IMPUESTO A FAVOR (IVA)		\$	_____
	<b>IMPUESTO</b>	<b>ISR</b>		<b>IVA</b>
	IMPUESTO A CARGO	\$ 132420	\$	62148
CARGOS ADICIONALES	PARTE ACTUALIZADA	\$ _____	\$	_____
	RECARGOS	\$ _____	\$	_____
	CANTIDAD A PAGAR	\$ 132420	\$	62148
	<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$ 194568</b>		

INSTRUCCIÓN: En caso de que algunos impuestos o conceptos de pago no se encuentren incluidos, o vaya a realizar disminución de aplicaciones o se trate de complementarias o de corrección fiscal, deberá utilizar la hoja de ayuda general.

**ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL DE PAGO, POR LO CUAL  
NO SERÁ SELLADA POR EL CAJERO**

ACT. JULIO 03  
1 E. FEB. 04

LUIS VALLEJO MARTINEZ  
VAML2608251M9

1

HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES  
EN VENTANILLA BANCARIA  
**ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL**

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA**   
*ISR Personas Físicas. Actividad empresarial y profesional*

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**   
*Impuesto al valor agregado*

PERIODO MENSUAL	EJERCICIO
OCTUBRE	2003
<u>EJEMPLO FEBRERO</u>	<u>EJEMPLO 2004</u>

**TIPO DE PAGO: NORMAL**

IMPUESTO A FAVOR (IVA)		\$	_____
<b>IMPUESTO</b>	<b>ISR</b>		<b>IVA</b>
IMPUESTO A CARGO	\$	150407	\$ 134994
PARTE ACTUALIZADA	\$	_____	\$ _____
RECARGOS	\$	_____	\$ _____
CANTIDAD A PAGAR	\$	150407	\$ 134994
<b>TOTAL A PAGAR</b>		\$	<b>285401</b>

CARGOS ADICIONALES

INSTRUCCIÓN: En caso de que algunos impuestos o conceptos de pago no se encuentren incluidos, o vaya a realizar disminución de aplicaciones o se trate de complementarias o de corrección fiscal, deberá utilizar la hoja de ayuda general.

**ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL DE PAGO, POR LO CUAL  
NO SERÁ SELLADA POR EL CAJERO**

ACT. JULIO 03  
L E FEB 04

LUIS VALLEJO MARTINEZ  
 VAML2608251M9

1

HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES  
 EN VENTANILLA BANCARIA  
**ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL**

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA**   
 ISR Personas Físicas. Actividad empresarial y profesional

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**   
 Impuesto al valor agregado

<b>PERIODO MENSUAL</b>	<b>EJERCICIO</b>
<b>NOVIEMBRE</b>	<b>2003</b>
<hr/>	<hr/>
<i>EJEMPLO FEBRERO</i>	<i>EJEMPLO 2004</i>

**TIPO DE PAGO: NORMAL**

IMPUESTO A FAVOR (IVA)		\$ _____
<b>IMPUESTO</b>	<b>ISR</b>	<b>IVA</b>
IMPUESTO A CARGO	\$ <u>352855</u>	\$ <u>214806</u>
CARGOS ADICIONALES	PARTE ACTUALIZADA	\$ _____
	RECARGOS	\$ _____
CANTIDAD A PAGAR	\$ <u>352855</u>	\$ <u>214806</u>
<b>TOTAL A PAGAR</b>		<b>\$ <u>567661</u></b>

INSTRUCCIÓN: En caso de que algunos impuestos o conceptos de pago no se encuentren incluidos, o vaya a realizar disminución de aplicaciones o se trate de complementarias o de corrección fiscal, deberá utilizar la hoja de ayuda general.

**ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL DE PAGO, POR LO CUAL  
 NO SERÁ SELLADA POR EL CAJERO**

ACT JULIO 03  
 LE FEB 04

LUIS VALLEJO MARTINEZ  
 VAML2608251M9

1

HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES  
 EN VENTANILLA BANCARIA  
**ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL**

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA**  
 ISR Personas Físicas. Actividad empresarial y profesional

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**  
 Impuesto al valor agregado

PERIODO MENSUAL	EJERCICIO
DICIEMBRE	2003
-----	-----
<i>EJEMPLO FEBRERO</i>	<i>EJEMPLO 2004</i>

**TIPO DE PAGO: NORMAL**

IMPUESTO A FAVOR (IVA)		\$ _____
<b>IMPUESTO</b>	<b>ISR</b>	<b>IVA</b>
-----	-----	-----
IMPUESTO A CARGO	\$ <u>934311</u>	\$ <u>273424</u>
-----	-----	-----
PARTE ACTUALIZADA	\$ _____	\$ _____
-----	-----	-----
RECARGOS	\$ _____	\$ _____
-----	-----	-----
CANTIDAD A PAGAR	\$ <u>934311</u>	\$ <u>273424</u>
-----	-----	-----
<b>TOTAL A PAGAR</b>		<b>\$ <u>1207735</u></b>

CARGOS ADICIONALES

INSTRUCCIÓN: En caso de que algunos impuestos o conceptos de pago no se encuentren incluidos, o vaya a realizar disminución de aplicaciones o se trate de complementarias o de corrección fiscal, deberá utilizar la hoja de ayuda general.

**ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL DE PAGO, POR LO CUAL  
 NO SERÁ SELLADA POR EL CAJERO**

ACT JULIO 03  
 I F FFR 04



13P1A039

660

13

**DECLARACIÓN DEL EJERCICIO. PERSONAS FÍSICAS**

VAML2608251M9

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  
VAML260825HDFLRS07

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION EJERCICIO 2003

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números)

APÉLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)  
**VALLEJO Y MARTINEZ LUIS**

ANOTE LA LETRA DE LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE: N-NORMAL C-COMPLEMENTARIA D-COMPLEMENTARIA POR DICTAMEN F-CORRECCIÓN FISCAL I-CRÉDITO FANTÁSTICAMENTE IMAGINADO	N	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN INMEDIATA ANTERIOR DÍA: <input type="text"/> MES: <input type="text"/> AÑO: <input type="text"/>	MARQUE CON "X" LOS AÑEROS QUE PRESENTA 1: <input type="checkbox"/> 2: <input type="checkbox"/> 3: <input checked="" type="checkbox"/>	CANTIDAD A PAGAR (R+r+M+p+bb) 0
--	---	---	--	------------------------------------

**PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

A. IMPUESTO SOBRE LA RENTA (Campo W de la página 3)	013504	<input type="text"/>	J. USO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE CUOTA (Sin exceder de E - F - G - H - I)	013525	<input type="text"/>
B. PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS (Se anota la diferencia entre sus impuestos y los mismos ya actualizados, conforme lo dispone el CFF)	013505	<input type="text"/>	K. OTROS ESTÍMULOS (Sin exceder de E - F - G - H - I - J)	013512	<input type="text"/>
C. RECARGOS	013506	<input type="text"/>	L. TOTAL DE APLICACIONES (F + G + H + I + J + K)	013516	<input type="text"/>
D. MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL	013507	<input type="text"/>	M. MONTO PAGADO (en la declaración que rectifica) CON ANTERIORIDAD	013515	<input type="text"/>
E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES A PAGAR (A + B + C + D)	013508	<input type="text"/>	N. CANTIDAD A CARGO (E - L - M cuando E es mayor)	013517	<input type="text"/>
F. CRÉDITO AL SALARIO (Sin exceder de E)	013509	<input type="text"/>	O. IMPORTE DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	013518	<input type="text"/>
G. COMPENSACIONES (Sin exceder de E - F)	013514	<input type="text"/>	P. IMPORTE SIN LA PRIMERA PARCIALIDAD (N - O)	013519	<input type="text"/>
H. SECTOR PRIMARIO Y MINERO (Sin exceder de E - F - G)	013510	<input type="text"/>	Q. CANTIDAD A FAVOR (L + M - E cuando L + M es mayor)	013521	<input type="text"/>
I. DIESEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE PÚBLICO (Sin exceder de E - F - G - H)	013524	<input type="text"/>	R. CANTIDAD A PAGAR (N - P)	013520	<input type="text"/>

**PAGO DEL IMPUESTO AL ACTIVO**

a. IMPUESTO AL ACTIVO (Campo v de la página 3)	011704	<input type="text"/>	m. MONTO PAGADO (en la declaración que rectifica) CON ANTERIORIDAD	011715	<input type="text"/>
b. PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS (Se anota la diferencia entre sus impuestos y los mismos ya actualizados, conforme lo dispone el CFF)	011705	<input type="text"/>	n. CANTIDAD A CARGO (e - l - m cuando e es mayor)	011717	<input type="text"/>
c. RECARGOS	011706	<input type="text"/>	o. IMPORTE DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	011718	<input type="text"/>
d. MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL	011707	<input type="text"/>	p. IMPORTE SIN LA PRIMERA PARCIALIDAD (n - o)	011716	<input type="text"/>
e. TOTAL DE CONTRIBUCIONES A PAGAR (a + b + c + d)	011708	<input type="text"/>	q. CANTIDAD A FAVOR (l + m - e cuando l + m es mayor)	011721	<input type="text"/>
f. CRÉDITO AL SALARIO (Sin exceder de e)	011709	<input type="text"/>	r. CANTIDAD A PAGAR (n - p)	011720	<input type="text"/>
g. COMPENSACIONES (Sin exceder de e - f)	011714	<input type="text"/>			
h. CRÉDITO IEPS DIESEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO (Sin exceder de e - f - g)	011710	<input type="text"/>			
i. DIESEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE PÚBLICO (Sin exceder de e - f - g - h)	011724	<input type="text"/>			
j. USO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE CUOTA (Sin exceder de e - f - g - h - i)	011725	<input type="text"/>			
k. OTROS ESTÍMULOS (Sin exceder de e - f - g - h - i)	011712	<input type="text"/>			
l. TOTAL DE APLICACIONES (f + g + h + i + j + k)	011716	<input type="text"/>			

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE OSENTA NO HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

SE PRESENTA POR DUPLICADO

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

2

VAML2608251M9

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN  
VAML260825HDFLRS07

13

13P2A03A

661

PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

A. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Campo T de la página 4)	D11904		H. CRÉDITO IEPS DIESEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO (Sin exceder de E - F - G)	D11910	
B. PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS (Se anclará la diferencia entre sus impuestos y los montos ya actualizados, conforme lo dispone el CFT)	D11905		L. DIESEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE PÚBLICO (Sin exceder de E - F - G - H)	D11924	
C. RECARGOS	D11906		J. OTROS ESTÍMULOS (Sin exceder de E - F - G - H - I)	D11912	
D. MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL	D11907		K. TOTAL DE APLICACIONES (F + G + H + I + J)	D11916	
E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES A PAGAR (A + B + C + D)	D11908		L. MONTO PAGADO (en la declaración que rectifica) CON ANTERIORIDAD	D11915	
F. CRÉDITO AL SALARIO (Sin exceder de E)	D11909		M. CANTIDAD A FAVOR (K + L - E cuando K + L es mayor)	D11921	
G. COMPENSACIONES (Sin exceder de E - F)	D11914		N. CANTIDAD A PAGAR (E - K - L cuando E es mayor)	D11920	

PAGO DEL IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL CRÉDITO AL SALARIO

a. IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL CRÉDITO AL SALARIO (Campo w de la página 4)	D13204	0	L. OTROS ESTÍMULOS (Sin exceder de e - f - g - h)	D13212	
b. PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS (Se anclará la diferencia entre sus impuestos y los montos ya actualizados, conforme lo dispone el CFT)	D13205		J. TOTAL DE APLICACIONES (f + g + h + i)	D13216	0
c. RECARGOS	D13206		k. MONTO PAGADO (en la declaración que rectifica) CON ANTERIORIDAD	D13215	
d. MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL	D13207		l. CANTIDAD A CARGO (e - j - k cuando e es mayor)	D13217	0
e. TOTAL DE CONTRIBUCIONES A PAGAR (a + b + c + d)	D13208	0	m. IMPORTE DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	D13218	
f. COMPENSACIONES (Sin exceder de e)	D13214		n. IMPORTE SIN LA PRIMERA PARCIALIDAD (l - m)	D13219	
g. CRÉDITO IEPS DIESEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO (Sin exceder de e - f)	D13210		o. CANTIDAD A FAVOR (j + k - e cuando j + k es mayor)	D13221	
h. DIESEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE PÚBLICO (Sin exceder de e - f - g)	D13224		p. CANTIDAD A PAGAR (l - n)	D13220	0

PAGO DEL IMPUESTO A LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Suntuarios

r. IMPUESTO A LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Suntuarios (Campo r de la página 4)	D13304		x. OTROS ESTÍMULOS (Sin exceder de v - w)	D13312	
s. PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS (Se anclará la diferencia entre sus impuestos y los montos ya actualizados, conforme lo dispone el CFT)	D13305		y. TOTAL DE APLICACIONES (w + x)	D13316	
t. RECARGOS	D13306		z. MONTO PAGADO (en la declaración que rectifica) CON ANTERIORIDAD	D13315	
u. MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL	D13307		aa. CANTIDAD A FAVOR (y + z - v cuando y + z es mayor)	D13321	
v. TOTAL DE CONTRIBUCIONES A PAGAR (r + s + t + u)	D13308		bb. CANTIDAD A PAGAR (v - y - z cuando v es mayor)	D13320	
w. COMPENSACIONES (Sin exceder de v)	D13314				

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

3 VAML2608251M9

13

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

13P3A03B

662

VAML260825HDFLRS07

6 DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO		3058934		
A. INGRESOS O UTILIDADES ACUMULABLES POR CAPÍTULO (1)	111837	9163196	M. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS	111830
B. PÉRDIDAS O DIFERENCIAS POR EXCESO DE DEDUCCIONES QUE SE PUEDEN APLICAR CONTRA INGRESOS DE OTROS CAPÍTULOS (Sin exceder de A)	111838		N. IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE O PAGADO POR TERCEROS (Campo C (columna III) página 8)	111819
C. TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES (A - B)	111810	9163196	O. IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EXTRANJERO	111822
D. DEDUCCIONES PERSONALES (Campo de la página 7)	111811	0	P. IMPUESTO ACREDITABLE POR DIVIDENDOS O UTILIDADES PERCIBIDOS (Campo V de la página 9)	111727
E. BASE GRAVABLE (C - D)	111812	9163196	Q. IMPUESTO DEFINITIVO DEL REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES (R - S de la página 8)	111829
F. ISR CONFORME A TARIFA ANUAL	111813	3096000	R. A FAVOR (Cuando R es mayor)	111830
G. SUBSIDIO ACREDITABLE	111814	37066	S. A CARGO	111828
H. IMPUESTO SOBRE INGRESOS ACUMULABLES (F - G)	111848	3058934	T. A FAVOR	111827
I. IMPUESTO SOBRE INGRESOS NO ACUMULABLES	111817		U. IMPUESTO A LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS SUJITOS ACREDITABLE (Sin exceder de S)	901730
J. REDUCCIONES DE ISR (Sin exceder de H)	111815		V. ISR PAGADO EN EXCESO APLICADO CONTRA EL IMPAC (Sin exceder de T ni de r del rubro 8)	111023
K. IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO EN EL EJERCICIO (H + I - J)	111818	3058934	W. IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO (S - U)	111021
L. ESTÍMULO POR PROYECTOS EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO REALIZADOS EN EL EJERCICIO (Sin exceder de K)	111800		X. SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO (T - V)	111024

DATOS ADICIONALES

EN CASO DE HABER OBTENIDO SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, OPTA POR:

COMPENSACIÓN  DEVOLUCIÓN

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ES MI VOLUNTAD COMO CONTRIBUYENTE BENEFICIARME DE LA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A QUE TENGO DERECHO CONFORME AL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 22 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, Y QUE ÉSTA SEA DEPOSITADA EN:

NOMBRE DEL BANCO:  No. DE CUENTA:

8 DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO		327684			
a. SI OPTA POR APLICAR EL ARTÍCULO 5-A DE LA LIMPAC, INDIQUE EL EJERCICIO AL QUE CORRESPONDEN LAS CIFRAS	121026		C. IMPUESTO CAUSADO DEL EJERCICIO (1a - k)	121012	327684
b. PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS	121001	5468249	m. ISR ACREDITADO DEL EJERCICIO	121013	327684
c. PROMEDIO DE INVENTARIOS	121002	2247184	n. ISR ACREDITADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	121014	
d. PROMEDIO DE TERRENOS	121003		o. OTROS ACREDITAMIENTOS	121015	
e. PROMEDIO DE ACTIVOS FIJOS Y DIFERIDOS	121004	12764500	p. ESTÍMULO POR PROYECTOS EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO REALIZADOS EN EL EJERCICIO (Sin exceder de 1-m-e-g)	121800	
f. PROMEDIO DE LAS DEUDAS	121006	-2036298	q. PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE PAGADOS SIN ACREDITAMIENTO DEL ISR	121017	0
g. DEDUCCIÓN DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE	121030	238884	r. DIFERENCIA A CARGO (1 - (m+n+o+p+q) cuando 1 es mayor)	121016	0
h. VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO (b+c+d+e-f-g)	121007	18204651	s. SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO (a - (m+n+o+p+q) - 1 cuando 1 es menor)	121018	
i. IMPUESTO DETERMINADO	121008	327684	t. ISR PAGADO EN EXCESO APLICADO CONTRA EL IMPAC (campo V del rubro 8)	111823	
j. IMPUESTO DETERMINADO ACTUALIZADO	121009		u. IMPUESTO A LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS SUJITOS ACREDITABLE (Sin exceder de r)	901731	
k. REDUCCIONES DEL IMPAC	121010	147	v. IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO (r - t - u)	121021	0

1) Si opta por la forma de compensación: c de la página 1 y de la página 2 k de la página 2 2) Si opta por la forma de devolución: d de la página 1 y de la página 2 l de la página 2

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

4

VAML2608251M9

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

VAML260825HDFLRS07

13P4A03C

663

13

9 DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL EJERCICIO					
A. VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15%	131051		K. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS	131065	
B. VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 10%	131052		L. PAGOS EN ADUANAS	131077	
C. EXPORTACIÓN	131053		M. PAGO EFECTUADO CON MOTIVO DEL AJUSTE DEL IMPUESTO CORRIENTE PROPORCIONAL A LOS PAGOS PROVISIONALES	131078	
D. OTROS	131054		N. IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE (Campo C de la columna IV de la página 6)	131066	
E. VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO (EXENTOS)	131056		O. SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR POR EL QUE NO SE SOLICITÓ DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN	131067	
F. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL EJERCICIO	131058		P. SUMA 2 (J + K + L + M + N + O)	131068	
G. DEVOLUCIONES DE SALDOS A FAVOR SOLICITADAS EN EL EJERCICIO	131059		Q. DIFERENCIA A CARGO (I - P cuando I es mayor)	131069	
H. COMPENSACIONES DE SALDOS A FAVOR DEL EJERCICIO	131020		R. SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO (P - I cuando P es mayor)	131070	
I. SUMA 1 (F + G + H)	131000		S. IMPUESTO A LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Suntuarios ACREDITABLE (Sin exceder de Q)	90732	
J. IMPUESTO ACREDITABLE DEL EJERCICIO (Campo m del rubro 10)	131064		T. IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO (Q - S)	131081	

10 DETERMINACIÓN DEL IVA ACREDITABLE DEL EJERCICIO					
a. IVA TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE EFECTIVAMENTE PAGADO	131083		h. IVA TOTAL DE ARRENDAMIENTO PAGADO EN EFECTIVO (cuando párrafo del Art. 4 de la LIVA)	131090	
b. IVA EFECTIVAMENTE PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES	131094		i. TOTAL DE IVA IDENTIFICADO (a + f + g + h)	131091	
c. IVA DE ARRENDAMIENTO APLICABLE EN EL EJERCICIO EFECTIVAMENTE PAGADO (Sexto párrafo del Art. 4 de la LIVA)	131085		j. IVA NO IDENTIFICADO (d - i)	131092	
d. SUMA (a + b + c)	131086		k. FACTOR DE PRORRATEO ANUAL (1)	131093	131094
e. IVA PAGADO EN ADQUISICIONES IDENTIFICADO CON ENAJENACIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS GRAVADOS	131087		l. IVA ACREDITABLE OBTENIDO DE APLICAR EL FACTOR DE PRORRATEO (j por k)	131095	
f. IVA PAGADO EN ADQUISICIONES IDENTIFICADO CON ENAJENACIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXENTOS	131088		m. TOTAL DE IVA ACREDITABLE DEL EJERCICIO (a + g + l)	131096	
g. IVA IDENTIFICADO CON LA EXPORTACIÓN	131089				

11 DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Suntuarios DEL EJERCICIO					
a. VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	177001		v. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS	177003	
b. VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO (EXENTOS)	177006		w. IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO (p - q cuando p es mayor)	177004	
c. IMPUESTO A LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Suntuarios DEL EJERCICIO	177002		x. SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO (q - p cuando q es mayor)	177005	

12 DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL CRÉDITO AL SALARIO DEL EJERCICIO					
l. TOTAL DE ERGACIONES REALIZADAS POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO	178001	616612	y. IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO (u - v cuando u es mayor)	178004	0
m. IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL CRÉDITO AL SALARIO DEL EJERCICIO	178002	24664	z. SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO (v - u cuando v es mayor)	178005	
n. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS	178003	24664			

(1) Las entidades estarán en el campo de la izquierda y las fracciones, hasta el decimokimo, en el campo de la derecha, en el caso de la moneda, en el campo de la izquierda.

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

5

VAML2808251M9

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

VAML280825HDFLRS07

13PSA03D

664

13

13 DATOS PARA DETERMINAR EL FACTOR DE PRORRATEO DEL IVA

	I. GRAVADOS		II. EXENTOS	
a. IMPORTACIONES DE BIENES O SERVICIOS	136000		130001	
b. ENAJENACIONES DE ACTIVOS FIJOS, GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS	136003		136004	
c. DIVIDENDOS	136006		136007	
d. ENAJENACIONES DE ACCIONES O PARTES SOCIALES, DOCUMENTOS PENDIENTES DE COBRO Y TÍTULOS DE CRÉDITO	136009		136010	
e. ENAJENACIONES DE MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA, PIEZAS DE ORO O DE PLATA Y ONZAS TROY	136012		136013	
f. INTERESES Y GANANCIA CAMBIARIA	136015		136016	
g. EXPORTACIONES DE BIENES TANGIBLES Y SERVICIOS DE MAQUILA DE EXPORTACIÓN	136018			
h. ENAJENACIONES A TRAVÉS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO	136021		136022	
i. ENAJENACIONES DE BIENES ADQUIRIDOS POR OCIÓN EN PAGO O ADJUDICACIÓN	136024		136025	
j. OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS	136027		136028	

14 DATOS INFORMATIVOS OBLIGATORIOS

A. PRÉSTAMOS RECIBIDOS	111865	0	D. VIÁTICOS COBRADOS	111868	0
B. PREMIOS OBTENIDOS	111866	0	E. INGRESOS EXENTOS POR ENAJENACIÓN DE CASA HABITACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	111869	0
C. DONATIVOS OBTENIDOS	111867	0	F. INGRESOS EXENTOS POR HERENCIAS O LEGADOS	111870	0

15 DOMICILIO FISCAL

CALLE: BOULEVARD AVILA CAMACHO NO. Y/O LETRA EXTERIOR: 691 NO. Y/O LETRA INTERIOR: B-61  
 COLONIA: PERIODISTA MUNICIPIO DE REGISTRO EN EL D.F.: MIGUEL HIDALGO CÓDIGO POSTAL: 11220  
 LOCALIDAD: ENTRADA FEDERATIVA DISTRITO FEDERAL TELÉFONO: 20002

16 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: 29999X  
 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S): 29999X1

INSTRUCCIONES

- Este formulario se utilizará para declarar exentados correspondientes a 2003 y posteriores, para declaraciones correspondientes a 2001 y anteriores, deberá utilizar la forma Fiscal 6.
- Esta declaración será firmada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos dñor para ello establecidos.
- Este formulario deberá presentarse en un banco autorizado. En caso de que el saldo sea a cargo deberá cubrirse en cheques o cheques del mismo banco.
- Los contribuyentes que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
- Los datos referidos a fechas se anotarán utilizando dos dígitos anteriores para el día (de 01 a 31) y dos para el mes y cuatro para el año. Ejemplo: 17 de abril del año 2003.
- DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS: En caso de presentar espontáneamente una declaración para corregir errores o omisiones de una declaración anterior, anotará "C" en el recuadro 29999C1 y deberá señalar la fecha de presentación de la declaración, indicando anterior. R = CORRECCIÓN FISCAL. Cuando la autoridad en el momento de sus facultades de comprobación determine errores u omisiones y el contribuyente opte por pagar su situación fiscal (anotará "R" en el recuadro 29999C2 y anotará el(los) monto(s) de los(los) montos) correspondiente(s) en el(los) campo(s) MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL (con promesa). En ambos casos, se deberá proporcionar la información completa de la forma Fiscal, tanto la corrigida como la que no se modificó y utilizar el(los) campo(s) MONTO PAGADO (en la declaración).
- CRÉDITO AL SALARIO. Deberá anotarse el monto del crédito al salario que se haya sido devuelto con anterioridad. De ninguna manera se trata del dato informante del crédito al salario acumulado del ejercicio.
- COMPENSACIONES. Deberá anotarse el(los) saldo(s) a favor del(los) impuesto(s) que se compensa(n) conforme a las disposiciones del CFF y las Reglas Generales expedidas por la SHCP. Adicionalmente deberá presentarse el envío de compensación pagada.
- En caso de que los datos contables obtenidos por el contribuyente se hayan, se anotarán provistos del signo menos. EJEMPLO:  
 RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA: 15000
- Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma Fiscal, puede obtener información de Internet en las siguientes direcciones: [www.sat.fiscalia.gob.mx](http://www.sat.fiscalia.gob.mx) o [www.sat.fiscalia.gob.mx](http://www.sat.fiscalia.gob.mx) y comunicarse en el Distrito Federal al 01-800-90-46-00 en la zona metropolitana de Monterrey al 01-800-90-46-00, en la zona metropolitana de Guadalajara al 01-800-90-46-00, en Puebla (quedará pendiente el 022) 01-800-90-46-00, en el resto del país 01-800-90-46-00 en español, o bien, acudir a las Administraciones Locales de Asistencia al Contribuyente. Cúmplase al teléfono 01-800-726-2000.

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

58 VAM2608251M9  
 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN  
 VAM260825HDFLRS07

PÁGINA 5-B DE  
 LA FORMA  
 FISCAL 13.  
 INFORMACIÓN  
 DEL IVA

13P14A04E

755

13

ESTAS PÁGINAS SE UTILIZARÁN PARA DECLARAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DETERMINADO CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2003 Y NO SE DEBERÁ HACER ANOTACIÓN ALGUNA EN EL CUADRO 3 DE LA PÁGINA 2, CUADROS 9 Y 10 DE LA PÁGINA 4 Y CUADRO 13 DE LA PÁGINA 5 DE ESTA FORMA OFICIAL; CORRESPONDIENTES AL PAGO Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

NO SE DEBERÁ ACOMPAÑAR ESTA HOJA A DECLARACIONES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2002, EN ESTE CASO, SE DEBERÁ UTILIZAR EL CUADRO 3 DE LA PÁGINA 2, CUADROS 9 Y 10 DE LA PÁGINA 4 Y CUADRO 13 DE LA PÁGINA 5 DE ESTA FORMA OFICIAL; CORRESPONDIENTES AL PAGO Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

	ENERO		FEBRERO		MARZO	
A. IMPUESTO CAUSADO	138268	413770	138276	385478	138284	455184
B. IVA RETENIDO	138269	0	138277	0	138285	0
C. IVA CREDITABLE (Conforme al artículo 4° de la LIVA)	138270	268534	138278	253833	138286	293745
D. CANTIDAD A CARGO (A - (B + C))	138271	145236	138279	131645	138287	161439
E. A es mayor. No deberá hacer anotación alguna en D, en F ni en G (1)	138272		138280		138288	
F. A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES (Sin exceder de D)	138273		138281		138289	
G. CANTIDAD PAGADA (D - F) (1) (2)	138274	145236	138282	131645	138290	161439
H. TRATÁNDOSE DE SALDO A FAVOR, INDIQUE SI OPTÓ POR:	138275	<input type="checkbox"/> A+ ACREDITAMIENTO D+ DEVOLUCIÓN C+ COMPENSACIÓN	138283	<input type="checkbox"/> A+ ACREDITAMIENTO D+ DEVOLUCIÓN C+ COMPENSACIÓN	138291	<input type="checkbox"/> A+ ACREDITAMIENTO D+ DEVOLUCIÓN C+ COMPENSACIÓN

	ABRIL		MAYO		JUNIO	
A. IMPUESTO CAUSADO	138292	322289	138300	329454	138308	364279
B. IVA RETENIDO	138293	0	138301	0	138309	0
C. IVA CREDITABLE (Conforme al artículo 4° de la LIVA)	138294	330654	138302	270079	138310	225122
D. CANTIDAD A CARGO (A - (B + C))	138295		138303	59375	138311	139157
E. A es mayor. No deberá hacer anotación alguna en D, en F ni en G (1)	138296	8365	138304		138312	
F. A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES (Sin exceder de D)	138297		138305	8365	138313	
G. CANTIDAD PAGADA (D - F) (1) (2)	138298		138306	51010	138314	139157
H. TRATÁNDOSE DE SALDO A FAVOR, INDIQUE SI OPTÓ POR:	138299	<input type="checkbox"/> A+ ACREDITAMIENTO D+ DEVOLUCIÓN C+ COMPENSACIÓN	138307	<input type="checkbox"/> A+ ACREDITAMIENTO D+ DEVOLUCIÓN C+ COMPENSACIÓN	138315	<input type="checkbox"/> A+ ACREDITAMIENTO D+ DEVOLUCIÓN C+ COMPENSACIÓN

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

(1) Deberá coincidir con el entero mensual realizado previamente.  
 (2) Sin incluir actualización, recargos u otros accesorios, ni aplicaciones.

5C

VAML2608251M9  
 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN  
 VAML260825HDFLRS07

13P15A04F

75L

REVISED  
 13

		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE
A. IMPUESTO CAUSADO	138316	354081	138324	400588	138332	339681
B. IVA RETENIDO	138317	0	138325	0	138333	0
C. IVA ACREDITABLE (Conforme al artículo 4° de la LIVA)	138318	278979	138326	224353	138334	277533
D. CANTIDAD A CARGO (A - (B + C))	138319	75102	138327	176235	138335	62148
E. SALDO A FAVOR (B + C) - A cuando A es mayor. No deberá hacer anotación alguna en D, en F ni en G (1)	138320		138328		138336	
F. A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES (Sin exceder de D)	138321		138329		138337	
G. CANTIDAD PAGADA (D - F) (1) (2)	138322	75102	138330	176235	138338	62148
H. TRATÁNDOSE DE SALDO A FAVOR, INDIQUE SI OPTÓ POR:	138323		138331		138339	
		A+ ACREDITAMIENTO D+ DEVOLUCIÓN C+ COMPENSACIÓN		A+ ACREDITAMIENTO D+ DEVOLUCIÓN C+ COMPENSACIÓN		A+ ACREDITAMIENTO D+ DEVOLUCIÓN C+ COMPENSACIÓN
		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE
A. IMPUESTO CAUSADO	138340	378114	138348	429148	138356	515360
B. IVA RETENIDO	138341	0	138349	0	138357	0
C. IVA ACREDITABLE (Conforme al artículo 4° de la LIVA)	138342	243121	138350	214342	138358	241837
D. CANTIDAD A CARGO (A - (B + C))	138343	134993	138351	214806	138359	273423
E. SALDO A FAVOR (B + C) - A cuando A es mayor. No deberá hacer anotación alguna en D, en F ni en G (1)	138344		138352		138360	
F. A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES (Sin exceder de D)	138345		138353		138361	
G. CANTIDAD PAGADA (D - F) (1) (2)	138346	134993	138354	214806	138362	273423
H. TRATÁNDOSE DE SALDO A FAVOR, INDIQUE SI OPTÓ POR:	138347		138355		138363	
		A+ ACREDITAMIENTO D+ DEVOLUCIÓN C+ COMPENSACIÓN		A+ ACREDITAMIENTO D+ DEVOLUCIÓN C+ COMPENSACIÓN		A+ ACREDITAMIENTO D+ DEVOLUCIÓN C+ COMPENSACIÓN

(1) Deberá coincidir con el entero mensual realizado previamente.  
 (2) Sin incluir actualización, recargos u otros accesorios; ni aplicaciones.

L. REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

10

VAML2608251M9

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

VAML260825HDFLRS07

**ANEXO 3 DE LA  
FORMA FISCAL 13  
ACTIVIDADES  
EMPRESARIALES Y  
PROFESIONALES**  
(Título IV, Cap. II, Secc. I de la LISR)

13

13P10A039

669

LOS CONTRIBUYENTES AUTORIZADOS A LLEVAR CONTABILIDAD SIMPLIFICADA, DEBERÁN PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN DE LOS CAMPOS CUYO TEXTO APARECE SOMBRADO EN ROSA.

1 PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES			
a. PTU POR DISTRIBUIR CORRESPONDIENTE A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	201001	916320	b. PTU POR DISTRIBUIR CORRESPONDIENTE A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL
			201356

2 CIFRAS AL CIERRE DEL EJERCICIO			
c. PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE AMORTIZAR ACTUALIZADAS (1)	116222		d. ISR CAUSADO EN EXCESO DEL IMPORTE EN LOS 3 EJERCICIOS ANTERIORES, PENDIENTE DE APLICAR (Solo Actividad Empresarial)
			118224

3 ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA (BALANCE)

ACTIVO		PASIVO	
A. EFECTIVO EN CAJA Y DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES DE CRÉDITO	113002	R. CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	114001
	1314724		2101389
B. INVERSIONES EN VALORES (EXCEPTO ACCIONES)	113025	S. CONTRIBUCIONES POR PAGAR	114006
			1207735
C. CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	113027	T. OTROS PASIVOS	114008
	4284032		916320
D. CONTRIBUCIONES A FAVOR	113029	U. SUMA PASIVO	114007
			4225444
E. INVENTARIOS	113033	<b>CAPITAL</b>	
	2385438	V. CAPITAL	115001
F. OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	113035		508960
	93740	W. ACUMULADAS	115006
G. INVERSIONES EN ACCIONES	113038	UTILIDADES	
		X. DEL EJERCICIO	118001
H. TERRENOS	113038		2447463
		Y. ACUMULADAS	115007
I. CONSTRUCCIONES	113039	PÉRDIDAS	
	8125000	Z. DEL EJERCICIO	118002
J. MAQUINARIA Y EQUIPO	113040		
		a. ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL	115008
K. MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	113041		
	364033	b. OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	115004
L. EQUIPO DE TRANSPORTE	113042		
	742335	c. SUMA CAPITAL	115010
M. OTROS ACTIVOS FIJOS	113043		9049077
		d. SUMA PASIVO MÁS CAPITAL	118003
N. DEPRECIACIÓN ACUMULADA	113044		13274521
	-4034781		
O. CARGOS Y GASTOS DIFERIDOS	113046		
P. AMORTIZACIÓN ACUMULADA	113048		
Q. SUMA ACTIVO	113047		
	13274521		

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

(1) En declaraciones correspondientes al ejercicio 2002, sólo aplicable a actividades empresariales.

11

VAML2608251M9

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

VAML260825HDFLRS07

13P11A03A

670

13

4 INVERSIONES					
I. DEDUCCIÓN EN EL EJERCICIO		II. DEDUCCIÓN INMEDIATA EN EL EJERCICIO ( 1 )		III. ADQUISICIONES DURANTE EL EJERCICIO	
A. CONSTRUCCIONES	113001	973669	113002		113003
B. MAQUINARIA Y EQUIPO	113004		113005		113006
C. MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA (2)	113007	87248	113008		113009
D. EQUIPO DE TRANSPORTE AUTOMÓVILES	113010	204023			113011
E. EQUIPO DE TRANSPORTE OTROS	113012		113013		113014
F. OTRAS INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	113015		113016		113017
G. GASTOS, CARGOS DIFERIDOS Y EROGACIONES EN PERIODOS PREOPERATIVOS	113018				113019
H. TOTAL	113020	1264940	113021		113022
					0

5 ESTADO DE RESULTADOS					
a. INGRESOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES	118001		d. GASTOS DE OPERACIÓN	117026	2982373
b. VENTAS Y/O SERVICIOS NACIONALES	118008	31249526	p. UTILIDAD O PÉRDIDA DE OPERACIÓN (n - o)	118005	9283389
c. VENTAS Y/O SERVICIOS EXTRANJEROS	118011		q. INTERESES DEVENGADOS A FAVOR Y GANANCIA CAMBIARIA	118017	1066312
d. DEVOLUCIONES, DESCUENTOS Y BONIFICACIONES	117014		r. INTERESES DEVENGADOS A CARGO Y PÉRDIDA CAMBIARIA	117039	316930
e. INGRESOS NETOS (a + b + c - d)	118014	31249526	s. RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	118006	
f. INVENTARIO INICIAL	117015	2108930	t. OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS	118007	
g. COMPRAS NETAS	117018	19260272	u. COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO (q - r + s + t)	117041	751982
h. INVENTARIO FINAL	117025	2385438	v. INGRESOS POR PARTIDAS DISCONTINUAS Y EXTRAORDINARIAS	118019	106021
i. COSTO DE MERCANCIAS (f + g - h)	117028	18983784	w. GASTOS POR PARTIDAS DISCONTINUAS Y EXTRAORDINARIAS	117042	79484
j. MANO DE OBRA	117029		x. UTILIDAD O PÉRDIDA ANTES DE IMPUESTOS (p + v - w)	118008	10067908
k. MAQUILAS	117175		y. ISR, IMPAC Y PTU	117043	3975254
l. GASTOS INDIRECTOS DE FABRICACIÓN	117032		z. EFECTOS DE REEXPRESIÓN EXCEPTO RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	118011	
m. COSTO DE VENTAS Y/O SERVICIOS (i + j + k + l)	117033	18983784	aa. UTILIDAD O PÉRDIDA NETA (x - y + z)	118012	6092654
n. UTILIDAD O PÉRDIDA BRUTA (e - m)	118004	12265762			

(1) Sólo podrá aplicarse este estímulo fiscal sobre inversiones adquiridas a partir del 1° de enero de 2002, durante el ejercicio siguiente a su utilización.  
 (2) El único equipo de oficina por el que se puede aplicar el estímulo fiscal por deducción inmediata, es el equipo de cómputo.

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

12

VAML2608251M9

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

VAML260825HDFLRS07

13P12A03B

671

13

LOS CONTRIBUYENTES AUTORIZADOS A LLEVAR CONTABILIDAD SIMPLIFICADA, DEBERÁN PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN DE LOS CAMPOS CUYO TEXTO APARECE SOMBRINEADO EN ROSA.

6 CONCILIACIÓN ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y EL FISCAL		7 DATOS DE ALGUNAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS			
A. UTILIDAD O PÉRDIDA NETA (campo aa de la página 11)	119112	6092654	U. INGRESOS EXENTOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES	111302	
B. EFECTOS DE REEXPRESSION (campo a de la página 11)	119111		V. ADQUISICIONES NETAS DE MERCANCIAS, MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS SEMITERMINADOS O TERMINADOS	117055	19260272
C. RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA (región a de la página 11)	119105		W. MANO DE OBRA DIRECTA	117056	
D. UTILIDAD O PÉRDIDA NETA HISTÓRICA (A +/- B +/- C)	118013	6092654	X. MAQUILAS	119175	
E. INGRESOS FISCALES NO CONTABLES (F + G + H + I + J)	119020	0	Y. GASTOS INDIRECTOS DE FABRICACIÓN	117057	
F. ANTICIPOS DE CLIENTES	119023		Z. DEDUCCIÓN DE INVERSIONES (campo 113020 del renglón H de la página 11)	117058	1264940
G. INTERESES MORATORIOS EFECTIVAMENTE COBRADOS	119022		a. ESTÍMULO FISCAL POR DEDUCCIÓN INMEDIATA DE INVERSIONES (campo 113021 del renglón H de la página 11)	119021	
H. GANANCIA EN LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES O POR REEMBOLSO DE CAPITAL	119024		b. PÉRDIDA FISCAL EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES	117060	
I. GANANCIA EN LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS Y ACTIVO FUO	119025		c. PÉRDIDA FISCAL EN ENAJENACIÓN DE TERRENOS Y ACTIVO FUO	117061	
J. OTROS INGRESOS FISCALES NO CONTABLES	119027		d. INTERESES MORATORIOS EFECTIVAMENTE PAGADOS	117054	
K. DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES (L + M + N + O + P + Q + R + S)	117044	23912084	a. OTRAS DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	117052	318330
L. COSTO DE VENTAS (campo m de la página 11)	119033	18983764	e. INGRESOS CONTABLES NO FISCALES (g + h + i + j + k + l)	119028	0
M. DESPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN CONTABLE	117045	628237	g. INTERESES MORATORIOS DEVENGADOS AFAVOR	119117	
N. GASTOS QUE NO REUNEN REQUISITOS FISCALES	117047	8499	h. ANTICIPOS DE CLIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	117096	
O. ISR, IMPAC Y PTU (campo y de la página 11)	118043	3975254	I. SALDOS A FAVOR DE IMPUESTOS Y SU ACTUALIZACIÓN (sólo cuando se hayan registrado como ingresos contables)	119029	
P. PÉRDIDA CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES	117048		J. UTILIDAD CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE ACTIVO FUO	119030	
Q. PÉRDIDA CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE ACTIVO FUO	117046		k. UTILIDAD CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES	119031	
R. INTERESES DEVENGADOS QUE EXCEDEN DEL VALOR DE MERCADO Y MORATORIOS	119026		l. OTROS INGRESOS CONTABLES NO FISCALES	119033	
S. OTRAS DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	117051	318330	M. UTILIDAD O PÉRDIDA FISCAL (D + E + K - T - I) (2)	119014	9163196
T. DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES (U + V + W + X + Y + Z + aa +/- b +/- c +/- d +/- e)	117052	20841542	N. PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PROCEDENTES DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, APLICADA EN EL EJERCICIO (Sin exceder de m) (1) (2)	119025	0
U. SUELDOS Y SALARIOS	117001	922413	L. VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	117076	46892
V. REGALÍAS Y ASISTENCIA TÉCNICA	117075		M. COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	117285	
W. DONATIVOS OTORGADOS	117070	62900	N. CRÉDITO AL SALARIO NO DISMINUIDO DE CONTRIBUCIONES	117286	
X. CONTRIBUCIONES PAGADAS, EXCEPTO ISR, IMPAC E IVA	117073	27823	O. IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL CRÉDITO AL SALARIO, EFECTIVAMENTE PAGADO	117287	
Y. SEGUROS Y FIANZAS	117071	45104	P. APORTACIONES SAR E INFONAVIT Y JUBILACIONES POR VEJEZ	117088	33826
			Q. CUOTAS AL IUS	117098	74843

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

(1) En declaraciones correspondientes al ejercicio 2002, sólo aplicable a actividades empresariales.  
 (2) Suma el resultado de la diferencia entre el campo (m - n) a los ingresos acumulables de los demás capítulos y anote el total en el renglón A de la página 3.

## CONCLUSIONES.

Como hemos observado en el caso práctico de las Personas Físicas con Actividades Empresariales, se basa en el sistema de Flujo de Efectivo, conforme al cual se pagará el impuesto correspondiente, sobre la diferencia que se obtenga de restarle al importe de las entradas efectivamente cobradas las salidas también efectivamente pagadas. El fin principal es de tratar de informar las causas que han originado el aumento o disminución del efectivo en un período determinado, en resumen, debe referirse a los ingresos obtenidos y las salidas realizadas.

Los contribuyentes que obtengan ingresos superiores a \$ 4,000,000.00 tendrán que tributar conforme al régimen de Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales.

Es importante determinar el monto de los ingresos de los contribuyentes para poder especificar en que régimen tendrán que tributar y poder cumplir correcta y oportunamente las obligaciones fiscales correspondientes . Debido a que cada régimen tiene diferentes obligaciones.

Los contribuyentes Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales , tendrán que cumplir casi con las mismas obligaciones tanto contables como fiscales , que las Personas Morales, lo que los hace tener un mayor control de sus operaciones, con excepción del cálculo del pago del ISR, en Personas Físicas es con Tablas y con Personas Morales es con una Tasa.

Debido a que otros regímenes son más prácticos y sencillos ya que únicamente hay que llevar contabilidad simplificada ó cuaderno de entradas y salidas.

Es por lo cual que hemos tratado el Régimen de Actividad Empresarial y Profesional para tratar de ejemplificar las obligaciones contables y fiscales , puesto que se requiere de mayor control de sus operaciones, para cumplir oportuna y correctamente con sus obligaciones.

Es importante mencionar que se harán pagos provisionales mensuales a cuenta del I. S. R. Pero en la declaración anual no debe existir impuesto a cargo, salvo en el caso de que hubieran otros ingresos.

En el Caso de los Pagos Mensuales del Impuesto al Valor Agregado, serán definitivos y en la declaración anual únicamente se mostrarán como informativos.

Cada vez se han acrecentado las Personas Físicas que se han inscrito al Régimen de Personas con Actividad Empresarial y Profesional , lo que nos hacer tomarles más interés y estudio .

Las autoridades hacendarias también se han modernizado y han tratado de dar mayor ayuda a través de equipo de cómputo (INTERNET), presentando hojas de ayuda , manuales de declaraciones, paquetes de cálculo de pagos provisionales, etc. Para que todos los contribuyentes puedan auxiliarse para poder presentar sus obligaciones fiscales correcta y oportunamente.

## SUGERENCIAS :

1. Inscribirse al Registro Federal de contribuyentes , en el caso de estar ya inscrito hacer un aumento de obligaciones, dentro del mes siguiente al inicio de operaciones.
2. Expedir comprobantes por los ingresos obtenidos con todos los requisitos fiscales correspondientes.
3. Solicitar comprobantes fiscales por todas las deducciones autorizadas efectuadas.
4. Dar de alta el negocio ante todas las dependencias correspondientes.
5. Dar de alta a todos los trabajadores ante todas las dependencias gubernamentales correspondientes.
6. Es de suma importancia llevar al corriente su contabilidad ya que de ahí se desprende el poder cumplir de forma correcta y oportuna las obligaciones fiscales establecidas.
7. Para la presentación de los pagos provisionales podemos optar por realizarlos de conformidad con el sexto dígito numérico del R. F. C.
8. Solicitar su CIEC para poder tener acceso a INTERNET, a la página del SAT, y presentar las declaraciones correspondientes.

9. Bajar los paquetes de declaraciones anuales y/o informativas que presenta el SAT, para presentarlas a través de este medio y cometer menos errores.
  
10. Toda erogación que se realice mayor a \$2,000.00 se deberá pagar con cheque para abono en cuenta del beneficiario , para que sea deducible.

## BIBLIOGRAFÍA.

### Leyes.

- Agenda de Seguridad Social 2004, Ediciones Fiscales ISEF, S. A.
- Código Fiscal de la Federación, 2004, Ediciones Fiscales ISEF, S. A.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2004, Ediciones Delma.
- Ley del Impuesto sobre la Renta 2004, Ediciones Fiscales ISEF, S. A.
- Ley del Impuesto al Activo 2004, Ediciones Fiscales ISEF, S. A.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado 2004, Ediciones Fiscales ISEF, S. A.
- Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta 2004, Ediciones Fiscales ISEF, S. A.
- Reglamento de la Ley del Impuesto al Activo 2004, Ediciones Fiscales ISEF, S. A.
- Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado 2004, Ediciones Fiscales ISEF, S. A.
- Resolución Miscelánea Fiscal del 30 de mayo de 2002.
- Resolución Miscelánea del 30 de abril de 2004.

## Libros .

- Ander – EGG. Ezequiel. (1978) Introducción a las técnicas de investigación social, Buenos Aires : Humanitas.
- Arias Galicia, Fernando. Introducción a la técnica de investigación en ciencias de la Administración y del Comportamiento, México : Trillas.
- Barrón Morales, Alejandro. Estudio práctico del I. S. R. para Personas Físicas, México : Ediciones Fiscales ISEF, S.A.
- Casarín Mejía, Oscar. Cuestionario de Impuestos, México :Publicaciones Administrativas y Contables,S. A.
- Domínguez Orozco, Jaime. Actualización de Contribuciones y pago de recargos, México : Ediciones Fiscales ISEF, S. A.
- Garza Mercado, Darío. (1981) Manual de técnicas de Investigación para estudiantes de Ciencias Sociales. México : El Colegio de México.
- Lara Flores, Elías. (1997) Primero curso de contabilidad. México : Editorial Trillas.
- Rodríguez Lobato, Raúl. (1986) Derecho Fiscal. México: HARLA México, S.A. de C. V.

### Revistas .

- Información Dinámica de Consulta. 2003 – 2004, México : Grupo Editorial Expansión.
- Nuevo Consultorio Fiscal. 2003 – 2004, México : Facultad de Contaduría y Administración.

### Páginas de Internet .

- [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)

Actualización: 04/febrero/2004

Principal ► Información de uso frecuente ► Tablas y tarifas para el cálculo del ISR. Declaración Anual ► Tarifa establecida en los artículos 141 y 141-A de la Ley del Impuesto sobre la Renta

### **Tarifas para calcular el impuesto del ejercicio 2003.**

#### **▲ TARIFAS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 4 DE FEBRERO DE 2004**

**1. Tarifa establecida en los artículos 141 y 141-A de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente en 1991, adecuada con la reforma para 2002, aplicable para el cálculo del impuesto correspondiente al ejercicio de 2003, actualizada al 31 de diciembre de 2001.**

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	6,108.24	0.00	3.00
6,108.25	51,839.16	183.84	10.00
51,839.17	91,101.48	4,756.56	17.00
91,101.49	105,902.16	11,431.32	25.00
105,902.17	126,793.20	15,126.96	32.00
126,793.21	En adelante	21,799.32	34.00

#### **Tabla para la determinación del subsidio aplicable a la tarifa del numeral 1**

Límite inferior	Límite superior	Subsidio fiscal	
		Por ciento de subsidio sobre cuota fija	Por ciento de subsidio sobre impuesto marginal
\$	\$	%	%
0.01	6,108.24	40.00	40.00
6,108.25	51,839.16	40.00	34.80

51,839.17	91,101.48	35.00	26.40
91,101.49	105,902.16	30.00	13.60
105,902.17	126,793.20	26.00	3.20
126,793.21	403,057.08	19.00	2.50
403,057.09	En adelante	5.60	0.00

**2. Tarifa actualizada del impuesto correspondiente al ejercicio de 2003**

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	5,270.20	0.00	3.00
5,270.21	44,732.10	158.07	10.00
44,732.11	78,612.70	4,104.20	17.00
78,612.71	91,383.85	9,864.06	25.00
91,383.86	109,411.33	13,056.85	32.00
109,411.34	220,667.02	18,825.55	33.00
220,667.03	En adelante	55,539.97	34.00

**Tabla para la determinación del subsidio aplicable a la tarifa del numeral 2**

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento de subsidio sobre impuesto marginal
\$	\$	\$	%
0.01	5,270.20	0.00	50.00
5,270.21	44,732.10	78.97	50.00

44,732.11	78,612.70	2,052.13	50.00	
78,612.71	91,383.85	4,931.66	50.00	
91,383.86	109,411.33	6,528.36	50.00	
109,411.34	220,667.02	9,412.62	40.00	
220,667.03	347,801.60	24,098.64	30.00	
347,801.61	En adelante	37,066.27	0.00	

**3. Tarifa integrada para el cálculo del impuesto correspondiente al ejercicio de 2003**

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	5,270.20	0.00	1.50
5,270.21	44,732.10	79.10	5.00
44,732.11	78,612.70	2,052.07	8.50
78,612.71	91,383.85	4,932.40	12.50
91,383.86	109,411.33	6,528.49	16.00
109,411.34	220,667.02	9,412.93	19.80
220,667.03	347,801.60	31,441.33	23.80
347,801.61	En adelante	61,699.36	34.00

**Descargar archivo con Tablas y Tarifas anuales 2003**

[PDF \(78.4 kB\)](#), 
 [pdf.exe \(93.5 kB\)](#), 
 [pdf.zip \(65.7 kB\)](#), 
 [pdf.sit \(67.5 kB\)](#), 
 [pdf.tgz \(65.7 kB\)](#)

**Años anteriores**

**2002**

Servicio de Administración Tributaria, México.